

**ESCUELA INDUSTRIAL SALESIANOS
COPIAPÓ**
RBD 13146-6
REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
2024



En ambientes educativos “formamos y evangelizamos para hacer de nuestros jóvenes honrados Ciudadanos y Buenos cristianos¹”.

- *Don Bosco* -

¹ Constituciones y reglamentos salesianos de Don Bosco (2004). Art. 31

ÍNDICE

Tabla de contenido

1	PRESENTACIÓN	8
2	PREFACIO	9
3	CAPÍTULO I	10
	ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	10
4	TÍTULO I	12
4.1	CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES	12
5	TÍTULO II	15
5.1	PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO	15
5.2	Educación en la fe:	15
5.3	Educativo-cultural:.....	16
5.4	Experiencia asociativa:	17
5.5	Vocacional:.....	17
6	TÍTULO III	18
7	TÍTULO IV REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	19
8	ARTÍCULO 16: Objetivos específicos y sentido del Reglamento InternoEscolar.	23
9	TÍTULO V	25
9.1	MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA	25
10	TÍTULO VI	24
10.1	DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA	24
11	ARTÍCULO 22: La Comunidad Educativo-Pastoral está formada por:	24
12	ARTÍCULO 33: encargado de convivencia escolar:.....	29
13	TÍTULO VII ESTAMENTO DOCENTE:	30
14	CAPÍTULO II	33
14.1	ARTÍCULO 46: Los estudiantes tienen derecho:.....	34
14.2	ARTÍCULO 47: Son deberes de los estudiantes	34
	ARTÍCULO 49: Derechos de los padres y apoderados.....	35
15	ARTÍCULO 54: Derechos de los asistentes de la educación.....	37
15.1	ARTÍCULO 55: Deberes de los asistentes de la educación	38
15.2	ARTÍCULO 56: El rol de los educadores	38
15.3	ARTÍCULO 57: Rol del profesor jefe	38
15.4	ARTÍCULO 58: Derechos del Sostenedor	40
15.5	ARTÍCULO 59: Son deberes de la Congregación en su calidad de sostenedor:	40
16	TÍTULO VIII	40
17	TÍTULO IX	43
	ENFOQUE FORMATIVO	43
18	TÍTULO X	44
19	TÍTULO XI	48
20	ARTÍCULO 75: Materias en que debe ser consultado el Consejo Escolar:.....	50

21	CAPÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	53
21.1	ARTÍCULO 84: Las normas de este capítulo establecen las condiciones y requerimientos para el funcionamiento adecuado del establecimiento educacional.....	53
21.2	ARTÍCULO 85: De la presentación personal y uso del uniforme.....	54
22	Del uso del Uniforme de Especialidad y Elementos de Protección.....	57
23	TÍTULO XII.....	60
23.1	ARTÍCULO 88: organigrama del colegio.....	60
23.2	ARTÍCULO 95: Solicitud de entrevista.....	64
24	TÍTULO XIII	65
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS..		65
25	ARTÍCULO 102: Protocolo de accidentes escolares ⁶⁵	67
26	ARTÍCULO 104: Protocolo de acción frente a vulneraciones de derechos ⁶⁶	68
27	ARTÍCULO 106: Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol ⁶⁸	63
28	TITULO XIV.....	63
29	CAPÍTULO IV.....	65
30	TÍTULO XV	66
30.1	ARTÍCULO 112: falta leve.....	66
30.2	ARTÍCULO 113: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento las siguientes:.....	67
30.3	ARTÍCULO 113: Son medidas sancionatorias:.....	67
30.4	ARTÍCULO 114: Son medidas reparatorias:	67
31	TÍTULO XVI.....	67
31.1	ARTÍCULO 115: falta grave.	67
31.2	ARTÍCULO 116:.....	69
31.3	ARTÍCULO 117: Serán medidas sancionatorias:	69
31.4	Medidas reparatorias.....	69
a)	Disculpas privadas.....	69
b)	Restitución del objeto dañado o perdido.....	69
c)	Disculpas públicas	69
d)	Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.	69
32	TÍTULO XVII.....	70
32.1	ARTÍCULO 118: faltas gravísimas	70
32.2	ARTÍCULO 119: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento.....	71
32.3	ARTÍCULO 120: Son medidas sancionatorias:.....	71
32.4	ARTÍCULO 121: Son medidas reparatorias:	71
33	ARTÍCULO 123: medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento.....	73
33.1	ARTÍCULO 124: Medidas disciplinarias ⁷⁰ :.....	74
33.2	ARTÍCULO 125: medidas sancionatorias	74
33.3	ARTÍCULO 126: Procedimiento excepcional.....	78
34	ARTÍCULO 128: medidas reparatorias	79
35	ARTÍCULO 130: Circunstancias Atenuantes.	79
Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:		79

36	ARTÍCULO 131: Circunstancias agravantes.....	79
37	TÍTULO XVIII.....	80
38	TÍTULO XIX.....	81
39	TÍTULO XX.....	81
40	CAPÍTULO VI.....	83
40.1	TÍTULO XXI INTRODUCCIÓN.....	83
41	ANEXONº1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	87
41.1	- Antecedentes.....	87
41.2	Objetivos.....	87
41.3	Definiciones y ámbito de aplicación.....	87
41.4	Procedimientos generales para prevenir situaciones de vulneración de derechos.....	88
41.5	- Consideraciones importantes.....	89
41.6	Orientaciones importantes.....	89
41.7	- Protocolo frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.....	89
41.8	- Redes de apoyo.....	94
42	ANEXO Nº 2.....	95
42.1	ANTECEDENTES.....	95
42.2	OBJETIVOS.....	95
42.3	CONCEPTOS CLAVES.....	96
42.4	Otras Figuras asociadas al Abuso Sexual Infantil.....	98
42.5	Indicadores de un eventual Abuso Sexual Infantil.....	99
42.6	Medidas de Prevención.....	101
	Voluntarios:.....	102
42.7	Infraestructura y Espacios Escolares:.....	103
	Biblioteca.....	104
42.8	PROCESO DE ACCIÓN DEL PROTOCOLO:.....	106
42.9	FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL:.....	116
42.10	REDES DE APOYO:.....	117
43	ANEXO Nº 3.....	118
43.1	ANTECEDENTES.....	118
43.2	OBJETIVOS GENERALES.....	118
43.3	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	119
43.4	CONCEPTOS.....	119
43.5	DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.....	120
43.6	ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS.....	121
43.7	DETECCIÓN:.....	121
43.8	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:.....	121
43.9	B. MEDIDAS ESPECIALES FRENTE AL CONSUMO FLAGRANTE DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.....	122
43.10	C. MEDIDAS ESPECIALES FRENTE AL CONSUMO FLAGRANTE DE DROGAS Y ALCOHOL AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, EN CONTEXTO DE ACTIVIDAD ESCOLAR.....	122
43.11	D. MEDIDAS FRENTE AL TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR DEL	

ESTABLECIMIENTO	123
43.12 DETECCIÓN:.....	123
43.13 PROCEDIMIENTO:	123
43.14 E. MEDIDAS FRENTE AL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO	124
43.15 Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:.....	125
43.16 F. MEDIDAS FRENTE AL CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL POR PARTE DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD.....	126
43.17 REDES DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS	126
44 ANEXO N° 4.....	127
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.....	127
44.1 Antecedentes	127
44.2 Objetivos.....	127
44.3 Conceptos.....	127
44.4 Pasos para atención de un accidente escolar	128
44.5 Consideraciones respecto a la sala de primeros auxilios.....	130
44.6 Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas.....	130
44.7 Consideraciones respecto a la ficha de salud.....	130
44.8 Procedimiento ante estudiantes enfermos.....	131
44.9 Administración de medicamentos.....	131
45 ANEXO N° 5.....	132
45.1 FUNDAMENTOS	132
45.2 PLANIFICACIÓN Y REGLAMENTO PARA SALIDAS. Este tipo de salidas deben ser planificadas con anticipación, ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.....	132
46 ANEXO N° 6.....	135
46.1 Antecedentes	135
46.2 Objetivos.....	135
46.3 Objetivo General.....	135
46.4 Objetivo específico	135
46.5 Conceptos.....	135
46.6 Convivencia Escolar	135
46.7 Conflicto de interés	135
46.8 Maltrato escolar	136
46.9 Maltrato físico	136
46.10 Maltrato emocional o psicológico	136
46.11 Violencia Escolar	136
46.12 Acoso escolar o Bullying	137
46.13 Principio de intervención inmediata	137
46.14 Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes.....	137
46.15 Acoso escolar (Bullying).....	139
46.16 Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a un adulto	140
46.17 Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.....	140
46.18 Maltrato entre adultos	142

47	ANEXO 7:.....	144
	PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA EIMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA.....	144
47.1	CONCEPTOS.....	144
47.2	PROCEDIMIENTOS AL INICIO DE LAS CLASES.....	144
47.3	PROCEDIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES.....	145
47.4	PROCEDIMIENTO PARA LA FINALIZACIÓN DE CLASES.....	146
48	ANEXO N° 8.....	147
48.1	FORMACIÓN EN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD.....	147
48.2	CONCEPTOS.....	148
48.3	Criterios generales para toda estudiante embarazada, madre y padre adolescente.....	148
48.4	Respecto del periodo de maternidad y paternidad.....	149
49	ANEXO 9.....	150
49.1	PROCEDIMIENTO. Ante el extravío de especies personales ocurridas en el interior del Colegio:.....	150
50	ANEXO N° 10.....	152
50.1	ANTECEDENTES.....	152
50.2	OBJETIVOS DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.....	153
50.3	OBJETIVO GENERAL.....	153
50.4	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	153
50.5	DEFINICIONES.....	153
50.6	PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA Y/O AUTOLESIVAS.....	155
50.7	EN CASO DE PRESENCIA DE SEÑALES DE ALERTA DE RIESGO DE SUICIDIO Y/O.....	155
50.8	ACTUACIÓN LUEGO DE UN INTENTO SUICIDA EN UN ESTUDIANTE.....	157
50.9	ACTUACIÓN LUEGO DE UN INTENTO SUICIDA DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO 158	
50.10	ACTUACIÓN LUEGO DEL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE FUERA DE LAS.....	159
50.11	ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE EN LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	161
50.12	ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO FUERA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.....	163
50.13	ACTUACIÓN LUEGO DEL SUICIDIO DE UN FUNCIONARIO EN LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO.....	164
50.14	Anexo N° 1.....	167
50.15	Anexo N° 2.....	168
50.16	Anexo N° 3.....	169
51	Anexo 11.....	170
51.1	FUNCIONAMIENTO DE LAS CLASES VIRTUALES.....	170
51.2	NORMAS GENERALES.....	171
51.3	RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	171
51.4	RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	172
51.5	RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS.....	172
51.6	PROCEDIMIENTO ANTE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA VIRTUAL.....	173
51.7	OTRAS NORMAS.....	173
52	Anexo 12 Protocolo Programa de Integración Escolar (PIE).....	175

1 PRESENTACIÓN

Con gran satisfacción ponemos a disposición de nuestra Comunidad Educativa Pastoral Salesiana el *Reglamento Interno Escolar* (en adelante, el Reglamento), instrumento de gestión educativa que forma parte de nuestra normativa interna y que toda la comunidad educativa está llamada a conocer y adherir.

Contamos con un instrumento actualizado a la normativa vigente -Ley de Inclusión Escolar N° 20.845²- que refuerza nuestra identidad católica, acorde a los tiempos actuales, y que potencia nuestra misión, el perfil de los jóvenes, así como de las familias que queremos acompañar y contribuir en su desarrollo. Este proceso de ajuste normativo es el resultado de un trabajo participativo que tiene como fundamento los valores contenidos en nuestro ideario de principios y valores salesianos.

El Colegio se impregna del trabajo y la trayectoria que posee la Congregación Salesiana desde la inspiración de nuestro fundador, San Juan Bosco, “Padre y Maestro de la juventud”³, y desde esa historia y tradición se abre a las necesidades de los jóvenes, aportando con un servicio a las familias de todo el país.

En torno a esta meta principal, el reglamento nos congrega como comunidad en torno a un Proyecto Educativo común, dado que nos concientiza respecto de la **adhesión** que debe tener cada miembro de nuestra comunidad de estudiantes y colaboradores.

Con esta edición actualizada del Reglamento, y a través del fomento de la convivencia positiva, contribuimos a favorecer ambientes formativos, participativos y educativos en cada una de nuestras obras educativo-pastorales.

Pedimos a Dios Padre y a nuestra Madre Auxiliadora, educadora por excelencia, que nos bendigan y acompañen en esta desafiante y siempre hermosa misión formativa y educativa.

P. Carlo Lira Airola (sdb)
Inspector Provincial

Santiago, 2019

² Instrumento actualizado según la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado” del 20.06.2018.

³ Juan Pablo II *Iuvenum Patris* 10.

2 PREFACIO

Con la entrada en vigor de la Ley de Inclusión Escolar (Nº20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, los Colegios que pertenecen a la Congregación Salesiana implementaron un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia escolar en nuestros establecimientos articulados en red.

Lo anterior, con el propósito de cumplir con la normativa vigente, enmarcada en la propuesta educativa basada en el **Sistema Preventivo Salesiano** -enfoque formativo que constituye un pilar en el clima escolar-⁴.

De este modo, el establecimiento cuenta con un Reglamento apegado a norma y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, entre otros: el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un Encargado de Convivencia Escolar, un Comité de Convivencia Escolar, además del Consejo Escolar, según sea el caso, de acuerdo con la Ley General de Educación.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este Reglamento, y aplicar los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar.

El ambiente educativo en el Carisma Salesiano⁵ es un elemento de gran importancia, porque se coloca como mediación entre los valores inspirados en el Evangelio y el contexto sociocultural. Es un espacio donde los estudiantes proyectan la vida, experimentan la confianza y hacen experiencia de grupo. Un espacio donde la educación personalizada va a la par con la vida de grupos y comunidades, y donde la alegría, que es fruto de la valoración positiva de la existencia, constituye la atmósfera de fondo de la familiaridad entre estudiantes y adultos.

⁴ Bosco Teresio, (2015) Historia de un Cura. Ed. Edebe Chile

⁵ Cfr Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Dicasterio Pastoral Juvenil Salesiana. Ed. SDB. Roma Pág. 78

3 CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

INSTITUCIONALES

La Presencia Salesiana en Copiapó data del año 1997, fecha en que la Congregación inicia sus servicios educativos en la “Escuela Industrial Cristo Redentor” a petición formal de Don Fernando Ariztía Ruiz, Obispo de Copiapó a la Provincia Salesiana de Chile.

Esta es una presencia significativa que inserta en el corazón mismo de la ciudad responde ampliamente a la misión y servicio pastoral que la Congregación Salesiana se ha propuesto en medio de la juventud Atacameña, su entorno y realidad sociocultural.

Para definir progresivamente la misión de la educación salesiana y entenderla en el contexto social y juvenil, los resultados obtenidos a partir del análisis de la Séptima Encuesta Nacional de Juventud en la Región de Atacama⁶ permiten caracterizar a la población joven regional de acuerdo a diversas dimensiones. La descripción incluye su perfil sociodemográfico, los determinantes estructurales para su integración a la sociedad, su participación en las esferas sociales y espacios de sociabilidad y, por último, las dinámicas de construcción de las subjetividades y representaciones juveniles.

El perfil general de la juventud de la Región de Atacama da cuenta de una población principalmente urbana, con mayor presencia de hombres que de mujeres, con una más alta proporción del segmento socioeconómico medio- bajo si se le compara con la media nacional y con un importante nivel de identificación étnica, especialmente del pueblo Colla y Diaguita.

Entre las características educacionales de la juventud de esta región, destaca que la mayor parte de la población joven finaliza sus estudios tras egresar del nivel secundario de enseñanza y no los continúa principalmente por razones vinculadas a problemas o necesidades económicas de tipo personal o familiar y a la necesidad de trabajar o buscar empleo. No obstante lo anterior, cerca de la mitad de la juventud de la Región de Atacama admite tener planes concretos para estudiar dentro de los dos próximos años.

⁶ Sexta Encuesta Nacional de la Juventud. Región de Atacama. INJUV 2013.

4 TÍTULO I

4.1 CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 01: La Escuela Industrial Salesiana Cristo Redentor de Copiapó es un establecimiento escolar particular subvencionado, que implementa una propuesta educativa confesional católica. Acoge a los estudiantes⁷ desde los niveles de 7° y 8° básico hasta la educación media Técnico Profesional. Fue fundado el 24 de febrero de 1997 y cuenta con Reconocimiento Oficial otorgado por el Ministerio de Educación.

El Proyecto Educativo Institucional (también conocido en nuestra comunidad como el “*Proyecto Educativo Pastoral Salesiano*”, PEPS)⁸ del Colegio enfatiza la enseñanza Técnico Profesional, ofreciendo a los alumnos las especialidades de Electrónica, Electricidad y Mecánica Automotriz.

En esta línea, procura formar jóvenes conscientes de la realidad social y natural que los rodea, comprometidos con ellas, ecuanímenes en sus juicios y con un sentido de rectitud que les permita sortear los desafíos que enfrentarán.

ARTÍCULO 02: visión de los colegios salesianos de Chile.- Fieles al legado de San Juan Bosco, nuestro fundador, los Colegios salesianos en Chile declaramos nuestra visión: “Siendo signos y portadores del Amor de Dios, teniendo como modelo a Cristo el Buen Pastor, construimos una Comunidad Educativa Pastoral al servicio de los niños, preadolescentes y jóvenes, inspirados en el legado espiritual y pedagógico de Don Bosco, para formar ‘*buenos cristianos y honestos ciudadanos*’, contribuyendo a la Iglesia y a la sociedad actual”.⁹

ARTÍCULO 03: Nuestra Comunidad Educativa Pastoral (CEP), educa y evangeliza integralmente a los jóvenes de la Región de Atacama, basándose en los valores cristianos y salesianos, formando jóvenes técnicos profesionales que respondan a las necesidades del entorno, para proyectarlos a una inserción en lo social, laboral, eclesial y en las distintas áreas de formación superior.

ARTÍCULO 04: La propuesta salesiana para una convivencia positiva: el Sistema Preventivo Salesiano. Educamos con la pedagogía del ***Sistema Preventivo***, que pretende orientar a los estudiantes a optar por el bien y a dirigir su riqueza intelectual, espiritual y afectiva hacia el don de sí en el servicio.

El Sistema Preventivo pertenece a la esencia misma de la misión salesiana.

⁷Se usa la palabra *estudiante* de manera genérica y para facilitar la fluidez lectora, para designar tanto a los estudiantes hombres como mujeres. Se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

⁸ Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago

⁹ Op cit Cfr. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017).

Lo recibimos de Don Bosco como herencia espiritual y educativa, como modo de vivir y trabajar, para educar y comunicar el Evangelio a los estudiantes, con ellos y por medio de ellos.¹⁰ Este sistema descansa por entero en la razón, en la religión y en el amor y es un proyecto educativo de promoción integral.¹¹

De este modo, se convierte en un método para la acción, centralizada en la razón, la racionalidad de las exigencias y de las normas, la flexibilidad y capacidad persuasiva de las propuestas; por la centralidad de la religión, entendida como desarrollo del deseo de Dios inserto en toda persona y como experiencia de llevar en este deseo la belleza de la buena noticia; por la centralidad del amor, afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia.¹²

Es por ello que declaramos con fuerte convicción que los estudiantes son la razón de ser y centro de la acción educativa; es un ser dinámico, abierto a la realidad y con posibilidades de desarrollarse en todas sus dimensiones, especialmente en aquellas que fundamentan su antropología: inteligencia, voluntad y libertad, es decir, toda la riqueza de su interioridad, así como en su dinamismo relacional consigo mismo, con los demás, con la realidad y con Dios.

La implementación de la acción preventiva busca satisfacer dos necesidades inseparables: las necesidades primarias de los estudiantes (como seguridad, interioridad, desarrollo físico, social y una escala de valores) y también dar vida a una acción educativa más compleja (formación intelectual, social, moral, religiosa).

De esta manera, el Sistema Preventivo exige:

- **Anticiparse en prever situaciones** y costumbres negativas en el sentido psicosocial y espiritual.
- **Desarrollar las fuerzas interiores** que darán a los estudiantes la capacidad autónoma de liberarse de cuanto pueda deshumanizarlo;
- **Crear una situación ambiental positiva** para los y las jóvenes (familia, instrucción, trabajo, amistad), que estimule la comprensión y el gusto por el bien y la verdad;
- **Estar atentos, asistir, con una presencia constante y positiva**, con el fin de evitar todo aquello que pudiera tener resonancias negativas definidas o que, en forma inmediata, pudiera romper o destruir la relación educativa que sirve de mediación para propuestas y valores.

¹⁰ Ideario Inspectorial, El Sistema Preventivo en el corazón de la Misión. Pág. 17

¹¹La razón pide seguir el camino de las motivaciones, acoger los intereses juveniles y ayudar a discernir con equilibrio, estimulando la responsabilidad, valorando posibilidades del joven al proponer y elegir. La religión lleva consigo creer en la fuerza educativa del anuncio del Evangelio, no descuidar la apelación a la conciencia. El amor es el principio supremo del sistema preventivo. Es la cercanía amable que produce familiaridad, el afecto demostrado por medio de gestos comprensibles que estimulan confianza y crean la relación educativa. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago.

¹² Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Dicasterio Pastoral Juvenil Salesiana. Ed. SDB. Roma.

ARTÍCULO 05: del ambiente salesiano: El ambiente salesiano en el que se sitúa la convivencia escolar se distingue por:

- Asistencia-presencia salesiana de los educadores, es decir, una presencia cercana en todos los momentos de la jornada escolar.
- El desarrollo de las propias cualidades y recursos en los diversos ámbitos de la persona.
- Orientar por medio del afecto, en la tradición salesiana se conoce como amabilidad- amorevolezza.¹³ “Educar es cosa del corazón”, como decía Don Bosco.
- La acogida y el reconocimiento del valor positivo de la propia persona y de la propia vida, mediante experiencias de aceptación incondicional y gratuita por parte de los educadores y un conocimiento positivo de los propios valores y recursos.
- La progresiva apertura a la relación y a una verdadera comunicación interpersonal, mediante la maduración afectivo-sexual, la aceptación de la diversidad de los otros, la experiencia de grupo y de una relación de amistad en un clima de alegría y colaboración.
- La formación de la conciencia y su capacidad de juicio y de discernimiento ético, mediante una seria formación crítica sobre los modelos culturales y normas de convivencia social; el desarrollo de una lectura de la realidad, de experiencias de libertad responsable, de compromiso y de solidaridad.
- La búsqueda del sentido de la vida y su apertura a la trascendencia.

ARTÍCULO 06: los Colegios Salesianos de Chile complementan su propuesta formativa identitaria -basada en el Sistema Preventivo- adhiriendo a las nuevas orientaciones que emanan desde el Ministerio de Educación, por medio de la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como de la Superintendencia de Educación, que centra la convivencia escolar como un aspecto formativo para la vida social y personal de las y los estudiantes.

Así, la convivencia escolar adquiere un valor en sí misma, debido al enfoque formativo de esta, a la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y la visión que se tiene de los actores como sujeto de derechos y de responsabilidades.¹⁴

¹³ Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 236-237

¹⁴ Ministerio de Educación. (2015). Política nacional de convivencia escolar. Santiago

5 TÍTULO II

5.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO

ARTÍCULO 07: El perfil quiere y responde a la pregunta: ¿Qué tipo de estudiante debe promoverse? Esta respuesta nace de la unidad y correlación de las cuatro dimensiones que orientan el PEI de la propuesta educativa salesiana (PEPS).

Las cuatro dimensiones deben entenderse como vasos comunicantes, que no solo reclaman una a otra idealmente, sino que se alimentan mutuamente. Todas forman una unidad; cada una aporta al conjunto su especificidad y también recibe de las otras su orientación. Están presentes en una lógica de “sistema”.¹⁵

La articulación de las dimensiones nace de la concepción respetuosa de “complejidad del crecimiento de la persona” y de un proyecto que tiene como finalidad su salvación global, que es alcanzar y hacer realidad su proyecto de vida. Estas dimensiones son:

Acepta y adhiere positivamente:

- a) Educación en la fe: todo PEI cuida la orientación de los jóvenes al encuentro con la persona de Jesucristo y su transformación de vida según el Evangelio.
- b) Educativo-cultural: estimula el desarrollo de todos sus recursos humanos, abriéndolos al sentido de vida.
- c) Experiencia asociativa: valoración de la experiencia de grupo-comunidad hasta descubrir la Iglesia como comunión de creyentes en Cristo y madurar una clara pertenencia eclesial y en tejido social.
- d) Vocacional: un proyecto de vida dirigido a un compromiso de transformación del mundo y la sociedad según el proyecto de Dios.¹⁶

5.2 Educación en la fe:

- Adhiere a los principios de la Doctrina Social de la Iglesia.
- Respeto los valores, celebraciones y símbolos de la fe cristiana.
- Es respetuoso y cortés con los demás integrantes de la Comunidad Educativa (estudiantes, administrativos, auxiliares y docentes).
- Llama a sus compañeras y compañeros y educadores por su nombre, evitando el uso de apodos y/o expresiones descalificadoras o hirientes.
- Excluye la violencia verbal y física como método para superar las dificultades.
- Responde de acuerdo a la verdad de los hechos, sin distorsionar intencionadamente los acontecimientos en beneficio propio o ajeno, por ej.: no utiliza doble estándar en el trato con las personas.
- Es testimonio de vida y fe en el contexto que le corresponde vivir.

¹⁵ Cfr. Ideario Inspectorial. (2014) El Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano. Págs. 22-23

¹⁶ Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 140-141

- Expresa con respeto lo que es y lo que piensa, sin buscar acomodarse por conveniencia a situaciones o personas.
- Manifiesta una permanente actitud de caridad, cooperación y ayuda hacia quienes lo rodean.

5.3 Educativo-cultural:

- Conoce y mantiene una actitud coherente con el PEPS dentro y fuera del Centro Educativo.
- Acepta y adhiere positivamente a las exigencias disciplinarias y ético-morales, con expresión de seriedad y respeto a la formación que el colegio ofrece.
- Manifiesta apoyo y respeto a las autoridades del colegio, a los compañeros investidos con autoridad, profesores, administrativos, personal de servicios, recepcionistas y a todos quienes colaboren con el colegio.
- Asume con responsabilidad las consecuencias de sus propios actos;
- Toma sus decisiones en coherencia con el PEPS del Colegio.
- Asiste puntual y regularmente a clases y a todos los actos y actividades a los que es convocado por el Colegio.
- Participa activamente en las actividades curriculares de aula y de libre elección en las que se ha comprometido.
- Manifiesta sus ideas y opiniones con respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Elige democráticamente a sus representantes, tanto en el grupo curso como en el Centro General de Estudiantes.
- Cumple con los trabajos y tareas asumidos, en los plazos previamente establecidos y de acuerdo a las indicaciones de sus educadores.
- Participa en todas las actividades escolares en las que está comprometido, llevando consigo los materiales y útiles necesarios para su desarrollo.
- Persevera en las actividades iniciadas, a pesar de las dificultades que encuentra para realizarlas.
- Se interesa y participa activamente en las actividades educativas realizadas en los laboratorios y talleres.
- Respeta las normas de higiene y seguridad.
- Colabora con sus educadores en el desarrollo de las actividades escolares, dentro y fuera del aula y de los talleres y laboratorios.
- Se esfuerza en superar las dificultades que se generan en el ámbito académico y acoge las indicaciones de sus educadores para revertir situaciones negativas.
- Se esfuerza en superar las conductas inadecuadas de las que es advertido por sus educadores y su familia.
- Mantiene su aseo y presentación personal, llevando el uniforme oficial del Colegio y cuidando en todo instante la formalidad y sobriedad que debe caracterizar a un estudiante salesiano.
- Reconoce y repara el daño causado a terceros (acciones violentas, difamaciones, sustracción de bienes, etc.).
- Evalúa con criterio a los demás miembros de la Comunidad Educativa cuando es requerida su opinión.

- Escucha la opinión y/o versión de sus padres, educadores y compañeros antes de tomar alguna decisión o de formular algún cargo o cuestionamiento.
- Respeto los bienes de los demás y su propiedad (bienes materiales e intelectuales).
- Acepta sus derechos y deberes.
- Toma decisiones y ejecuta actos que no perjudican a los demás ni a sí mismo.
- Asiste a clases regularmente, a los actos y actividades que el colegio programa, evitando por todos los medios ausentarse de sus obligaciones escolares indebidamente.
- Es puntual en todas y cada una de las actividades, de acuerdo a los horarios establecidos.

5.4 Experiencia asociativa:

- Participa con responsabilidad en las actividades de trabajo grupal en las que se compromete.
- Colabora con sus compañeros en la organización de su curso y de los grupos en los que participa.
- Respeto a todos los integrantes de la comunidad y los integra positivamente.
- Es solidario con los más necesitados y participa activamente en acciones que buscan su beneficio (misiones, colonias de verano, campamentos, oratorios, voluntariado, etc.).
- Favorece la unidad de su grupo curso y de toda la comunidad educativa, por ej.: manifiesta preocupación por los compañeros que se ausentan de clase por enfermedad u otros motivos.
- Aporta en la creación del ambiente de familia propio de un colegio salesiano, siendo auténtico/a y transparente con su familia, con sus pares y con sus educadores.
- Asume y ayuda a cumplir los objetivos planteados a nivel de curso y comunidad educativa.
- Participa en campañas de solidaridad, en el curso, comunidad escolar y entorno social.
- Acoge y trata solidariamente a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, por ej., ayuda en los estudios a los compañeros (as) que lo necesiten.

5.5 Vocacional:

- Se abstiene del consumo y abuso de alcohol y de drogas, dentro y fuera del Colegio.
- Se abstiene del consumo de cigarrillos dentro y en las inmediaciones del Colegio.
- Acepta el acompañamiento de sus educadores y sus orientaciones cuando su conducta y sus relaciones interpersonales no son las adecuadas.

- Excluye el uso de cualquier tipo de arma que ponga en riesgo la seguridad de los miembros de la Comunidad escolar (elementos punzantes, armas blancas o de fuego, cadenas, cartoneros, etc.).
- Excluye el uso y difusión de material con contenido erótico y /o pornográfico en cualquier medio (revistas, videos, DVD, internet, CD, etc.).
- Excluye el traslado, cuidado, consumo y la venta o intercambio de drogas ilícitas, como marihuana, pasta base, cocaína y otras.
- Reconoce sus errores y asume sus consecuencias.
- Denuncia situaciones que atentan contra la honestidad y la verdad, no haciéndose cómplice de ellas.
- Expresa con respeto lo que es y lo que piensa, sin acomodarse por conveniencia a situaciones o personas.
- Es respetuoso (a) de las normas y/o acuerdos sin requerir de vigilancia y de censura.
- Comparte en cualquier situación de manera íntegra y congruente con sus valores y creencias personales.
- Se hace digno de confianza, sin abusar de ella, por ej.: evita conductas oportunistas.
- Mantiene una actitud activa ante la deshonestidad de otras personas, es decir, aporta en la solución de situaciones que ponen en tela de juicio la honestidad.
- Participa con responsabilidad en las actividades elegidas por decisión personal.
- Dialoga y se compromete con su formación en la autodisciplina, es decir, asume un comportamiento que ha sido reflexionado previamente en la autonomía de sus valores personales

6 TÍTULO III

SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

ARTÍCULO 08: El Colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la Comunidad Educativa de prohibir toda conducta que pueda ser calificada como discriminación arbitraria.

Se entiende por **discriminación arbitraria** en el contexto escolar *toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.*

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes y de la Comunidad Educativa en general crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

En concordancia con lo anterior, La Escuela Industrial Salesianos Copiapó se reserva el derecho de admisión como figura en el Artículo N° 109 del presente Reglamento Interno.

7 TÍTULO IV REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 09: concepto y ámbito de aplicación: El presente Reglamento es parte de la normativa interna que el Colegio se da e implementa para una mejor gestión escolar. Su **objetivo es regular y promover una convivencia positiva**, estableciendo normas de funcionamiento del Colegio y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial estudiantes, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI).

En lo que respecta a Convivencia Escolar, este Reglamento se aplica a toda la comunidad educativa. Tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral Salesiana (en adelante, la comunidad o la CEP)¹⁷ los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Nuestra comunidad se preocupa por promover un ambiente de convivencia positiva en todas las actividades Educativo-Pastorales.

Este instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen **faltas a la buena convivencia escolar**, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

Este Reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el establecimiento.

¹⁷ Cfr. Ideario Inspectorial. (2014) La Comunidad Educativo Pastoral. Págs. 21-22.

ARTÍCULO 10: La Convivencia Escolar, asumida de manera responsable y con el compromiso de cada uno de los actores educativos, contribuye a que la Comunidad Educativa Pastoral alcance las metas que se ha propuesto en los diferentes ámbitos de acción.

Educar en convivencia es educar en valores, especialmente en los valores que enfatizan nuestro PEPS. Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la Comunidad Educativa Pastoral, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo, los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la buena convivencia considerando los procedimientos establecidos en este Reglamento. Las correcciones y medidas deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los y las estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa Pastoral. Ello, en el marco de un debido proceso escolar -derecho a ser escuchado y poder presentar descargos- frente a un caso de convivencia escolar.

Asegurar un clima de buena convivencia permitirá a la comunidad crecer institucionalmente, así como entregar una educación de calidad para todos los estudiantes, haciendo vida el lema de nuestro fundador: formar **“Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”**.¹⁸

ARTÍCULO 11: Fieles al carisma salesiano, fundamentamos en nuestro quehacer educativo-pastoral **el Sistema Preventivo**, donde la disciplina es concebida como la aceptación consciente y racional de todas las normas establecidas para optimizar una buena convivencia.

La «experiencia preventiva» de Don Bosco tiende a convertirse en un “sistema” de asistencia, educación y socialización. Educar bajo este prisma significa “prevenir”, en todas las acepciones posibles. Educar, a su vez, se expresa en “acoger”, “dar la palabra” y “comprender”, implica un clima de respeto hacia los demás que componen una comunidad educativa. Educar para nosotros quiere decir ayudar a cada uno a encontrarse a sí mismo, acompañar a los jóvenes con paciencia en un camino de recuperación de valores y de confianza en sí mismos; conlleva la reconstrucción de las razones para vivir, descubriendo una nueva visión de la vida más positiva. Educar significa no solo una renovada capacidad de diálogo, sino también de propuesta rica de intereses, fuertemente anclada en lo que es esencial para una vida mejor; conlleva comprometer a los jóvenes en experiencias que les ayuden a captar el sentido del esfuerzo diario; implica ofrecer instrumentos básicos para que se ganen la vida, haciéndolos capaces de actuar como sujetos responsables en toda circunstancia.¹⁹

Finalmente, educar requiere el conocimiento de los problemas sociales juveniles de nuestro tiempo.

¹⁸ Constituciones y reglamentos salesianos (2004) Art. 31

¹⁹ Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 84-85

ARTÍCULO 12: Asumimos el respeto a la persona humana, respetando las normas y los acuerdos comunes, condición básica para desarrollar un ambiente que permita un clima educativo y de evangelización. Todos los miembros de la comunidad asumen el compromiso para promover una buena práctica de convivencia comunitaria-familiar tanto dentro como fuera del Colegio.

Aplicamos este Reglamento entendiendo que todo estudiante salesiano estará en constante proceso de superación a través del cumplimiento de sus deberes, adhiriéndose a la línea educativa de la escuela, en lo relativo a la formación Humana, Pastoral y Académica, para alcanzar el perfil deseado.

El Colegio Salesiano privilegiará todas las instancias Educativas Pastorales a su alcance para estimular a los estudiantes a la propia superación y conquista de sus valores e identificación con su “Casa Grande”, como su lugar y hábitat natural de formación y educación junto a una comunidad educativo-pastoral que lo acompaña.

ARTÍCULO 13: Definición de Convivencia Escolar asumida por el Colegio. Entendemos por Buena Convivencia Escolar *la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.*²⁰

La Buena Convivencia Escolar es un **derecho y un deber**²¹ que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa Pastoral. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues ***se enseña y se aprende***, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas, como orientación, y de manera transversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado de manera mensual y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; actividades de libre elección (ACLE); salidas pedagógicas, patios y recreos, jornadas y retiros, ceremonias cívicas y liturgias religiosas, ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores (as), Reunión de padres y apoderados.

La Convivencia Escolar debe posibilitar el crecimiento de las y los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho

²⁰Artículo 16 A LGE

²¹Artículo 16 C LGE Los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

y responsabilidad, es decir, ciudadanos responsables y cristianos comprometidos con su Comunidad Educativa Pastoral.

ARTÍCULO 14: El Reglamento se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:²²

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Circulares y normativas emitidas por la Superintendencia de Educación sobre la materia.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia, entendiendo que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijas e hijos, siendo la comunidad la llamada, en general a contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Respecto de los principios, destacamos el interés superior del niño, la proporcionalidad, legalidad, gradualidad, debido proceso escolar, así como los principios del sistema escolar nacional entre otra responsabilidad de todos los actores, transparencia, dignidad de la persona y educación integral.

Para nuestro Colegio, toda norma se justifica si se consigna para salvaguardar un valor importante, como lo son el respeto, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad e integridad de los estudiantes y los trabajadores, el compañerismo, la presentación personal, el aprovechamiento del tiempo y las posibilidades de educarse, entre otras. La disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de dichos valores humanos.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el resto de la comunidad escolar comprenda la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del alumno o alumna, teniendo como objetivo su formación integral, incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.²³

²²Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos.

²³ Art. 3 LGE, “Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes

ARTÍCULO 15: Constituyen la COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL (CEP) todos aquellos integrantes comprometidos con la realización de la misión institucional:

- a) **Los estudiantes**, punto de referencia fundamental en la acción de la comunidad, que no solo trabaja en medio de ellos y para ellos, sino con y por medio de ellos.
- b) **Los padres, madres y apoderados**, como los primeros y principales responsables en la educación de sus hijos y/o pupilos; la familia, en efecto, es el ámbito educativo y evangelizador fundamental y primario.
- c) **Los educadores** (docentes y asistentes de la educación), que desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores, quienes se enriquecen mutuamente y comparten un camino común de formación.

El presente Reglamento es fundamental para el buen funcionamiento de todas las estructuras de comunión y coordinación que posee, especialmente el Consejo de la CEP, el Consejo Escolar, el Consejo de Coordinación y las estructuras de participación de los diversos estamentos. Todos los Reglamentos y Manuales están al servicio de la construcción del clima de familia que ha de caracterizar a toda CEP salesiana.

8 ARTÍCULO 16: Objetivos específicos y sentido del Reglamento Interno Escolar.

1. **Promover y desarrollar** en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
2. **Establecer los derechos y deberes** de los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores y demás personas que trabajen en el Colegio, así como nuestros estudiantes²⁴.
3. **Establecer protocolos** de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad (ej. salidas pedagógicas).
4. **Establecer medidas preventivas**, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo a la magnitud del caso y la falta.

ARTÍCULO 17: Bajo los principios del sistema escolar consignados en la **Ley de Inclusión Escolar**, el Colegio pretende constituirse como una **comunidad educativa inclusiva**, que contemple para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión vigente, el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y de la suscripción al Proyecto de

escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos”.

²⁴Art. 9 LGE.

Integración escolar (PIE) ²⁵ de todos los colegios de la red salesiana, con el fin de poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión, tales como la igualdad, la participación, el respeto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medioambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

- Prepararse para interiorizar y poder asumir los desafíos y cambios que implican tanto en la gestión educativa como en la transformación cultural, y que se observe traducida en renovadas prácticas educativas institucionales.
- Incentivar la participación activa de todos los integrantes en el cambio cultural que busca dar respuesta a la diversidad y las diferentes necesidades educativas.
- Capacitarse de manera gradual para la internalización de prácticas educativas que permitan un enfoque metodológico y evaluativo orientado en la atención a la diversidad.
- Incrementar progresivamente la motivación y participación en diversos procesos y experiencias de aprendizaje, que estrechen fuertemente el vínculo familia-escuela.
- Fomentar el establecimiento de relaciones mutuamente enriquecedora con distintas redes de apoyo que enriquezcan el desarrollo progresivo y sostenido de una educación equitativa y justa que contemple y atienda las necesidades educativas de todos sus estudiantes.

ARTÍCULO 18: La inclusión educativa que promueve el Colegio se centra en disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación arbitraria. Para ello, el compromiso se enmarca en las siguientes prácticas:

- Compromiso sostenido con el desarrollo de una cultura escolar donde se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.) y se fomenta una cultura de altas expectativas, valorando el esfuerzo y los resultados personales de cada miembro.
- Generar instancias para promover el aprendizaje y el trabajo colaborativo entre estudiantes, entre docentes y entre estos y los otros profesionales de apoyo, así como con la familia y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sientan valorados como sujetos únicos e irrepetibles.
- Prepararse responsablemente cada equipo de la comunidad para el trabajo colaborativo, instalando diversos procedimientos (pesquisaje, evaluación y monitoreo), así como también proporcionando diversas gamas de experiencias educativas que atiendan a la diversidad.
- Hacer seguimiento sistemático de toda práctica educativa que permita la mejora continua que favorezca la acción cohesionada en torno a la diversidad.
- Fomento sistemático de prácticas que generen un clima de respeto, colaboración y apoyo mutuo, que favorezca la participación y las interrelaciones entre sus integrantes, reconociendo siempre el

²⁵Decreto N° 170.

contexto histórico y cultural de cada persona, lo que se traduce en el buen trato y una buena convivencia entre todos.

- Actuar con responsabilidad frente a cualquier práctica discriminatoria que atente contra la dignidad del ser humano y de sus derechos, promoviendo la prevención y sancionando aquellas acciones que representen una discriminación arbitraria.
- Se entenderá como discriminación arbitraria en el contexto escolar toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la nacionalidad o lugar de procedencia, pertenecer a pueblos originarios, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, los trastornos del aprendizaje o del lenguaje, de la conducta, la enfermedad o la discapacidad.
- Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de todos los miembros de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia.

9 TÍTULO V

9.1 MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 19: Principios orientadores. Don Bosco valoró en su justo punto el crecimiento y la libertad mientras colocó al joven en el centro mismo de todo su quehacer educativo, teniendo como base la caridad pastoral, que cobra sentido en el joven y su realidad con su máxima *Da Mihi Animas*²⁶, que quiere decir, “denme almas”, o sea, denme jóvenes para educar y evangelizar. Fieles a la herencia espiritual y educativa del Fundador, nuestra Comunidad se propone desarrollar un ambiente:

- Centrado en la persona del estudiante
- Que reconoce la dimensión ética de la persona
- Que postula la formación integral del estudiante, es decir “... en la integralidad de sus dimensiones (consigo mismo, con otros, con el mundo y con Dios), en la doble perspectiva de la persona y de su protagonismo en la historia (promoción colectiva, compromiso por la transformación de la sociedad)”²⁷
- Que contiene una propuesta evangelizadora, con identidad salesiana

²⁶ Cfr. Pastoral Juvenil Salesiana Cuadro Referencia. (2014) Principio inspirador. Págs. 80-82

²⁷ Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 138

- Que concibe el aprendizaje basado en la mediación del educador
- Que concibe al Centro Educativo como mediador cultural y social
- Que coloca al Centro Educativo en proceso permanente de aprendizaje y de evaluación

El Proyecto Educativo Institucional valora la participación y el compromiso de todos sus miembros y busca regular las relaciones de todos para favorecer un auténtico “*espíritu de familia*”, es decir, un “*clima de confianza, respeto y equidad*”.²⁸

ARTÍCULO 20: Son valores fundamentales, entre otros, los siguientes:

Valor	Definición	Actitudes
Razón	Es la acción educativa que, por una parte, estimula a los jóvenes a desarrollar sus talentos y a ser activos y emprendedores en el trabajo, y por otra, los educa para no fiarse solo de sí mismos y evitar la ambición y el orgullo intelectual. La razón ayuda al educador a ofrecer adecuadamente los valores que en la situación concreta son buenos y permiten al joven ser realmente persona. ²⁹	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo • Reflexión • Sacrificio • Estudio • Puntualidad • Compromiso
Fe	El amor pedagógico está iluminado por la fe , o lo que es lo mismo, por el desarrollo del deseo de Dios innato en toda persona y el esfuerzo de evangelización cristiana. Los jóvenes son personas llamadas a la plenitud real de la vida, la comunión con Dios y con el prójimo. En el Sistema Preventivo la religión es la de la “buena nueva” del Evangelio, de las bienaventuranzas, de	<ul style="list-style-type: none"> • Celebración • Caridad • Amistad con Jesús • Compromiso • Participación • Solidaridad

²⁸ Cfr Proyecto Educativo Pastoral Salesiano –PEPS- (2014) Colegios Salesianos de Chile Págs. 25-26

²⁹ Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 87-88

	Jesús que consideraba a sus discípulos amigos y no siervos y llama a todos a buscar el Reino de Dios y su justicia, y está con nosotros y obra con nosotros todos los días hasta el fin del mundo ³⁰	
Amor	<p>El principio del método salesiano es el amor, que se expresa como un afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia de relaciones cordiales. Esta es la gran intuición de Don Bosco: la fuerza liberadora del amor educativo.</p> <p>Lo primero en el amor no es la actividad, sino la atención a la persona como tal. Es la fuerza del encuentro gratuito lo que tiene significado y da valor a todos los demás valores³¹</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Alegría ● Amabilidad ● Servicio ● Entrega ● Sacrificio ● Buen trato ● Donación
Alegría	<p>La espiritualidad salesiana es pascual y resucitada, de aquí el fundamento de su alegría³². La alegría es la expresión más noble de la felicidad, donde Dios es la fuente de la verdadera alegría y don Bosco la entiende como un don de Dios para sus queridos jóvenes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Optimismo</i> ● <i>Esperanza</i> ● <i>Amistad</i> ● <i>Fiesta</i> ● <i>Encuentro</i> ● <i>Servicio</i>
Responsabilidad	<p>El encuentro con Jesús Resucitado nos lleva a un compromiso responsable en la construcción del Reino, donde cada uno tiene un puesto y se necesita de los dones de todos, donde la vida</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Compromiso ● Generosidad ● Servicio ● Puntualidad ● Disponibilidad ● Confianza

³⁰ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 88

³¹ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 86-87

³² Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 94-95

	encierra en sí misma una vocación de servicio y de responsabilidad con los demás. Por lo tanto, es deber del estudiante y del apoderado velar por este valor.	
Respeto	<p>La praxis educativa salesiana se basa en el respeto como base de la asistencia y acompañamiento del joven, pero también discreción, sentido común, equilibrio, afecto y respeto a su realidad. El valor del respeto es fruto de la convicción de que toda vida, aun la más pobre, compleja y precaria, lleva en sí, por la presencia misteriosa del Espíritu, la fuerza de la redención y la semilla de la felicidad.³³</p> <p>Don Bosco en sus obras daba los espacios de participación y compromiso a sus jóvenes para crear un adecuado ambiente educativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Diálogo ● Escucha ● Cordialidad ● Buen trato ● Acompañamiento ● Participación ● Justicia ● Inclusión
Solidaridad	<p>La dimensión social de la caridad en la obra salesiana pertenece a la educación de la persona social y políticamente comprometida en favor de la justicia, de la construcción de una sociedad más justa y más humana, descubriendo en ella una inspiración plenamente evangélica. Una adhesión de fe cada vez más madura se abre al servicio sincero en</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Sacrificio ● Entrega ● Trabajo ● Compromiso ● Generosidad ● Compañerismo ● Realismo

³³ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Págs. 81.82

	<p>beneficio del hombre. La propuesta y el testimonio de la solidaridad dan credibilidad al anuncio evangélico, porque expresan su capacidad de humanizar.³⁴</p> <p>Don Bosco educó a los jóvenes en las virtudes morales del honrado ciudadano como compromiso solidario con la sociedad que les toca vivir.</p>	
Honestidad	<p>El valor que consiste en decir la verdad, recatado y justo. Es la cualidad humana que consiste en actuar de acuerdo como se piensa y se siente ser coherente.</p> <p>Se entiende como respeto a la verdad en relación con el mundo exterior, los hechos y las personas; en otros sentidos, la honestidad también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo.</p> <p>Para Don Bosco "... la idea no era hacer hombres nuevos, sino <i>humanizarlos</i>, eliminando la explotación, la falta de oportunidad e injusticia de sus vidas y hacerlos ciudadanos honestos, comprometidos con el bien común³⁵.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Verdad ● Justicia ● Rectitud ● Lealtad ● Amabilidad ● Confianza
Trabajo	<p>Por medio del trabajo y del uso correcto de los recursos, "el honrado ciudadano" no solo se realiza como persona, sino que contribuye al bien común, dando su</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Esfuerzo ● Tenacidad ● Profesionalismo ● Templanza ● Constancia ● Creatividad ● Eficiencia

³⁴ Cfr. Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 145

³⁵ Las Calles se Vuelven Patios. (p. 57). CPJ N° 42 – SEPSUR.

	<p>aportación sustancial en beneficio de la sociedad: un proyecto que tiene sus raíces en la visión evangélica del hombre comprometido con el bien de todos.</p> <p>Reconocer la importancia del trabajo (manual e intelectual) como forma de desarrollo personal, familiar, social y de contribución al biencomún, valorando la dignidad esencial de todo trabajo y el valor eminente de la persona que lo realiza³⁶.</p>	
--	---	--

10 TÍTULO VI

10.1 DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 21: La realización del Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano exige la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos. Por eso, orientamos todos nuestros esfuerzos para formar una Comunidad Educativo-Pastoral que sea a la vez sujeto y ambiente de educación y evangelización.

Se define como:

- **Comunidad:** porque implica a todos sus miembros, mediante la participación y el “clima de familia”, en una vivencia de Iglesia.
- **Educativa:** porque ayuda a madurar las posibilidades de cada uno.
- **Pastoral:** porque ayuda a descubrir la presencia de Dios en la vida y acompaña a los jóvenes en su proceso de maduración en la fe.

Más que una estructura, la Comunidad Educativo-Pastoral es una experiencia de vida. Por ello, sin olvidar la organización, se debe cuidar sobre todo su vitalidad. He aquí algunos indicadores de crecimiento y desarrollo:

- La calidad de las relaciones humanas que se dan en su interior
- La madurez del sentido de pertenencia.
- El desarrollo de la Identidad Educativo-Pastoral.

11 ARTÍCULO 22: La Comunidad Educativo-Pastoral está formada por:

³⁶Programa de Formación Transversal en la Propuesta Educativo-Pastoral Salesiana. 2017. (p. 10). Salesianos Don Bosco, Chile.

- a) **La comunidad salesiana**, como sostenedora del colegio.
- b) **Los estudiantes**, en cuanto son el centro de la acción educativa.
- c) **El profesorado**, acompañantes en el proceso de aprendizaje y de maduración personal de los jóvenes.
- d) **El personal de Administración y Servicios**, que, junto con el resto de los educadores, lleva adelante el proyecto educativo a través de la coordinación y el trabajo conjunto.
- e) **Las familias**, que siendo los primeros responsables de la educación de los hijos confían en la propuesta educativa salesiana.
- f) **Otras personas**, que desde distintos ámbitos sociales, culturales y laborales participan en la acción educativa del centro.

ARTÍCULO 23: Todos los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral son responsables de su animación y de su vida, pero algunos tienen la función de estimular la aportación de todos, promover la participación, asegurar la coordinación, cuidar la formación permanente y acompañar el crecimiento de las personas. Este “núcleo animador” garantiza la identidad salesiana y la calidad educativa y evangelizadora del proyecto.³⁷

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del Colegio y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento y los protocolos contenidos en este.

ARTÍCULO 24: estudiante: Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante del Colegio es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de estudiante. Él está representado por el apoderado y/o apoderado suplente; se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. **Consecuencia práctica de aquello es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del establecimiento.**

El estudiante del Colegio, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto a sus deberes como a sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y aceptando las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el estudiante se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del

³⁷ Cfr PEPS p.p. 25-26

Colegio, tanto internos como externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los padres, madres y apoderados.

ARTÍCULO 25: equipo directivo: Está conformado por el director del Colegio, rector, jefes de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP-coordinador pedagógico), responsable de la Pastoral (coordinador Pastoral), jefe administrativo, orientador (coordinador de apoyo), encargados de Convivencia Escolar o inspectores generales (coordinador de Ambiente).

ARTÍCULO 26: director: Cumple labores de animación en la Comunidad Educativo Pastoral, cuidando la formación salesiana de todas las personas involucradas en el quehacer del Colegio (equipo de coordinación, profesores, asistentes de la educación, estudiantes y sus padres y apoderados).

El director es un religioso consagrado, depende de la Congregación Salesiana y es nombrado por el Padre Inspector y su Consejo.

En materia de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros:

- a) Ofrecer, junto a la comunidad salesiana, espacios de encuentro, reflexión y oración fundamentalmente a los agentes comprometidos en el proceso de animación de la CEP. [SEP]
- b) Acompañar, junto al rector y al equipo de coordinación, el trabajo de diseño, implementación y evaluación del PEPS local. [SEP]
- c) Acompañar, junto al rector y al equipo de coordinación, prioritariamente a los padres y apoderados responsables de la animación de cada uno de los cursos del Colegio.
- d) Asegurar el cumplimiento de la normativa jurídica en relación con los estudiantes, los padres y apoderados y el personal del Colegio.
- e) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de los objetivos planteados en el PEPS local.
- f) Fomentar la corresponsabilidad, la participación y el trabajo en equipo en la CEP.
- g) Animar, junto a la comunidad religiosa, el diseño de un itinerario de formación salesiana destinado a los padres y apoderados, estudiantes y otros agentes vinculados a la CEP.
- h) Acompañar, junto al rector y al equipo de coordinación, prioritariamente a los padres y apoderados responsables de la animación de cada uno de los cursos del colegio.
- i) Participar en la elaboración y/o actualización, implementación y cumplimiento corresponsable del Reglamento.
- j) Cuidar las condiciones para ofrecer ambientes seguros (prevenir abusos) para desarrollar el PEPS local.
- k) Resguardar que todos los agentes de la CEP sean tratados de manera equitativa, con dignidad y respeto, en un marco de deberes y derechos, claros y precisos.

ARTÍCULO 27: rector: Es el docente responsable inmediato de la gestión del Colegio en todos sus ámbitos. Es decir, a él le compete organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos organismos

existentes en la Comunidad Educativo- Pastoral. Mantiene una comunicación permanente con el salesiano director del Colegio. Es nombrado por el Padre Inspector y su Consejo, previa consulta a la comunidad salesiana local.

Respecto de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros;

- a) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de sus metas.
- b) Promover un clima de colaboración tanto al interior del Colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- d) Informar a la CEP y al Departamento de Educación Inspectorial Salesiano los logros y necesidades del Colegio.
- e) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y clima en coordinación con el coordinador de Ambiente y encargado de convivencia escolar.
- f) Implementar, según sea el caso y de acuerdo al debido proceso, y determina la sanción de cancelación de matrícula y de expulsión del Colegio.
- g) Asumir las políticas y responsabilidad última frente a casos de denuncias producidas en la CEP.

ARTÍCULO 28: Equipo de apoyo. El coordinador del equipo de apoyo integra el equipo de coordinación y en él asume la función de colaborar en los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes. Específicamente, está llamado a ofrecer herramientas que posibiliten que sobre todo los estudiantes comiencen a construir su proyecto de vida, crezcan en todas las dimensiones de su persona y aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales logren aprender. Es nombrado por el Director, previa consulta-aprobación del inspector y su Consejo.

Gestionar el clima organizacional y convivencia escolar.

- a) Promueve los valores institucionales en un clima de confianza y colaboración para el logro de sus metas proyectadas en el Plan Anual Operativo.
- b) Promueve un clima de colaboración tanto al interior del Colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Estimula y facilita la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- d) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- e) Evalúa permanentemente la relación familia- escuela, buscando su mejoramiento.
- f) Informa a la CEP y al Departamento de Educación de los Salesianos los logros y necesidades del Colegio.

ARTÍCULO 29: jefe de la unidad técnico-pedagógica (UTP). Favorece, apoya y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

ARTÍCULO 30: jefe administrativo del establecimiento: es el responsable de asesorar a la Dirección a través de la planificación, ejecución y coordinación de los procesos contables, financieros, operaciones y de recursos humanos, supervisando y controlando su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente, así como a los lineamientos que le entregue para esta función el sostenedor.

ARTÍCULO 31: orientador: es el cargo directivo que, entre otros aspectos, vela por el cumplimiento del presente Reglamento, en especial en lo relativo a la convivencia escolar, a la aplicación de los protocolos, procedimientos internos y demás medidas, así como programas de carácter preventivo y formativo. Es función del orientador prestar acogida y apoyo a los estudiantes comprometidos en faltas y conflictos, ya sea como víctima, victimario o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales. El orientador coordina y apoya a los profesores jefes en la aplicación y desarrollo de los Planes de Formación y otros destinados a prevenir conductas no deseadas en nuestros estudiantes y a fomentar aquellas actitudes esperables en ellos, de conformidad a los principios y valores que el Colegio procura brindar.

ARTÍCULO 32: coordinador de ambiente: Integra el equipo de coordinación y en él asume la función de cautelar un clima organizacional y de convivencia que potencie el Proyecto Educativo- Pastoral. Específicamente, está llamado a procurar un ambiente en el cual cada uno de los involucrados en los procesos educativo- pastorales da lo mejor de sí a fin de posibilitar el aprendizaje de todos los estudiantes. Es nombrado por el Director, previa consulta- aprobación del inspector y su Consejo.

Además, le corresponde:

- a) Gestiona el clima organizacional y convivencia escolar.
- b) Implementa el Reglamento y Protocolos
- c) Propone el Plan Anual de Gestión Convivencia Escolar
- d) Integra el Comité de Convivencia Escolar
- e) Promueve los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de sus metas.
- f) Promueve un clima de colaboración tanto al interior del Colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- g) Estimula y facilita la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- h) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para

potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.

- i) Evalúa permanentemente la relación familia-escuela, buscando su mejoramiento.
- j) Informa a la CEP y al Departamento de Educación de los Salesianos los logros y necesidades del Colegio.
- k) Cautela, junto al coordinador de Pastoral, los espacios necesarios para la realización de los Buenos Días y celebraciones importantes a nivel eclesial y salesiano.

12 ARTÍCULO 33: encargado de convivencia escolar:

Debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. Se espera que el encargado de convivencia sea un docente con formación y experiencia en convivencia escolar, conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral. Es deseable que tenga capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa. Se debe coordinar con el equipo directivo del Colegio a través del Coordinador de Ambiente y/o Coordinador de Apoyo (que también son parte del equipo de convivencia) e informe de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar.

El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas. Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional. También debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia. Por otra parte, éste debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo. También debe participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de Convivencia Escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.³⁸

³⁸ Convivencia Escolar. Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela/Liceo MINEDUC, División de Educación General, Equipo Unidad Transversalidad Educativa: "Política Nacional de Convivencia Escolar 2015 - 2018". Santiago de Chile, septiembre 2015

ESTAMENTO DOCENTE:

ARTÍCULO 34: profesor jefe: Es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y de los apoderados de estos. Es esperable del profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes.

Le corresponde, además:

- a) Promueve entre los estudiantes, profesores y apoderados de su grupo-curso actitudes para una buena convivencia.
- b) Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. El profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso.
- c) Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus estudiantes y apoderados.

ARTÍCULO 35: profesores de asignaturas: Son los profesionales responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los estudiantes para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

ARTÍCULO 36: asistentes de la educación: Refiere a aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del establecimiento. A los asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponden las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Los asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas deseadas por el Colegio y que lo inspiran según su PEI para la buena convivencia entre todos los estamentos del Colegio. Será deber de los asistentes informar a las personas que corresponda sobre situaciones de peligro y de transgresión a las normas estipuladas en este Reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa o extraño a ella, o que

podrían afectar la seguridad de los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 37: inspectores de patio: Son colaboradores directos de la función del inspector general y/o coordinador de Ambiente. Se preocupan constantemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los estudiantes y que pudieran contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informan al inspector general o al encargado de Convivencia, cuando corresponda, de las situaciones disciplinarias de los estudiantes que ameriten sanciones, quien procederá según los protocolos y procedimientos establecidos. Conocen a los estudiantes y establecen relaciones formales, cordiales y respetuosas con ellos.

ARTÍCULO 38: sostenedor educacional: Es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

Le corresponde suscribir con el padre, madre y/o apoderado un contrato de **prestación de servicios educacionales**, siendo este una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado inscribe a su hijo y/o pupilo como estudiante del establecimiento y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del Colegio al contratante y al estudiante, respectivamente.

ARTÍCULO 39: apoderado: Es la persona mayor de edad quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo con el Colegio, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del estudiante.

Al matricular a su hijo, hija o pupilo en el Colegio, lo ha hecho voluntariamente para educarlo de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y adherir a este Reglamento y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el Colegio. Se entiende que es quien asume la calidad de **APODERADO ACADÉMICO** y que representa ante el Colegio a uno o más estudiantes, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno del establecimiento.

Tendrán el título de apoderado ante el Colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(es) del establecimiento según lo señalado en el artículo 12 del presente Reglamento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el Colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como

de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Colegio.

En el caso de que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República respecto del menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con inspector general y/o coordinador de Ambiente, para ser archivado en carpeta del estudiante, informando a la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 40: *El apoderado debe ser mayor de edad.* La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.

En el caso de que el apoderado del estudiante sea un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad, conviviente, madrina o padrino), este podrá tener esta calidad cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior se encuentre imposibilitada de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador que no pueda ejercer su rol de apoderado podrá delegar por escrito dicha función en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente.

Para ello, el apoderado o el tercero deberá solicitar al establecimiento educacional, mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Colegio, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el Colegio y ni endosarla a un tercero si no existe causal que lo justifique. Se entenderán por causales suficientes:

- a) Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional en la que se encuentra el establecimiento.
- b) Imposibilidad física de desplazamiento.
- c) Enfermedad grave.
- d) Fallecimiento.
- e) Haber sido condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- f) Tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- g) Haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero.
- h) Término de la convivencia o vida en común.
- i) Declaración judicial de interdicción.

ARTÍCULO 41: *Del rol del apoderado.* Es el apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Colegio exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras, las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante.³⁹

Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula asistir a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice el Colegio y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, el Colegio no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado, de acuerdo a la formalidad anteriormente señalada. (Ej. no se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, secretarias, parejas, pololos, conocidos).

ARTÍCULO 42: De la participación del apoderado. Podrá ser parte de la organización de padres y apoderados del Colegio en todas sus instancias.

ARTÍCULO 43: De la identificación del apoderado. Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula quién es el **apoderado**. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o este manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

ARTÍCULO 44: apoderado suplente: Es la persona mayor de edad que secunda al apoderado titular en caso de ausencia de este y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado titular autoriza en calidad de tal.

14 CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 45: Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo, entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar⁴⁰, a lo que hemos complementado las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad Educativo-Pastoral en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad⁴¹, y en el PEPS de los

³⁹ Art. N° 3 LGE.

⁴⁰ Mineduc (2016) Ley General de Educación (Ley 20370 o LGE) y Ord Art. 10. 027 SIE 2016.

⁴¹ Cfr Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Págs. 40-58

Colegios Salesianos de Chile.⁴²

Al respecto, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes escolares, entre otros:

14.1 **ARTÍCULO 46: Los estudiantes tienen derecho:**

- a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) A recibir una educación de calidad, entendida como aprendizajes pedagógicos, material deportivo, formación en valores, etc.
- c) A no ser discriminados arbitrariamente por su nacionalidad, condición socioeconómica o filiación.
- d) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, ej. en un entorno que promueva la autoestima académica y la motivación escolar.
- e) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de cualquier tipo, lo que implica sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- f) A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, y a expresar sus sentimientos de forma apropiada.
- g) A ser informados de las pautas evaluativas, es decir, a conocer todos los aspectos del proceso evaluativo.
- h) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción, y a conocerlo previo al momento de matricularse.
- i) A participar en la vida cultural, deportiva, pastoral y recreativa del Colegio, tales como actividades curriculares de libre elección, experiencias significativas, entre otros.
- j) A asociarse entre ellos, en el marco de los espacios de participación en el contexto escolar y con el propósito de aportar en el proyecto compartido del Colegio, ej. centro de estudiantes, directivas de curso, etc.

14.2 **ARTÍCULO 47: Son deberes de los estudiantes**

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir a clases en los horarios establecidos.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e) Conocer, respetar y adherir al PEPS y al Reglamento Interno del establecimiento.
- f) Comprometerse, asistir y participar en actividades, celebraciones pastorales y litúrgicas. En caso de ausencia, presentar justificación escrita en forma oportuna, entregando dicho respaldo al Secretario de Pastoral del colegio en horario de oficina.

⁴² Cfr PEPS (2014) Colegios Salesianos de Chile Págs. 25-35

- g) Participar responsablemente en todas las actividades programadas por la institución que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva y/o pastoral.
- h) Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno e impliquen sanciones y o reparaciones.
- i) Cuidar la infraestructura educacional mueble e inmueble.

Por lo anterior, el Colegio pretende una progresión de derechos y deberes por nivel que considera, entre otros aspectos, su protagonismo en la fe, el aprendizaje, la participación y pertenencia al Colegio, el buen trato y la construcción de la comunidad, la adhesión a las normas de funcionamiento e interacción en el Colegio.

ARTÍCULO 48: Los padres, madres y apoderados: La familia en nuestro Colegio posee un rol fundamental en la consecución de los principios y objetivos que inspiran la escuela católica. La familia se une así a nuestra comunidad escolar en torno a una misión en común en la que se necesita una fluida colaboración familia-colegio. Al respecto, *los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos* tarea insustituible y que en relación con el Colegio implica plena adhesión al PEI y sus principios, conocimiento y cumplimiento de la reglamentación interna, una adecuada comunicación con las distintas personas o áreas del Colegio y el apoyo de la labor formativa e iniciativas de este.⁴³

ARTÍCULO 49: Derechos de los padres y apoderados

- a) A asociarse, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, participando a través de los canales regulares y espacios existentes en el Colegio.
- b) A ser escuchados e informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de los estudiantes respecto del progreso de estos en aquellas áreas en que es necesaria una cooperación más estrecha entre familia y Colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- c) Informarse, ej. solicitar ser informado oportunamente a las reuniones de padres.
- d) Respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del Colegio (ej. el PEPS, las normas de convivencia y las de funcionamiento).
- e) Conocer y utilizar las distintas instancias de apelación que existen a las decisiones tomadas por los directivos y el Consejo de Profesores, de acuerdo a los conductos regulares⁴⁴ y a las instancias que ofrece el establecimiento (profesor jefe, Convivencia Escolar, Unidad Técnico-Pedagógica, Dirección).

⁴³ Op Cit. Cfr. PEPS Colegios Salesianos de Chile. Pág. 32

⁴⁴ El conducto formal y regular de entrevistas es (cada colegio completa)

ARTÍCULO 50: Deberes de los apoderados. El rol de los padres y apoderados se ha construido en base a una progresión de las funciones parentales de acuerdo con las necesidades de los hijos según su etapa de desarrollo. Esta considera, entre otros aspectos: la necesidad básica de afecto, contención y amor incondicional, el desarrollo del autocuidado y la prevención de conductas de riesgo, el acompañamiento y motivación al protagonismo en la fe, el aprendizaje y la construcción de la comunidad escolar, el apoyo en el descubrimiento de la vocación.

Son deberes de los apoderados:

- a) Apoyar permanentemente el proceso educativo de sus hijos.
- b) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- c) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Conocer, estudiar y adherir al PEI, Reglamento Interno y normativa de evaluación y promoción antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios, ej. www.salesianoscopiapo.cl, diario mural, agenda escolar, circulares, talleres o enviado al correo electrónico registrado por el apoderado financiero y/o académico. Además, existirá un ejemplar físico en la Secretaría del Colegio para consulta.
- e) Firmar el respaldo (ej. papeleta) donde se toma conocimiento y adhesión al Reglamento.
- f) Para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado tiene suscrito con el Colegio y que da derecho a la matrícula escolar.
- g) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- h) Participar en las reuniones de apoderados respetando el rol del profesor jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas.
- i) Justificar la inasistencia del estudiante según el procedimiento indicado por el Colegio.
- j) Cumplir los compromisos que implican las eventuales medidas disciplinarias que afecten al estudiante.

ARTÍCULO 51: En caso de que un padre, madre y/o apoderado contratante y/o académico no cumpla con las normas del Colegio y demás que resultaren aplicables, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Colegio, la Rectoría del Colegio, previa consulta con el equipo de gestión, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y Colegio, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo

requerir como medida administrativa el cambio de apoderado, ya sea en su calidad de contratante y/o académico.

En aquellas situaciones en las que el Colegio determine prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias de este, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, la Dirección Provincial de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el interés superior del niño, el Colegio denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes, cumpliendo el plazo legal si fuera el caso para denunciar eventual delito.⁴⁵

ARTÍCULO 52: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, **es deber de todos los miembros de la comunidad educativa** cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de este, no difundir calumnias, rumores y/o comentarios mal intencionados sin evidencia que dañan a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentados por los canales formales establecidos por el Colegio y señalados en este Reglamento según sea el caso. El encargado de Convivencia Escolar representa el primer canal de ingreso de reclamos, consultas, denuncias y/o sugerencias positivas sobre convivencia escolar. Si se trata de aspectos académicos, es el profesor jefe.

ARTÍCULO 53: Los asistentes de la educación. Los asistentes de la educación (personal de administración y servicios) constituyen una parte importante de la Comunidad Educativo-Pastoral. Son las personas que asumen estas tareas, desde sus diversas funciones, con los demás miembros de la Comunidad Educativo- Pastoral y prestan una valiosa aportación, haciendo posible y favoreciendo la acción educativa de todos.⁴⁶

15 ARTÍCULO 54: Derechos de los asistentes de la educación.

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A enseñar sin mayores interrupciones.
- c) A aprender cómo mejorar sus prácticas.
- d) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos de cualquier clase por parte de otros integrantes de la comunidad educativa; es decir, sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- e) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio.
- f) A expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- g) Recibir formación humana y espiritual para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo al PEPS.

⁴⁵ Al respecto, este Reglamento contiene un Protocolo de Vulneración de Derechos en Anexo N° 1

⁴⁶ Op Cit. Cfr. PEPS Colegios Salesianos de Chile. Pág. 31

15.1 **ARTÍCULO 55: Deberes de los asistentes de la educación.**

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.

15.2 **ARTÍCULO 56: El rol de los educadores**

⁴⁷. El docente de aula es el educador titulado o habilitado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza-aprendizaje, el fomento de los valores morales y entendimiento de principios fundamentales y deseos de autorrealización, mediante la acción o la exposición directa, ejecutada en forma continua y sistemática, durante las horas de clases o de aula fijadas en los planes de estudios, según el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.

- a) Preparar el proceso de enseñanza: implementar el currículum para que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad.
- b) Crear un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- c) Asumir las responsabilidades profesionales del ejercicio de la profesión docente.
- d) Cuidar la implementación de un proceso de enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.

15.3 **ARTÍCULO 57: Rol del profesor jefe**

⁴⁸. El profesor jefe es el docente de aula que asume la responsabilidad de acompañar el proceso formativo de los estudiantes de un curso determinado. Para ello mantiene una comunicación permanente con la coordinación del equipo de apoyo y con los padres y apoderados de su curso.

Entre otras funciones, le corresponde:

- a) Coordinar las actividades de jefatura de curso.
- b) Involucrar colaborativamente a los apoderados en el proceso educativo.
- c) Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los estudiantes y sus familias.
- d) Involucrar colaborativamente a los estudiantes en las actividades educativas pastorales del Colegio.

⁴⁷ Artículos N°104 y N°105 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Congregación Salesiana de Chile. 2017-2018

⁴⁸ Artículos N°106 y N°107 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Congregación Salesiana de Chile. 2017-2018

15.4 ARTÍCULO 58: Derechos del Sostenedor

: La Congregación Salesiana, en su calidad de sostenedor, tendrá derecho:

- a) A establecer y ejercer el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantiza la normativa.
- b) A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

15.5 ARTÍCULO 59: Son deberes de la Congregación en su calidad de sostenedor:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esa información será pública.
- d) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 60: Los derechos y deberes de los funcionarios del establecimiento se complementan, además, con los deberes y derechos enunciados en el Reglamento, con lo consignado en el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad** y en las normas laborales.

16 TÍTULO VIII

CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVO- PASTORAL

ARTÍCULO 61: El Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano se implementa en una Comunidad Educativo- Pastoral (CEP).

La CEP es una comunidad, porque implica a estudiantes, apoderados, profesores, asistentes de la educación y religiosos. En este contexto, se orienta y acompaña a los jóvenes para que maduren las posibilidades que ellos tienen en todo aspecto: cultural, profesional, social. Por lo tanto, la CEP es una realidad carismática, que requiere como exigencia necesaria para llevar a cabo la propuesta educativa un ambiente de participación significativa, corresponsabilidad y de relaciones sinceras, amigables y fraternas.⁴⁹

⁴⁹Congregación Salesiana de Chile. (2014). Ideario Inspectorial. Santiago

Por lo tanto, la convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad Educativo-Pastoral. Una buena convivencia escolar es el resultado de crear una atmósfera de respeto, acogida y protección, generada por la acción y disposición de todos los participantes de la comunidad educativa, en un entorno fraterno, colaborador y formador, basado en el espíritu de fe que nos inspira San Juan Bosco. Para abordar la convivencia escolar como parte de la formación de nuestros estudiantes es imprescindible propiciar el diálogo, la capacidad de escucha activa y ponerse en el lugar del otro (empatía), y de aprender a enfrentar las diferencias y dificultades de la propia convivencia.

Se expresa en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos, el CRA, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de estudiantes, consejos de profesores/as, reuniones de padres y apoderados.

ARTÍCULO 62: Elementos de la prevención en los colegios salesianos. El Colegio salesiano en su rol educacional cumple y cuenta con una serie de procesos y estrategias que permiten facilitar el bienestar y seguridad de todos nuestros estudiantes, tanto desde el punto de vista moral, como físico y psicológico. Desde esta perspectiva ponemos en conocimiento de la Comunidad Educativa las políticas de cuidado y protocolos de prevención y actividades que se realizan para los diferentes estamentos del Colegio, entre los que se cuentan:

El Colegio cuenta con estructura organizacional, profesional y personal calificado para atender las necesidades esenciales de nuestros estudiantes:

- a) Existen coordinaciones que dan cuenta de áreas de gestión e intervención educativa. Estas son: Evangelización, Ambiente, Apoyo, Pedagógico y Administración.
- b) Profesores titulados en sus respectivas áreas de enseñanza.
- c) Encargados de Ambiente por niveles educativos (inspectores).
- d) Un equipo de apoyo educativo multidisciplinario.

Se cuenta con un Área de Administración que realiza una revisión del currículum vitae y solicitud de certificados de antecedentes. A todo el personal contratado se le aplica exámenes psicológicos, verificación de recomendaciones, revisión de certificado de antecedentes y cotejo con la lista oficial de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad (que entrega el MINEDUC regularmente). Una vez que alguien ha sido contratado, contamos con un proceso de inducción y acompañamiento a cargo de la Dirección y la Casa Inspectorial de la Congregación Salesiana.

Las entrevistas individuales con estudiantes se realizan en espacios abiertos, públicos o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio.

Se realiza periódicamente una revisión de la infraestructura en búsqueda de lugares que podrían constituir peligro a que faciliten algún tipo de vulneración de los derechos de nuestros estudiantes.

El Área de Apoyo cuenta en su planificación con programas y unidades de autocuidado, autoestima, educación sexual y prevención de abusos para todos los estudiantes.

El Área de Evangelización periódicamente programa reflexiones de temas contingentes, con un fuerte sello evangelizador y asumiendo el “sistema preventivo” como metodología pedagógica de enseñanza.

Los asistentes de la educación tienen constantemente una actitud de asistencia y cuidado de todo el estudiantado en recreos, horario de almuerzo, en camarines, baños, patios y en cualquier dependencia.

Las personas que ingresan al establecimiento, tales como apoderados, proveedores y personal de mantenimiento externo al Colegio, debe contar con la autorización e identificación debida para ingresar al mismo.

17 TÍTULO IX ENFOQUE FORMATIVO

LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 63: El Colegio propenderá a la resolución de conflictos desde un enfoque colaborativo entre los involucrados. Podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este procedimiento incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Las dificultades y diversos problemas que pueden surgir en la vida cotidiana de la comunidad y que afectan las relaciones interpersonales o el clima escolar, el desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje

El primer esfuerzo son las estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando medidas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias, de esa forma propiciar en los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado.

El o los estudiantes pueden proponer medidas reparatorias que consideren gestos y acciones que el responsable de la dificultad pueda tener con la persona agredida y que acompañe el reconocimiento de haber infligido un daño, tales como:

- a) Reconocimiento de la situación de daño.
- b) Solicitud de disculpas privadas o públicas
- c) Arreglo o reparación del destrozo causado
- d) Servicio comunitario

ARTÍCULO 64: Mediación: Es el procedimiento mediante el cual un docente⁵⁰, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende

⁵⁰ O colaborador adulto del Colegio ej. miembro del equipo de apoyo.

restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El proceso de mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria, siempre que se trate de una conducta que puede alterar la convivencia, pero no se tipifique como falta (ej. conflicto entre pares).
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores escolares: los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el profesor jefe, consejo de profesores, coordinador de ciclo, encargado de Convivencia Escolar y su equipo.

Consideración especial: las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

18 TÍTULO X

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

ARTÍCULO 65: Regulaciones técnico-pedagógicas. La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

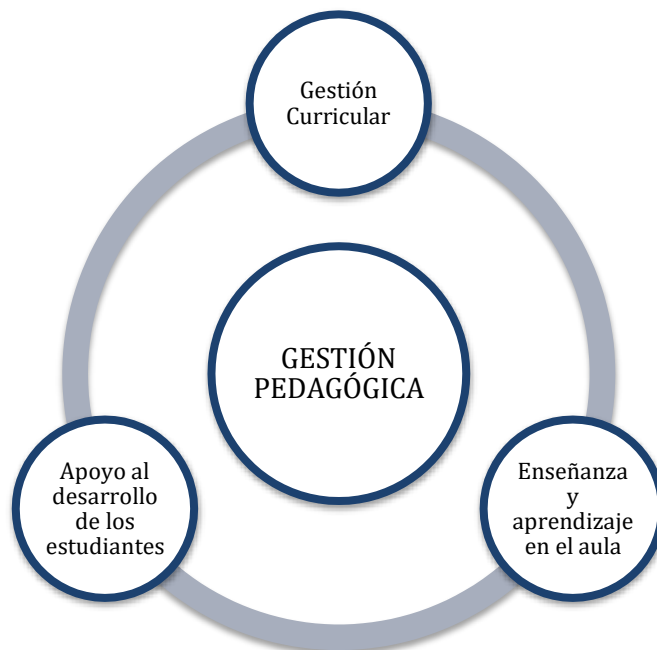
De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y el rector trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad

de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica se organiza en las sub dimensiones gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula, y apoyo al desarrollo de los estudiantes.

El Colegio posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

Cuadro N° 1⁵¹



ARTÍCULO 66: Regulaciones sobre promoción y evaluación. El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art. 46. LGE, que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

ARTÍCULO 67: regulaciones referidas al ámbito y gestión de la convivencia escolar⁵². Estándar Dimensión, formación y convivencia. La dimensión formación y convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidos a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo al proyecto educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que la escuela es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las

⁵¹ Cuadro elaborado a partir del texto actualizado “Diseño e implementación del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano”, p. 82. Imagen referenciada en los Estándares Indicativos de Desempeño. Agencia de Calidad (2015)

⁵² Diseño e implementación del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, pp. 20.

experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo, resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde primen el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

Considerando lo anterior, la dimensión formación y convivencia se organiza en las subdimensiones formación, convivencia y participación y vida democrática.

ARTÍCULO 68: El encargado de convivencia escolar en colaboración con el coordinador de Ambiente, son los responsables de la supervisión de la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de actuación.

Coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

Es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar y en este marco recibirá y canalizará, en coordinación con el Coordinador de Ambiente y Rector del colegio, las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar.

De todo lo anterior, describirá detalladamente y dejará constancia escrita, así como las evidencias respectivas desde la toma de conocimiento (investigación) hasta la finalización del proceso y/o protocolo activado (cierre del caso). Deberán registrarse, igualmente, las medidas de acompañamiento al estudiante.

Las comunicaciones deberán indicar el nombre de la persona que denuncia una supuesta falta a las normas de buena convivencia, una exposición detallada de los hechos y las personas involucradas. Las comunicaciones efectuadas por los estudiantes deberán ser suscritas, además, y en lo posible, por sus padres y apoderados.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del Colegio.

Una vez concluida la investigación del caso, podrá presentar un informe ante quien corresponda para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo al Reglamento y Protocolos.

Sin perjuicio de ser el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, coordinador de ciclo.

ARTÍCULO 69: Comité de Buena Convivencia Escolar. El Comité de Convivencia Escolar es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

1. Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
2. Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
3. Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y/o profesores designados.
4. Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
5. Aplicar medidas en los casos fundamentados y pertinentes.
6. Participar en las instancias de revisión de las medidas de acompañamiento, disciplinarias y reparatorias en los casos de convivencia escolar y resolver el levantamiento de cualquiera de dichas medidas.

El comité estará integrado por:

1. El Encargado de Convivencia Escolar.
2. Coordinador de Ambiente.
3. Profesional o coordinación apoyo.
4. Rector
5. Se podrá invitar al Director, profesor o colaborador del Colegio vinculado al caso (ej. profesional PIE, según sea el caso, asistente de la educación)

ARTÍCULO 70: plan anual de gestión de convivencia escolar. Siguiendo la conceptualización de la SIE, el plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el Comité de Buena Convivencia que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEPS y con las normas de convivencia.

Contamos con un Plan de Gestión escrito, el cual es difundido a todos los

estamentos e integrantes de la comunidad y se encuentra disponible en el Colegio.

19 TÍTULO XI

REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO

ARTÍCULO 71: En el Colegio se estimula y promueve muy especialmente el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

ARTÍCULO 72: consejo escolar. Es un espacio de participación de todos los agentes educativos interesados en el éxito del PEPS.

El Colegio, dado que impetra subvención escolar, debe tener un consejo escolar que sesione a lo menos cuatro veces en el año.

La primera sesión será dentro de los primeros 3 meses de iniciado el año escolar, será informado a la comunidad a través de los medios establecidos.

En esta primera sesión, se levantará un acta que se definirá como Acta de Constitución, dejando registro de los temas que se deben abordar de acuerdo a las distintas disposiciones legales y los acuerdos establecidos.

Los próximos 3 encuentros, se deben realizar durante este mismo año escolar en meses distintos. En estas instancias, se debe levantar el acta de sesión, con el registro de los temas tratados y acuerdos establecidos.

Los medios de difusión que utilizará el establecimiento para la convocatoria será principalmente a través del correo institucional y el sistema de mensajería que se encuentre utilizando. Para la convocatoria, se indicará lugar de realización, convocados y temas a tratar. Esta convocatoria se debe realizar al menos 10 días antes de su realización

ARTÍCULO 73: Estructura⁵³.El Consejo Escolar integrado por:

- a) El Rector(a) del Colegio
- b) El Director, o representante designado por el sostenedor
- c) Un(a) Docente elegido por los profesores
- d) Un(a) Representante de los asistentes de la educación
- e) El(la) Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- f) El(la) Presidente del Centro de Estudiantes (para educación media)

ARTÍCULO 74 Funciones del Consejo Escolar. Para que una escuela cumpla su función, en términos de favorecer una formación integral, es necesario que desarrolle alianzas y trabaje conjuntamente con los padres y apoderados.

La colaboración y participación familia-escuela se refiere a un proceso en el cual ambas partes construyen criterios para apoyar el desarrollo de niños, niñas y jóvenes.

Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

⁵³Artículos 7, 8 y 9 de la Ley N° 19.979

ARTÍCULO 74 Funciones del Consejo Escolar. Para que una escuela cumpla su función, en términos de favorecer una formación integral, es necesario que desarrolle alianzas y trabaje conjuntamente con los padres y apoderados.

La colaboración y participación familia-escuela se refiere a un proceso en el cual ambas partes construyen criterios para apoyar el desarrollo de niños, niñas y jóvenes.

Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

- a) Conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los estudiantes
- b) Monitorear y evaluar los resultados y metas del Colegio y los proyectos de mejoramiento propuestos
- c) Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa del Colegio que realiza el Director anualmente
- d) Revisar y proponer modificaciones al PEPS, al Reglamento Interno y a las actividades extracurriculares.
- e) Colaborar para que exista una adecuada comunicación de toda la información relevante de la gestión del Colegio a la comunidad escolar.

En nuestro Colegio, el consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo.

En sus sesiones, para resguardar la privacidad de los miembros de la comunidad escolar, en especial de estudiantes, no se abordarán casos particulares referidos a la convivencia escolar. Para estas situaciones existe la instancia de Comité de Convivencia Escolar.

20 ARTÍCULO 75: Materias en que debe ser consultado el Consejo Escolar:

- a) El PEPS y sus modificaciones.
- b) Las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- c) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- e) La elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- f) La suscripción de contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos, que sirvan al propósito del proyecto educativo y que superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.

ARTÍCULO 76: el centro general de padres y apoderados⁵⁴. El Colegio cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados (en adelante, CPA)

presente tradicionalmente en nuestros establecimientos escolares. El CPA es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y opera desde la adhesión individual al PEPS que manifiesta cada apoderado.

Nuestro CPA cuenta con un estatuto que lo regula. Se rige, en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto de los Centros de Padres y Apoderados de Colegios Salesianos de Chile, sin perjuicio de la

⁵⁴Decreto 732/97 del Ministerio de Educación, regula el funcionamiento de los Centros de Padres

reglamentación particular que ellos dicten en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a estas.

El CPA orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativo-Pastoral.⁵⁵

ARTÍCULO 77: En los establecimientos que reciben subvención del Estado, el pago por concepto de centro de padres es siempre voluntario, siguiendo las orientaciones del Mineduc.

ARTÍCULO 78: Derecho de madres, padres y apoderados a ser informados, escuchados, a participar y asociarse⁵⁶. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a) Ser escuchados;
- b) Ser informados;
- c) Participar, por ejemplo, en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, día del padre y/o madre;
- d) Asociarse en las organizaciones de padres y apoderado
- e) Asistir a reuniones de apoderados
- f) Acceder a los informes educativos en la misma forma en que el padre o madre registrado como apoderado ante el establecimiento

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no.⁵⁷

ARTÍCULO 79: comité paritario. El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el Colegio y los colaboradores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control.⁵⁸

ARTÍCULO 80: centro de alumnos. El Colegio cuenta con un Centro de Estudiantes, parte de la red de los Centros de Estudiantes Salesianos (CES), quienes representan a la totalidad de los estudiantes del Colegio. La directiva del CES está conformada por los estudiantes de enseñanza básica y media, elegidos democráticamente mediante método de votación universal.

La finalidad del CES es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del Colegio en adhesión con el PEPS, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo

⁵⁵Congregación Salesiana de Chile. (2013). Estatuto de Centros de Padres SDB. Chile

⁵⁶Art. 10 b) LGE y Ord. N° 0027, de 2016, Superintendencia de Educación

⁵⁷ Art. 3 LGE, Ord. 027 SIE.

⁵⁸Basado en el texto vigente del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad 2017 – 2018 (Art. 129. p.84.) Congregación Salesiana de Chile

realizado en virtud de las necesidades, derechos y deberes, y respecto de su bienestar y la educación. Lo anterior contribuye con la consecución de las metas establecidas por el Colegio, promoviendo el principio de bien común y libertad responsable.⁵⁹

ARTÍCULO 81: consejo de profesores. El Consejo General de Profesores es la instancia que convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional. El carácter de participación en la toma de decisiones es consultivo.

ARTÍCULO 82: comité de seguridad escolar⁶⁰. La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).

ARTÍCULO 83: Coordinación y articulación entre los estamentos. En el Colegio existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados y funcionarios, así como también a través del sitio web institucional.

21 CAPÍTULO III

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

21.1 ARTÍCULO 84: Las normas de este capítulo establecen las condiciones y requerimientos para el funcionamiento adecuado del establecimiento educacional.

Para una adecuada comunicación con los apoderados de nuestro establecimiento el liceo a implementado la plataforma “LIRMI” en la cual los apoderados podrán tener acceso a toda la información relativa a su pupilo, como observaciones, citaciones de por parte del profesor, calificaciones, etc. Además el apoderado podrá descargar en su celular la aplicación “familia” donde podrá tener acceso a toda la información de su hijo.

⁵⁹Congregación Salesiana de Chile. (2014). Estatuto de Centros de Alumnos SDB. Chile

⁶⁰ Ver Anexos. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

21.2 *ARTÍCULO 85: De la presentación personal y uso del uniforme.*

El ser humano se relaciona no sólo con su entorno natural, sino también lo hace con los demás, donde adquiere relevancia la higiene y presentación personal que permite que cada educando se sienta cómodo entre los que le rodean. El alumno de la modalidad Técnico Profesional debe educarse en aspectos de responsabilidad, orden, aseo e higiene personal, características que ayudan y fortalecen la formación en su respectiva especialidad y en el mundo del trabajo.

El alumno deberá asistir a la Escuela haciendo uso obligatorio del uniforme escolar. Las características de este, serán consensuadas en el último Consejo Escolar anual y entrarán en vigencia para el siguiente año escolar.

Por el hecho de ser una Escuela Industrial Técnico Profesional que educa y orienta al mundo del trabajo, el alumno diariamente deberá presentarse a clases correctamente uniformado, con el cabello limpio, corto, parejo, peinado y ordenado. El largo del cabello no debe sobrepasar la parte superior del cuello de la camisa y orejas, cuyo límite será la ceja, es decir no más de tres dedos de largo sobre la frente. No se aceptarán cortes extravagantes, ni de estilos (o Modas), pelo teñido, dibujos o letras en el casco capilar, pinches ni patillas largas. No se permite ningún tipo de corte de cejas. Será responsabilidad absoluta del apoderado prever cortar el pelo del alumno (1 vez al mes). Este será supervisado en el mes por inspectoría de nivel.

Si no se cumple la norma será llamado el apoderado para que en común acuerdo se cumpla lo establecido en este reglamento.

Los alumnos no podrán usar dentro del colegio y los talleres: cadenas, collares, llaveros con huinchas, aros, expansiones, piercings, tatuajes a la vista, pulseras, muñequeras, anillos y /o accesorios parecidos, (el metal es un material peligroso en los talleres, especialmente cuando se manipulan máquinas, herramientas o se trabaja con electricidad). Si un alumno es sorprendido portando estos accesorios, serán decomisados y entregados a inspección, quien dará una fecha de entrega de los objetos sólo y exclusivamente al apoderado titular del alumno. Se debe cuidar la limpieza y el corte de las uñas, como también el aseo diario de las orejas y el cepillado de los dientes, el uso del desodorante en los alumnos en proceso de desarrollo y crecimiento. Se recomienda el cambio de ropa interior de manera diaria.

En caso que el alumno requiera afeitarse, lo debe hacer diariamente (salvo casos excepcionales con justificación médica dermatológica), demostrando en todo momento y lugar, la higiene personal y el valor del respeto a los demás. La reiteración en el incumplimiento de lo anterior, facultará al profesor (a) o a inspección, exigir el afeitado en el mismo colegio.

Si el alumno se presenta a clases en el establecimiento sin cumplir las normas de higiene y presentación personal establecidas, recibirá un llamado de atención verbal y observación escrita en el libro de clases por parte del profesor (a) en el aula o en el patio, y/o por el inspector (a). Esta sanción tiene un fundamento educativo, que ayuda a corregir y educar al alumno en este aspecto tan importante.

Los estudiantes deben mantener siempre una higiene y presentación personal óptimas. Por tanto, vestirán el uniforme del Colegio en forma limpia y ordenada, que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, dentro y fuera del establecimiento.

El uniforme escolar del Colegio es de uso obligatorio.

No se puede restringir el derecho a la educación por incumplimiento en el uso de una o más prendas del uniforme escolar.

El incumplimiento del uso del uniforme escolar no puede afectar el derecho a la educación, por ello no se sancionará a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento, la suspensión o expulsión de las actividades educativas.

Se resguardará en este ámbito muy especialmente el principio de la no discriminación arbitraria, con especial foco en los estudiantes migrantes, estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes y situaciones similares.

El incumplimiento de las normas sobre presentación personal esperada no puede restringir el pleno ejercicio del derecho a la educación por parte de los estudiantes, por lo que quedan prohibidas la aplicación de medidas sancionatorias, tales como devolución del estudiante a su casa, cualquiera sea su edad.

El uniforme escolar está conformado por:

1.1 Ordinario

1. Vestón azul marino con la insignia de la Escuela.
2. Polar Institucional con la insignia del colegio
3. Chaleco de la escuela (sweter)
3. Polera de pique de la escuela.
4. Pantalón gris de corte tradicional (el pantalón del uniforme debe usarse a partir de la cintura y no en la cadera, el ancho del pantalón no debe ser ajustado a la pierna, apitillado, ni ceñidos a los tobillos como tampoco anchos, sino que deben ser con un corte y modelo escolar establecido por el colegio).
5. Cinturón de vestir azul marino o negro (sin hebillas con diseños).
6. Zapatos negros escolar, o zapatillas enteramente de color negro. No debe usar zapatillas de ningún otro color, con marca o diseño vistoso.
7. Calcetines de color oscuro liso.
8. En el periodo otoño-invierno el estudiante puede utilizar gorros, guantes, bufandas y/o cuellos de color azul marino o negro (Los gorros no se deberán usar al interior de la sala de clases).

1.2 Extraordinario (Para actividades oficiales y/o solemnes)

1. Vestón azul marino con la insignia de la Escuela.
2. Camisa blanca manga larga.
3. Corbata, según diseño de la Escuela.
4. Pantalón gris de corte tradicional (el pantalón del uniforme debe usarse a partir de la cintura y no en la cadera, el ancho del pantalón no debe ser ajustado a la pierna, apitillado, ni ceñidos a los tobillos como tampoco anchos, sino que deben ser con un corte y modelo escolar establecido por el colegio).
5. Cinturón de vestir azul marino o negro (sin hebillas con diseños).
6. Zapatos negros escolar, o zapatillas enteramente de color negro. No debe usar zapatillas de ningún otro color, con marca o diseño vistoso.
7. Calcetines de color oscuro liso.
8. Guantes blancos, según la ocasión (cuando el establecimiento lo requiera).

2. Equipo de Educación Física

El uso del Uniforme de Educación Física es obligatorio para todas las clases y ACLEs deportivas:

Desde el año 2017 el colegio no permite el uso del buzo como parte del uniforme de educación física. Por lo tanto, el alumno debe presentarse a clases con el uniforme correspondiente normado por el colegio.

Para la clase de Educación Física el apoderado y el alumno deben considerar los siguientes aspectos:

1. El alumno debe portar en un bolso y/o mochila los implementos de Educación física.
2. Short plomo o negro institucional.
3. Polera ploma institucional (cuello redondo). Otro tipo de polera no está permitido ni se debe usar.
4. Zapatillas deportivas.
5. Calcetas deportivas.
6. Es importante que el alumno porte sus útiles de aseo personal (shampoo, jabón, toalla, chalas, peineta, desodorante, talco para los pies) y otro par de calcetines y ropa interior para cambiar después de la ducha una vez terminada la clase de Educación Física.
7. El cambio de vestimenta para la clase de Educación Física se hará en los camarines del colegio y según las indicaciones del profesor de Educación física.
8. El alumno no debe llegar atrasado a la siguiente clase si le corresponde. El docente del subsector deberá velar por el buen funcionamiento y uso de los espacios asignados para la clase de Educación Física.
9. La clase de Educación Física es obligatoria. El alumno que está impedido de hacerlo debe presentar en Inspectoría del colegio el respectivo certificado médico que autoriza el no realizar ejercicio físico.
10. El apoderado titular y/o suplente son las únicas personas que deben justificar personalmente si el alumno no puede realizar esta clase. No se permite ningún otro tipo de justificación.

3. Elementos de Protección Personal

22 Del uso del Uniforme de Especialidad y Elementos de Protección Personal”

Los E.P.P (Elementos de Protección Personal) serán de acuerdo a cada especialidad. Queda prohibido el uso de zapatillas y cualquier otro vestuario inapropiado para las actividades de Taller. Todas las prendas deben estar marcadas en forma indeleble con el nombre del alumno y curso. No se permitirá uniforme de especialidad sucio, rayado o de otras instituciones.

Los E.P.P. requeridos según especialidad son:

Los E.P.P (Elementos de Protección Personal) serán de acuerdo a cada especialidad. Queda prohibido el uso de zapatillas y cualquier otro vestuario inapropiado para las actividades de Taller. Todas las prendas deben estar marcadas en forma indeleble con el nombre del alumno y curso. No se permitirá uniforme de especialidad sucio, rayado o de otras instituciones.

Los E.P.P. requeridos según especialidad son:

1. MECÁNICA: El overol de color azul marino con el nombre y la insignia del establecimiento al lado izquierdo, (2 overoles), en la espalda el texto "Salesianos Copiapó". Lentes transparentes. Guantes de cabritilla. Zapatos de seguridad (punta metálica) de uso obligatorio durante actividades desarrolladas en taller.

2. ELECTRICIDAD: La cotona de color blanco con la insignia y el nombre al lado izquierdo.

Antiparras (transparentes). Guantes de hilo y guantes de cabritilla. Zapatos Dieléctricos, de uso obligatorio durante actividades desarrolladas en taller.

3. ELECTRÓNICA: El overol de color gris con el nombre y la insignia del establecimiento al lado izquierdo. En la espalda el texto "Salesianos Copiapó". Lentes transparentes. Guantes de cabritilla y guantes Hy flex. Zapatos de seguridad (Dieléctrico), de uso obligatorio durante actividades desarrolladas en taller.

Los alumnos que no cumplan con la presentación de sus E.P.P. no podrán asistir al taller y a las actividades del mismo, esto exclusivamente por medida de seguridad. El profesor del módulo dejará registrada la observación en la hoja de vida del alumno en el libro de clases, lo derivará al Coordinador Técnico Profesional quien deberá llevar a cabo el protocolo correspondiente.

ARTÍCULO 86: De la asistencia, puntualidad y jornada escolar. Dado que los estudiantes se están educando para enfrentar las exigencias propias de la vida estudiantil y laboral, deben desempeñarse bajo estrictos estándares de asistencia y de puntualidad, en mérito de lo cual la asistencia diaria y puntualmente a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos los estudiantes (clases, talleres, Acles, reforzamientos, eucaristías, actos oficiales y actividades artístico- recreativas).

La puntualidad, dentro de la formación humana, denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por tanto, es deber del estudiante asistir puntual y regularmente a clases.

La jornada escolar en el Colegio comienza con “Los Buenos Días”⁶¹, instancia de formación dirigida por diferentes estamentos del Colegio (director, rector, coordinadores, profesores, etc.), cuyo propósito es reforzar los principios formativos e inspiradores del PEPS. Por lo tanto, es deber del apoderado velar por la puntualidad en el caso de estudiantes más pequeños, y del estudiante, cumplirla dada su autonomía progresiva.

De lunes a viernes, antes del inicio de la Jornada Escolar (07:40 hrs.), se celebra la Eucaristía (Misa) en la Capilla del Colegio para todos los miembros de la Comunidad Educativa Pastoral. Si el Área de Pastoral considera la participación de los cursos, debe ser programado y estos deben asistir según el compromiso adquirido ante la Comunidad Educativa.

El horario de entrada y toque de timbre es a las 08.00 hrs. Los alumnos y profesores deben asistir en el patio u otro lugar especificado a los “Buenos Días”, practica salesiana que deja diariamente un mensaje de motivación para el inicio de la jornada de clases. Cada nivel, según horario de clases tiene durante la semana distinto horario de termino de actividades, aspecto que queda especificado en el horario quereciben los apoderados y los alumnos al comienzo del año escolar.

Los alumnos deben asistir diaria y puntualmente a todas las clases, Talleres y/o actividades académicas en las que se haya comprometido, como

⁶¹La instancia “Buenos Días” se extiende hasta por 15 minutos.

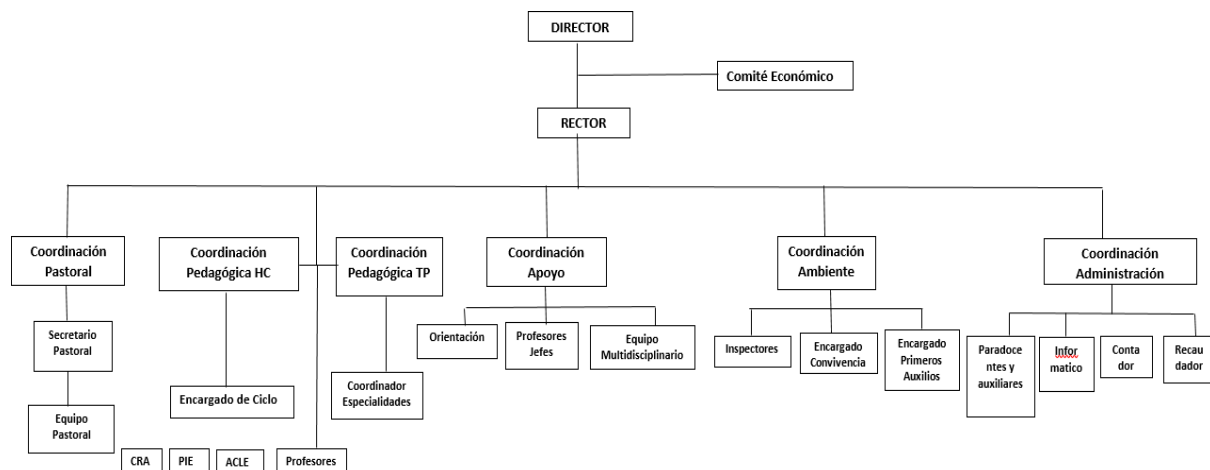
también a los actos oficiales que se les cite (veladas, Semana Salesiana, academias, etc.) Se recomienda llegar a lo menos 5 minutos antes de la hora fijada.

1. La asistencia diaria de los alumnos a la Jornada Escolar Completa es obligatoria.
2. Todo alumno que no ingrese a clases por primera vez estando en el Colegio, será Amonestado verbalmente, si reincide, de manera escrita, quedando registrada dicha falta en su hoja de vida como un atraso.
3. El alumno que realiza la “cimarra” (significa no asistir a clases o a un lugar donde se debe cumplir una obligación) incurre en una falta muy grave.
4. Todo alumno que se fugue o salga del Colegio sin autorización, en el transcurso de su jornada normal de clases, comete una falta muy grave.

23 TÍTULO XII

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

23.1 **ARTÍCULO 88: organigrama del colegio.**



ARTÍCULO 87: Niveles de enseñanza que imparte el Colegio. Los niveles de enseñanza que imparte el Colegio y sus horarios son:

Enseñanza media (Séptimo básico a cuarto medio)	Séptimo a segundo medio Lunes a jueves de 08.00 a 16:05 horas. Viernes 08:00 a 12:55 horas.
	Terceros y Cuartos medios, según especialidades. Ingresan a las 08.00 hrs y según horarios de cada curso se retiran como máximo a las 16.50 hrs. Lunes y martes los alumnos de cuarto medio A y D realizan experiencia Dual en distintas empresas y talleres y según los horarios establecidos por las entidades que los acogen. Jueves y viernes los alumnos de tercer medio A y D realizan experiencia Dual en distintas empresas y talleres y según los horarios establecidos por las entidades que los acogen.

ARTÍCULO 88: Los recreos durante la jornada escolar antes descrita serán en los siguientes horarios:

N° Recreo	Días	Horarios
1	09.30 a 09.45	Lunes a viernes
2	11.15-11.25	
3	15:10-15:20	

ARTÍCULO 89: Los horarios de almuerzo son los siguientes:

Días	Horarios	Niveles
Lunes a viernes	12.55 a 13.40	Todos los niveles.

ARTÍCULO 90: Justificación de inasistencias. Toda inasistencia a cualquier actividad del colegio debe ser justificada por el apoderado con el Inspector a través de correo, llamado telefónico y/o de manera presencial en los horarios destinados para ello.

Cuando la ausencia a clases por enfermedad del estudiante supere los tres días consecutivos, el apoderado deberá justificar personalmente a su pupilo,

presentando certificado médico ante el inspector de ciclo correspondiente e inmediatamente después de ocurrida la ausencia y no en forma extemporánea.

Si un alumno faltare por más de 15 días, sin aviso o por causas injustificadas, la Dirección se reservará el estudio de su situación.

ARTÍCULO 91: De los cambios de actividades.⁶² El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.⁶³

El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto los que van a la actividad como los que no asisten y se quedan en el establecimiento. Deben quedar registradas en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para esos efectos.

El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso. No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los estudiantes que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

ARTÍCULO 92: De la situación de atraso. Los estudiantes que lleguen atrasados (después del toque de timbre) quedarán registrados y se informará de ello al apoderado.

El ingreso tardío por exámenes médicos se hará en compañía del apoderado o bien presentando el certificado médico que justifique el atraso.

⁶² Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación. Año 2014.

⁶³ Se desplegará el Protocolo de Salidas Pedagógicas con el que cuenta la institución.

ARTÍCULO 93: El retiro de estudiantes. El retiro de estudiantes no podrá realizarse en horario de recreo o colación, únicamente se podrá retirar el estudiante con firma del apoderado.

Ningún apoderado puede avisar por teléfono el retiro del alumno del colegio. En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá al Inspector de nivel autorizar la salida del Colegio, dejando constancia del motivo y de la hora en un libro "registro de salida". Sólo el apoderado titularo suplente podrá retirar a su pupilo. Si un alumno tiene control médico y/o dental, éste debe realizarse prioritariamente en horas distintas a la jornada escolar. En caso de ser requerida la autorización para los efectos mencionados anteriormente, debe ser de forma personal por el apoderado titular o suplente, en los horarios de justificaciones. Lo mismo ocurrirá con los alumnos que tienen participación en actividades deportivas que no son propias del colegio.

ARTÍCULO 94: Canal de comunicación familia-Colegio. En nuestra Comunidad Educativo-Pastoral los primeros y principales educadores, por derecho natural y por deber, son los padres de familia.

El primer contacto que se debe establecer para una comunicación fluida y eficiente entre familia y colegio será a través de los siguientes canales, en el sucesivo orden de prioridad:

- a) Vía mensaje de texto por Sistema Kimche.
- b) Llamado telefónico.
- c) Vía correo institucional del estudiante.
- d) Solicitud de entrevista por algún profesor o asistente de la educación que tenga directa relación con la situación del alumno.

23.2 ARTÍCULO 95: Solicitud de entrevista.

CONDUCTO REGULAR	
Situaciones académicas	Situaciones de convivencia
Profesor jefe	Profesor jefe
Profesor asignatura	Profesor asignatura
Equipo pedagógico/Equipo Técnico Profesional.	Equipo de Ambiente/ Equipo de Apoyo.
Coordinación Pedagógica / Coordinación Técnico Profesional	Coordinación de Ambiente / Coordinación de Apoyo
Rector	Rector
Director	Director

24 TÍTULO XIII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 96: Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en las bases curriculares de la educación parvularia y en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, mediante Rex. N°51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE -aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977-, las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado **Plan Integral de Seguridad Escolar** desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO 97: Política de prevención de riesgos. La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- a) **Comité Paritario.** El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del Colegio.
- b) **Plan de Seguridad Integral.** El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad, el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto represente un riesgo inminente para las personas y/o bienes del Colegio.

- c) **Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.** Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente, así como también señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del Colegio.
- d) **Asesoría en prevención de riesgos.** El Colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que -en conjunto con el Comité Paritario y la Gerencia del Colegio- vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del Colegio.
- e) **Comité de Seguridad Escolar.** El Colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del Colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 98: Plan Integral de Seguridad Escolar. Conformación del Comité de Seguridad Escolar. El Plan de Seguridad del Colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Colegio. Lo anterior requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

ARTÍCULO 99: El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el plan.

ARTÍCULO 100: Seguro Escolar de Accidentes Personales. Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema público o privado de salud. Si opta por el sistema público, la atención y el tratamiento son gratuitos, en cambio, si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa y del Seguro Escolar.

ARTÍCULO 101: Principales características del Seguro Escolar Estatal⁶⁴. Todos los estudiantes regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial,

⁶⁴ Decreto Supremo 313/ 1973 Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por este están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal.

Tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. Excluye periodos de vacaciones. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien requiera una prestación que solo esté disponible en una institución de salud privada.

25 ARTÍCULO 102: Protocolo de accidentes escolares⁶⁵.

ARTÍCULO 103: Capacitación y estrategias de información en materia de vulneración de derechos y su prevención. El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos, pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los protocolos de actuación frente a situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual y de vulneración de derechos. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

- a) **Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento:** esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del Colegio, que interaccionan con los niños de la comunidad educativa.
- b) **Favorecer la educación en nuestros niños, niñas y jóvenes:** facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos se trabajarán en la asignatura de Orientación por medio de la Aplicación del Plan de Afectividad, Sexualidad y Género.

⁶⁵ Ver Anexos. Protocolo de Accidentes Escolares.

26 ARTÍCULO 104: Protocolo de acción frente a vulneraciones de derechos⁶⁶

. El Colegio posee un protocolo de abordaje al respecto que se inserta en ANEXO N° 1.

ARTÍCULO 107: Capacitación y estrategias de información y prevención en materia de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales en el contexto educativo. El establecimiento tendrá estrategias preventivas, fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional, tales como:

1. El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.
2. El establecimiento contará con un sistema de circuito cerrado de cámaras que podrá ser monitoreado de manera interna por Coordinación de Formación y Disciplina y encargado de Convivencia Escolar, además de poder ser requeridos por la justicia mediante oficio.
3. Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia. El Colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los estudiantes, potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.
4. Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el Colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo respectivo.

ARTÍCULO 105: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual⁶⁷. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con las drogas y alcohol en el establecimiento. Para nuestro Colegio el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto de su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

1. Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
2. Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
3. Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos y búsqueda de intervenciones (charlas, talleres, etc.)

⁶⁶ Ver Anexos. Protocolo frente a vulneración de derechos.

⁶⁷ Ver Anexos. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

4. Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
5. Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El Colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo de actuación respectivo.

27 ARTÍCULO 106: Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol⁶⁸.

ARTÍCULO 107: Medidas orientadas a garantizar la higiene. El Colegio cuenta con un coordinador de administración y finanzas, administrativo quien tiene a cargo a un grupo de auxiliares de servicios y mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del Colegio. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a mediodía y el resto en las tardes, una vez finalizadas las actividades administrativas.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

28 TITULO XIV

REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 108: Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizan por medio de un sistema que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Al respecto, cumplen con ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los estudiantes, alumnas y sus familias.

En los establecimientos salesianos la admisión se ha acoplado anticipadamente al procedimiento objetivo del Sistema de Admisión Escolar consagrado en la legislación vigente.

ARTÍCULO 109 Derecho de Admisión por Medidas Disciplinarias

La Escuela Industrial Salesianos Copiapó se reserva el derecho de admisión por un período de tres (3) años consecutivos para cualquier estudiante cuya matrícula haya sido cancelada o que haya sido expulsado del establecimiento como resultado de una medida disciplinaria. Esta cláusula se aplica independientemente de si el estudiante postula nuevamente al colegio a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) o mediante el sistema "Anótate en la Lista".

Esta medida se fundamenta en la necesidad de mantener un ambiente seguro y adecuado para el aprendizaje y desarrollo de todos los estudiantes, así como en el respeto a las normas de convivencia y disciplina establecidas por el colegio.

La implementación de esta cláusula será supervisada y aplicada por la Rectoría de Salesianos Copiapó e informada a la Superintendencia de Educación Escolar de la Región de Atacama, en conformidad con los procedimientos internos y la normativa vigente.

⁶⁸ Ver Anexos. Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol.

29 CAPÍTULO IV

DEL DEBIDO PROCESO, LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN

ARTÍCULO 110: El Colegio debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que lesione la convivencia escolar.

Son consideradas faltas todas aquellas conductas que transgredan los valores y principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestro Colegio. También son consideradas faltas las conductas (acciones) y omisiones (por ej.: no defender a una persona) disruptivas de una convivencia positiva.

En particular, se considerará falta todo aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación. Según su grado, las faltas se clasificarán en leves, graves o gravísimas. La acumulación de faltas en los diferentes grados no implicará pasar de uno de estos a otro superior. (Por ejemplo: cinco faltas leves = a una falta grave).

ARTÍCULO 111: El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser escuchados.
2. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
3. Que se presuma su inocencia.
4. Apelar a las medidas resueltas.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección del afectado.
- b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento, dirigida al coordinador de Ambiente, quien informará al Rector.
- e) Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
- f) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

30 TÍTULO XV

DE LAS FALTAS LEVES, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO⁶⁹ Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

30.1 **ARTÍCULO 112: falta leve.**

Se considera falta leve las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Entre otras conductas, se consideran falta leve:

- a) Llegar atrasado, es decir, llegar 15 minutos después del inicio de la jornada escolar.
- b) Ingresar atrasado entre asignaturas y/o recreos
- c) Asistir sin el uniforme correspondiente (por ej.: con buzo cuando corresponde uniforme) y la presentación personal estipulada en el reglamento (asistir desaseado, despeinado, etc. y/o con prendas que no están contempladas de ser utilizadas en el colegio: aros, colgantes, piercing, etc.)
- d) Presentarse sin materiales de trabajo: condición que impida u obstaculice el adecuado desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.
- e) Utilizar el celular durante el desarrollo de alguna actividad de aprendizaje, siempre que no esté autorizado por el docente (el colegio no se hace responsable por pérdida de objetos de este tipo).
- f) Apropiarse indebidamente de juegos de otros estudiantes, por ej.: tomar y/o utilizar sin autorización diferentes objetos de entretenimiento que le pertenecen a otro.
- g) Consumir diferentes alimentos y/o productos comestibles en horarios y lugares no aptos para aquello: sala de clase, fuera del horario definido para recreo o almuerzo.
- h) Interrumpir diferentes instancias de enseñanza impidiendo el normal funcionamiento del ambiente educativo, por ej.: gritar, pararse, hablar, siempre y cuando sea de modo constante.
- i) No cumplir con los deberes que le son asignados por algún educador de la comunidad educativa.
- j) Salir de la sala durante los cambios de hora, situación que retrasa el inicio de la clase y /o altera el funcionamiento adecuado de otros espacios educativos.
- k) No cumplir con la devolución del material solicitado en biblioteca en la fecha que corresponde, afectando el derecho de otros estudiantes a hacer uso de los recursos didácticos disponibles en el Colegio.
- l) Ensuciar y desordenar dependencias del Colegio.
- m) Ingresar sin autorización a dependencias del Colegio que se encuentran cerradas.

⁶⁹Toda medida formativa debe responder a la falta cometida, por ej.: en el caso de servicio comunitario: se le solicitará al estudiante limpiar vidrios o pisos que ensució).

- n) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de Convivencia.

30.2 **ARTÍCULO 113: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento las siguientes:**

- a) Diálogo reflexivo.
- b) Servicio pedagógico.
- c) Recuperación de estudios.
- d) Elaboración y presentación de trabajo
- e) Servicio comunitario

30.3 **ARTÍCULO 113: Son medidas sancionatorias:**

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Anotación negativa en libro de clases
- d) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

30.4 **ARTÍCULO 114: Son medidas reparatorias:**

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

31 TÍTULO XVI

FALTAS GRAVES. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

31.1 **ARTÍCULO 115: falta grave.**

Constituyen falta grave las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Se considerarán faltas de este tipo:

- a) Dañar el bien común, es decir, todo objeto o espacio físico cuyo uso beneficia a toda la comunidad educativa, por ej.: silla, pizarra, laboratorios, etc.
- b) Intimidar y/o agredir física o psicológicamente y de manera intencionada a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada, utilizando medios tecnológicos o físicos.
- c) Falsear o corregir calificaciones y/o anotaciones que distorsionen la realidad del propio estudiante que la ejecuta y /o de otro miembro de la comunidad estudiantil.
- d) Apropiarse indebidamente de trabajos o documentos de los cuales no se es propietario intelectual y presentarlos como propios.
- e) Utilizar un lenguaje inadecuado al contexto escolar, por ej.: decir groserías o palabras que menoscaben a otro.

- f) Ingresar a baños no asignados oficialmente para su ciclo y/o nivel.
- g) Abandonar diferentes actividades pedagógico-formativas sin autorización, es decir, marcharse de diferentes espacios educativos (sala de clases, salidas pedagógicas, etc.), sin dar explicaciones ni las excusas necesarias para que se autorice su salida (por ej.: fuga)
- h) Cimarra
- i) Apropiarse indebidamente de diversos objetos y /o valores que no le pertenecen y lo cual genera un daño y/o perturbación en el normal funcionamiento de vida a la otra persona o al mismo objeto.
- j) Burlarse de las consultas que realizan sus compañeros en clases o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa mientras se expresa.
- k) Insolentarse con cualquier miembro de la comunidad escolar.
- l) Negarse a acatar alguna instrucción que se le ha dado, siempre en un contexto pedagógico-formativo.
- m) No presentar justificativos por atrasos y/o inasistencias, lo cual impide transparentar la causa de su retraso y/o ausencia al Colegio.
- n) Obstaculizar la comunicación formal familia- Colegio.
- o) Participar o promover juegos violentos, favoreciendo situaciones de riesgo que dañen su integridad física o la de otros.
- p) Provocar desórdenes y/o disturbios tanto dentro como fuera del Colegio.
- q) Dañar equipamientos (por ej.: mobiliario escolar) y/ o dependencias del Colegio (por ej.: baños, salas de clase, laboratorios, etc.).
- r) Faltar a la honestidad, es decir, mentir, falsear información, guardar silencio u omitir datos que permitan conocer alguna situación que altera la adecuada convivencia entre diferentes miembros de la comunidad educativa.
- s) Fumar.
- t) Instalar afiches, carteles, lienzos o similares sin la autorización correspondiente.
- u) No cumplir con las medidas pedagógico-formativas que le fueron asignadas en un caso de convivencia escolar.
- v) Manifestar conductas afectivas de pareja, y/o expresiones de contacto físico, inapropiadas al contexto escolar.
- w) Vender alimentos elaborados.
- x) Participar en riñas.
- y) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de Convivencia Escolar.
- z) **Con respecto al uso de aparatos electrónicos:**

Para promover un clima escolar favorable al aprendizaje, no está permitido durante las horas de clases la utilización de aparatos electrónicos tales como: teléfonos celulares, cámaras fotográficas, aparatos reproductores de música, computadores, tablets, entre otros. El estudiante podrá hacer uso de los objetos mencionados sólo con autorización del maestro o maestra de la asignatura.

Es importante definir algunos aspectos al respecto:

- En ningún caso Salesianos Copiapó se hace responsable en cuanto a extravío, robo, daño o pérdida de ningún objeto tecnológico.
- Los estudiantes podrán usar sus aparatos tecnológicos durante el recreo, siempre que no se haga un uso indebido de éstos. En este caso, el aparato será retirado y se considerará una falta de acuerdo a este reglamento.
- No está permitido tomar fotos o videos sin autorización en ningún área del Colegio

ni enviar mensajes, imágenes o videos ofensivos o no adecuados al contexto por medio de redes sociales a otros miembros de la comunidad escolar, con el fin de respetar la integridad y privacidad de cada miembro de la comunidad educativa y de evitar publicaciones que puedan ser privadas u ofensivas.

- Al ingresar a la sala de clases, se le solicitará al estudiante dejar el celular en una caja dispuesta para ello en la mesa del maestro o bien la modalidad que el maestro indique. Podrá retirarlo una vez termine la clase.

En caso de no entregarlo y sea sorprendido usando el teléfono, se registrará como falta. El Colegio retirará estos objetos en caso de no cumplir con lo que se especifica en los puntos anteriores y tomará las medidas formativas y disciplinarias que correspondan. Los objetos tecnológicos serán devueltos al apoderado al finalizar la jornada escolar. Si la falta es reiterada, el dispositivo se entregará al finalizar la semana escolar. El estudiante está obligado a entregar los aparatos en caso de ser requeridos, en caso contrario, se citará a su apoderado inmediatamente. Si el apoderado no retira el dispositivo en el plazo establecido, el Colegio no se hace responsable por el cuidado de éste.

31.2 **ARTÍCULO 116:**

Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento para este tipo de faltas:

- a) Diálogo reflexivo
- b) Entrevista con desafíos.
- c) Servicio pedagógico
- d) Recuperación de estudio
- e) Elaboración y presentación de trabajo
- f) Servicio comunitario
- g) Plan de intervención

31.3 **ARTÍCULO 117: Serán medidas sancionatorias:**

- a) Amonestación escrita
- b) Compromiso apoderado-Colegio-Estudiante
- c) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- d) Extensión de la jornada académica
- e) Suspensión de clases
- f) Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes
- g) Condicionalidad

31.4 **Medidas reparatorias**

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Disculpas públicas
- d) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

32 TÍTULO XVII

FALTAS GRAVÍSIMAS, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

32.1 ARTÍCULO 118: *faltas gravísimas*

las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventual delito.

*Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y **tenencia de armas** o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.*

Son faltas gravísimas:

- a) Tomar objetos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, con o sin uso de la violencia.
- b) Conductas que constituyen agresiones sexuales, por ej.: abuso sexual.
- c) Tener contacto físico íntimo, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento con consentimiento.
- d) Ingresar al Colegio bajo los efectos de la droga y/o alcohol.
- e) Portar sustancias ilícitas y/o psicotrópicos sin prescripción médica.
- f) Consumo, compra y/o venta de drogas, alcohol y/o psicotrópicos dentro del establecimiento educacional y/o durante actividades asociadas al Colegio.
- g) Facilitar el ingreso al Colegio de personas ajenas al mismo, hecho que ponga en evidente riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
- h) Intimidar y/o acosar física o psicológicamente de manera intencionada y reiterada en el tiempo a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada utilizando medios tecnológicos o físicos y/o instigar a otro para que lo ejecute.
- i) Alterar o falsificar la firma del apoderado, calificaciones, libro de clases, anotaciones, justificativos y pases, entre otros, de manera física o virtual.
- j) Introducir en el establecimiento textos, revistas u otro material (armas, drogas, etc.) tanto físico como virtual, que vaya en contra de los valores del proyecto educativo institucional, tales como pornografía, violencia, etc.
- k) Fotografiar o filmar a algún integrante de la comunidad sin su

consentimiento.

- l) Subir a las plataformas virtuales fotografías o filmaciones de integrantes de la comunidad escolar sin su consentimiento.
- m) Faltar a clases u otra actividad educativo-pastoral sin el consentimiento del apoderado.
- n) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de Convivencia Escolar.
- o) En concordancia con el compromiso de mantener un ambiente seguro y saludable dentro del establecimiento educativo Salesianos Copiapó, se considera falta grave la introducción de materiales prohibidos, lo cual incluye, pero no se limita a:
 - 1. Armas de fuego (pistolas, rifles, escopetas, etc.)
 - 2. Armas blancas (cuchillos, navajas, machetes, etc.)
 - 3. Armas contundentes (bates de béisbol, palos, barras metálicas, etc.)
 - 4. Armas punzantes (punzones, flechas, lanzas, etc.)
 - 5. Armas explosivos (bombas, granadas, cohetes, petardos, etc.)
 - 6. Armas de electrochoque (taser, pistolas eléctricas, etc.)
 - 7. Armas improvisadas (objetos modificados para ser utilizados como armas, tales como objetos contundentes, punzantes o cortantes)

Cualquier persona que sea encontrada en posesión o introduciendo cualquiera de los materiales mencionados anteriormente será sujeta a las medidas correspondientes, activación del protocolo de aula segura y el protocolo respectivo de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento interno.

32.2 *ARTÍCULO 119: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento*

- a) Entrevista con desafíos.
- b) Plan de intervención
- c) Servicio comunitario
- d) Cambio curso

32.3 *ARTÍCULO 120: Son medidas sancionatorias:*

- a) Suspensión de clases
- b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- c) Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes
- d) Condicionalidad
- e) No renovación de matrícula
- f) Expulsión

32.4 *ARTÍCULO 121: Son medidas reparatorias:*

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se

estime como reparatoria.

ARTÍCULO 122: En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad, ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta, la magnitud del daño causado.

33 ARTÍCULO 123: medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento

- a) **Diálogo reflexivo:** contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Colegio (directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado de ambiente), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- b) **Acciones de servicio comunitario:** contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- c) **Acciones de Servicio Pedagógico:** contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos u otras medidas que se consideren adecuadas de acuerdo a la edad del estudiante. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- d) **Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- e) **Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria (una vez y no más allá de 30 minutos). El estudiante debe asistir de uniforme. Quedará registrada esta medida en el libro de clases. El apoderado deberá estar en conocimiento de esta acción pedagógica.

- f) **Derivación interna a profesionales de apoyo integral:** derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe, coordinador de ambiente-apoyo y/o rector. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- g) **Derivación externa a profesionales especializados:** medida que puede recomendar el Colegio frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- h) **Plan de intervención:** es un plan de trabajo familia- colegio-estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de apoyo y será presentado al Comité de Convivencia y/o rector para su aprobación. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- i) **Cambio de curso:** es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida. De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

33.1 ARTÍCULO 124: Medidas disciplinarias⁷⁰:

- a) Advertencia de condicionalidad.
- b) Condicionalidad.
- c) Prórroga de condicionalidad.
- d) Cancelación de matrícula.
- e) Expulsión

33.2 ARTÍCULO 125: medidas sancionatorias

- a) **Amonestación verbal:** corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él, por parte del profesor (definir el responsable), inspector (encargado de ambiente), asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objetivo el reconocimiento por parte del estudiante de la falta cometida. Esta medida considera advertir al estudiante de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta. Queda registrada en el libro de clases.
- b) **Amonestación escrita:** es una llamada de atención que se registra y pretende corregir una conducta que representa una transgresión menor y que no representa una lesión a la convivencia escolar. Se realiza por cualquier profesor u otro colaborador. Se puede aplicar en todos los niveles escolares. Queda registrada en el libro de clases.
- c) **Entrevista de compromiso Colegio-apoderado-estudiante:** es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un docente o un docente directivo. Es

⁷⁰ También denominadas sanciones o medidas sancionatorias.

necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos, exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Colegio. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y edad del niño lo permite se incorpora a este compromiso al estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

- 1) Individualización del estudiante y del apoderado.
- 2) Hora de inicio de entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora en que se comienza esta.
- 3) Motivo de la citación (detalle de la conducta).
- 4) Desarrollo de la entrevista.
- 5) Compromiso para la mejora de la falta a la buena convivencia escolar (causa que generó la entrevista).
- 6) Hora de término de entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede).

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del Colegio, que da fe de que el apoderado (a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUT y cargo al funcionario. Adicionalmente, se enviará al correo electrónico registro del apoderado, copia de la entrevista y/o acuerdo que se negare a firmar.

- d) Retiro de objetos no permitidos:** es una medida puntual, que pretende resolver de manera inmediata una situación que altera la buena convivencia escolar. Esta sanción puede efectuarla el profesor jefe, profesor de asignatura o cualquier autoridad que evidencie la inconveniencia que significa el uso o porte de determinado objeto disruptivo para la convivencia escolar y/o el aprendizaje. Una vez adoptada la medida, quien efectuó la sanción se contactará con el apoderado del estudiante para agendar una fecha de devolución del objeto (la cual no excederá en tiempo de 24 horas desde la retención del objeto).
- e) Condicionalidad de la matrícula:** se aplica al estudiante que ha cometido una o más faltas graves o gravísimas. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderados en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente. Se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando en el libro de clases y de la cual se podrá apelar según el debido proceso. Será monitoreado y debe ser revisada a fin de cada semestre, por el profesor jefe y el Comité de Convivencia Escolar. Si una vez aplicada la medida el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida podrá ser levantada al segundo mes siguiente de su aplicación. En el caso de los estudiantes que cursan cuarto año medio y que cometan faltas graves o gravísimas, además de las medidas y sanciones contempladas en el Reglamento, se le podrá solicitar al estudiante no participar de la Ceremonia de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año. La aplica el rector del Colegio, previo análisis y consulta al Comité de Convivencia Escolar.

Se reitera que un estudiante será sancionado con la condicionalidad de su matrícula cuando su conducta transgreda las normas de buena convivencia escolar en forma grave o gravísima; vaya en contra de los valores estipulados en el PEI y no haya cumplido las exigencias y acuerdos comprometidos sobre cambio de conducta previos.

A estas instancias llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte del Colegio. Sin embargo, el establecimiento podrá aplicar directamente la sanción cuando el estudiante cometa una falta gravísima.

Ningún estudiante, durante su permanencia en el Colegio, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta en dos oportunidades en un mismo ciclo.

- f) **Suspensión de clases:** la suspensión de clases es una medida de carácter excepcional y no puede aplicarse por períodos superiores a cinco días hábiles frente a faltas graves o gravísimas. Este periodo se puede prorrogar por cinco días más y se aplicará excepcionalmente **si existe un peligro real** para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa. La aplica el coordinador de Ambiente en consulta con el encargado de convivencia escolar. Si se tratara de eventuales delitos, deberá estar informado el rector.

La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en el libro de clases. El estudiante suspendido no asistirá al Colegio ni participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido su sanción. Durante la suspensión temporal, el estudiante deberá realizar trabajos valóricos y/o trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán recepcionados y supervisados por la Coordinación Académica. Finalizada la suspensión, el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

La sanción la aplica el coordinador de Ambiente, después de haberse efectuado un plan de las acciones reparatorias y/o formativas correspondientes. Para tales fines, informará personalmente al apoderado y al profesor jefe. En caso de falta grave o gravísima, el rector podrá aplicar esta sanción en forma directa.

- g) **Suspensión de actividades extra programáticas:** salidas pedagógicas, culturales o recreativas: cuando el estudiante ha incurrido en reiteración de faltas graves y muy graves estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, viajes o giras de estudio si las hubiera, graduaciones o licenciaturas. Esta medida puede ser objeto de revisión si el estudiante no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad del Comité de Convivencia revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan. Esta sanción será aplicada por el coordinador de Ambiente con consulta al Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores del nivel, si lo amerita.

- h) **Cancelación de matrícula para el año siguiente:** constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad (falta gravísima) y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado

en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social delo acontecido. Esta medida solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello que previo a la aplicación de esta medida, el Rector del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiendo la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo. La aplicación de esta medida es definida por rector del establecimiento educacional.

La decisión de cancelar la matrícula de un estudiante debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. El rector del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

- i) **Expulsión:** constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante con sus acciones u actos atente directamente la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar. La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento de Convivencia, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello que previo a la aplicación de esta medida, el rector del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiendo la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante.

La aplicación de esta medida es definida por rector del establecimiento educacional y comunicada por él.

La decisión debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El rector del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

En ningún caso la expulsión se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del estudiante. No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una sola conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

33.3 **ARTÍCULO 126: Procedimiento excepcional.**

En caso de faltas gravísimas como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por alumno, funcionario o apoderado, el Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y dichos miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en dichas faltas gravísimas que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

ARTÍCULO 127:

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante el Rector, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

34 ARTÍCULO 128: medidas reparatorias

- a) **Disculpas privadas:** para enmendar el daño, menoscabo y/odeterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.
- b) **Restitución del objeto dañado:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

ARTÍCULO 129: de los criterios para ponderar y aplicar medidas. Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación el interés superior del niño, el nivel de educación al que el estudiante pertenece (parvularia, básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

35 ARTÍCULO 130: Circunstancias Atenuantes.

Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al Reglamento.
- b) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- c) Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento.
- d) Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- e) Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- f) Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- g) Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.
- h) Estudiantes permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.

36 ARTÍCULO 131: Circunstancias agravantes.

Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Haber actuado con intencionalidad gravosa.

- b) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- c) Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- d) Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- e) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- f) Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- g) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- h) Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.
- i) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- j) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

37 TÍTULO XVIII

DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 132: apelación. Todo estudiante que ha cometido una falta tendrá derecho a apelar por escrito a la medida que determine el Colegio.

La presentación de la apelación deberá ser realizada por el estudiante y firmada por él y su apoderado, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

- a) En caso de medidas asociadas a faltas leves, la apelación debe ser interpuesta dentro de un plazo de tres días hábiles y respondida por el Colegio en el mismo plazo. Dicha apelación debe ser tramitada con el responsable que determinó la medida.
- b) En caso de medidas asociadas a faltas graves y gravísimas que no sean cancelación o expulsión de matrícula, la apelación debe ser interpuesta en un plazo de cinco días hábiles y respondida por el Comité de Convivencia escolar en el mismo plazo y por escrito, con resolución fundada.
- c) En caso de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión⁷¹ del estudiante, la apelación deberá ser interpuesta por escrito y dirigida al Rector del Colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, **explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba** que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.
- d) El Rector/a del Colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y

⁷¹El Colegio deberá contar con el registro de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que haya aplicado al estudiante y que estén contenidas en este Reglamento, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

que se encuentren disponibles. Con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción como de aquella resolución de una eventual apelación deberá formularse por escrito al apoderado.

- e) El Rector, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

38 TÍTULO XIX

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 133: *“La capacidad de educar desde lo positivo, teniendo en cuenta la singularidad de cada joven y sus posibilidades personales y sociales, son elemento esencial del Carisma Salesiano”*⁷². Don Bosco reconocía en todo joven un punto accesible al bien, es por ello que en una comunidad educativa salesiana el refuerzo positivo y el reconocimiento por sus dones, talentos y el esfuerzo realizado cada día en pos de su educación es valorado a través de diferentes manifestaciones:

- a) Reconocimiento público ante la CEP
- b) Anotación positiva en el libro de clases
- c) Cuadros de honor

También **reconoce sus logros anualmente** a aquellos que de una u otra manera han hecho un esfuerzo notable por superarse y asemejarse siempre más al perfil del estudiante salesiano:

- a) Premio Don Bosco:
- b) Premio Compromiso Pastoral
- c) Premio Deportista Destacado
- d) Premio Desempeño Académico
- e) Premio Desempeño Artístico
- f) Mejor Compañero
- g) Espíritu de Superación
- h) Espíritu de Servicio

39 TÍTULO XX

SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

ARTÍCULO 134: Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad

⁷² Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Pág. 29.

competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

ARTÍCULO 135: Entre otros, un estudiante puede cometer delitos:

- a. Contra la vida: homicidio, parricidio, homicidio en riña o pelea, auxilio al suicidio, aborto, entre otros.
- b. Contra la integridad física: lesiones graves, gravísimas y menos graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.
- c. Contra la integridad sexual: violación, abuso sexual, violación impropia (menor de 14 años), estupro, pornografía infantil y prostitución infantil. Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.
- d. Contra la propiedad: apropiarse de bienes ajenos sin el consentimiento del dueño, según sea el caso. También esta conducta podrá ser tipificada como “hurto”, “robo con violencia”, “robo con intimidación”, “robo con fuerza en las cosas y en lugar no habitado”, “robo por sorpresa”. Ejemplo: hurtar un computador del Colegio, de algún profesor o de un compañero.

Las consecuencias que puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito pueden ser:

- a. Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- b. Ser sometido a una pena no privativa de libertad, como es libertad asistida, reparación del daño, etc.
- c. Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

ARTÍCULO 136: Obligación de denunciar delitos. Los directores⁷³, profesores y asistentes de la educación tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

⁷³ Para los efectos de la nomenclatura interna organizacional del Colegio, se entienden comprendidos en estas obligaciones tanto Rectores como Directores.

Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Rector del colegio, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal (Ley 19.696): la denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Todo lo anterior se hará en absoluta coordinación con el Departamento de Educación Inspectorial.

Cabe destacar la exigencia de confidencialidad respecto de la honra de los involucrados, al bien superior del niño/a y al principio de no divulgación de la información.

40 CAPÍTULO VI

PROCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

40.1 TÍTULO XXI INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 137: En el marco de la legislación escolar vigente, el Reglamento Interno (en adelante, el Reglamento) debe contener Protocolos de Prevención y Actuación específicos que forman parte de dicho Reglamento⁷⁴.

Los Protocolos de Prevención y Actuación establecen de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la gestión del Colegio y los plazos respectivos.

⁷⁴Circular que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, N° 482 del 20.06.2018, emitida por la Superintendencia de Educación, pp. 7. "El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos".

El ámbito de aplicación de los protocolos es el mismo ámbito del Reglamento, un instrumento de gestión escolar que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales del Colegio y de representación institucional, y aborda materias variadas, por ejemplo, sobre cómo proceder frente a un sismo, frente a una situación de maltrato escolar, un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los protocolos -en armonía con lo que establece el Reglamento- pueden detallar estrategias y medidas de prevención, así como procedimientos de intervención según sea el caso.

Al respecto, todos los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa, a la que han adherido expresamente por escrito previo al proceso de matrícula escolar.

ARTÍCULO 138: políticas de prevención permanente en convivencia positiva. El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva.

Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos en el entendido de que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades y la buena convivencia escolar es un **derecho, pero también un deber**⁷⁵ de cada uno de nosotros como parte de la comunidad educativo pastoral salesiana.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, es decir, transferirles herramientas e instalarles capacidades basadas en la formación de nuestros valores.

ARTÍCULO 139: de la adhesión de los apoderados y los factores de protección de los estudiantes. La buena convivencia **se enseña y se aprende** en el Colegio y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.

⁷⁵ Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia escolar y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, todo miembro de la comunidad escolar debe colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato que se dé entre otros integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como aclarar por escrito las situaciones denunciadas, si estas no corresponden.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres, en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los estudiantes.

Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los estudiantes en los que no haya contradicción (ej.: la importancia del valor de la honestidad académica, la responsabilidad, la solidaridad).

Al respecto, la **adhesión** concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Colegio para optimizar la trayectoria escolar de los estudiantes (ej.: un plan de intervención frente a las faltas a la convivencia, un compromiso apoderados-Colegio estudiante, una derivación psicológica).

Factores protectores	Factores de riesgo
Viven y testimonian la manifestación explícita del amor incondicional.	Jerarquías de dominio. Se privilegian los discursos por sobre el diálogo.
Favorecen el diálogo y la confianza.	Crían en la sobreprotección. Generan desconfianza del mundo exterior.
Promueven el crecimiento autónomo y responsable de los hijos.	No se habla de educación sexual por temor. Son temas tabús.
Educación y brindan información en educación sexual.	Generan inseguridad y temor en los hijos, porque los hacen sentir incapaces y dependientes.
Brindan seguridad y protección a los hijos, desde la valoración.	

Nota: Este listado no constituye un catálogo taxativo de ninguno de los factores mencionados, son solamente enunciativo extrapolado de catálogo de factores del MINSAL.

La siguiente tabla presenta el proceder inmediato frente a situaciones de riesgo que el Colegio estima deben tener un abordaje con urgencia:

Violencia o maltrato escolar: todo funcionario del Colegio que presencie un acto de maltrato -que involucre a cualquier miembro de la comunidad escolar- debe detener inmediatamente la situación e informar en el acto al inspector de patio o encargado de Ambiente. Posteriormente, la denuncia deberá ser formalizada de acuerdo al Protocolo de Maltrato Escolar.

Agresiones sexuales: frente a una sospecha de cualquier agresión sexual, ej. abuso sexual por una persona externa al Colegio, se informará de manera inmediata al encargado de Convivencia Escolar.

Accidente escolar: se acompañará al menor en el lugar del accidente, sin moverlo, y se solicitará aviso inmediato al encargado de Convivencia Escolar, profesor jefe o encargado de la Sala de Primeros Auxilios. Una vez que alguno de estos colaboradores haya asumido el caso, se procederá a relevar funciones dejando registro del acontecimiento.

41 ANEXONº1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

41.1 - Antecedentes.

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar, paso a paso cualquier indicio que nos lleve a la detección de posibles vulneraciones de derechos de nuestros alumnos, señalando los responsables de su activación y desarrollo y los plazos asociados. Asimismo, contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación de la situación que afecta al estudiante, a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia, Oficina de Protección de Derechos (OPD) u Oficinas Locales de la niñez, Programa de Focalización Especializada, Programas de Intervención Especializada, Centro de Protección Infanto Juvenil, Programa Abriendo Caminos, entre otras.

41.2 Objetivos.

2.1.-Objetivos generales.

- Identificar diferentes acciones educativas que constituyan factores protectores frente a la vulneración de derechos.
- Definir pasos a seguir frente a una sospecha o certeza de vulneración de derechos.

2.2.- Objetivos específicos.

- Describir procedimientos generales para la actuación frente a la detección de una situación que vulnera los derechos de nuestros alumnos.
- Establecer la actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos y los plazos de las acciones.

41.3 Definiciones y ámbito de aplicación.

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual y vulneración de derechos en generar, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

Se entiende por Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes: a todo acto u omisión que menoscabe los derechos de un estudiante y que afecte o impida su desarrollo pleno de sus derechos, tales como: desatención de las necesidades básicas como la alimentación o salud, vestuario, vivienda, no brindar protección y/o exponer a situaciones de peligro o riesgo, desatención de necesidades psicológicas o emocionales, abandono o discriminación por cualquier índole o característica (incluidas a aquellas asociadas a su identidad de género), no garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo, impedir la libertad de expresión o libertad personal o de conciencia, entre otras.

Entendiéndose por sospecha de vulneración de derechos a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.

En este contexto, este protocolo de actuación contempla el procedimiento que implementará el establecimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, constitutivos de:

Negligencia parental y abandono: se entiende por tal cuando padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección ni satisfacen las necesidades tanto físicas como psicológicas, sociales o intelectuales, que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo. Por ejemplo: falta de alimentación, inasistencia y atrasos reiterados a clases y sin justificación, descuidos en la higiene, entre otros.

Maltrato Psicológico: conductas de amenazas, intimidación que provoque justo temor en el niño, niña o adolescente. Puede tratarse de acciones de hostigamiento verbal, descalificaciones, rechazo emocional, aislamiento y otras acciones que provocan retraimiento e inseguridad en el niño. También se considera maltrato psicológico ser testigo de violencia intrafamiliar.

Maltrato físico cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. No todo maltrato físico generará una lesión corporal, sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida.

Prácticas inadecuadas: constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños, niñas que afecten su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

Las acciones y procedimientos ante situaciones que pudieran constituir maltrato físico o psicológico dentro del contexto educativo, se encuentran reguladas en el Anexo 6 Maltrato Escolar; mientras que ante situaciones de abuso sexual, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que afecte a los estudiantes, ya sea dentro o fuera del contexto educativo, se encuentran reguladas en el protocolo específico, Anexo 2 de este reglamento.

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- Maltrato físico y/o psicológico.
- Negligencia.
- Abandono
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).

41.4 Procedimientos generales para prevenir situaciones de vulneración de derechos

Nuestro colegio posee un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar y del buen trato, entre ellas se destacan:

- Talleres de Padres y Apoderados que abordan estas temáticas.
- Capacitación para funcionarios en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- Promoción de actitudes y valores humanos que están en el nuestro PEPS.

Además, se trabajan con los estudiantes contenidos relacionados con habilidades socioemocionales para fomentar conductas de autocuidado y regulación emocional en horas de orientación y/o consejo de curso.

Por otra parte, con la finalidad de resguardar los derechos de nuestros estudiantes y prevenir situaciones de vulneración de sus derechos se aplican las siguientes medidas administrativas:

- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo del área de ambiente y profesores jefes.
- Promoción de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados y alumnos.
- Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño, niña y adolescente y su impacto en el proceso de formación integral.
- Se exige a toda persona que postula a algún cargo en el establecimiento, presentar certificado de antecedentes para fines específicos y el Colegio consultará el registro nacional de condenados por delitos sexuales, lo que permitirá conocer si el postulante está o no habilitado para ejercer cargos que tengan directa relación con menores de edad (Ley20.594)

41.5 - Consideraciones importantes

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) u Oficina Local de la niñez respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- **Protección:** velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña, niño o adolescente en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

41.6 Orientaciones importantes

Es necesario señalar al respecto que no todos los adultos a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente tienen necesariamente una intención de omitir su responsabilidad, por ello es necesario identificar la existencia de factores de contexto que generan condiciones de riesgo, por ejemplo, una situación de duelo reciente, depresión post parto, rupturas familiares, entre otras, a fin de intervenir tempranamente desde nuestro establecimiento, ofreciendo ayuda y apoyo por ejemplo, facilitando la derivación a redes para fortalecer sus competencias y atender sus necesidades.

La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:

1. Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.
2. Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
3. No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrele que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio.
4. Escuchar atentamente, para posteriormente regístrelo en detalle en el formato de "Reporte".
5. Evitar la re victimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
6. No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.
7. No se comprometa a "guardar el secreto", ya que se debe actuar para detener la "posible vulneración".
8. Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
9. Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

41.7 - Protocolo frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos

A.- Recepción de la información y Denuncia

Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de la detección o recibir la develación del maltrato, informar a Rectoría del establecimiento, para que se active el protocolo y se delegue la investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, es obligación de quien detecta la situación de vulneración de derecho, el deber de realizar la denuncia a la brevedad o garantizar que así se realice.

B.- Paso a Paso

<p>Paso 1 Información</p>	<p>Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales de los niños o adolescentes y que digan relación con una posible vulneración de derechos deberá dar aviso de inmediato a la Rectoría del Colegio. De igual forma, aquel funcionario que escuche el relato del estudiante deberá registrarlo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a la Rectoría, a fin de que esta active el protocolo delegando al Encargado de Ambiente.</p>
<p>Paso 2 Activación del protocolo y recopilación de antecedentes</p>	<p>El Rector del Colegio activará el protocolo derivando su gestión al Encargado de Ambiente, se inicia el proceso de recopilación de antecedentes resguardando la intimidad e identidad del mismo, que le permitan contextualizar la situación, cómo, por ejemplo, revisando el libro de clases, asistencia, entrevistas a él y sus apoderados o recabando información relevante de las personas que tienen relación directa con el niño o adolescente en el establecimiento. Para lo cual, se designará un profesional a cargo. Este procedimiento no puede superar los 5 días hábiles en su duración.</p>
<p>Paso 3 Evaluación de medidas urgentes</p>	<p>La Coordinación de Ambiente y/ o el Encargado de Convivencia Escolar evaluarán si la situación amerita la adopción de medidas urgentes. Por ejemplo, si la vulneración está asociada a temáticas de salud que requiera atención médica urgente, o existen señales físicas evidentes de maltrato y/o quejas de dolor, se procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial y se informará en paralelo a la familia a fin que concurra a dicho centro asistencial, siguiendo el protocolo de accidentes.</p>
<p>Paso 4 Entrevista con padres y/o apoderados</p>	<p>Durante el periodo de recopilación de antecedentes, la Coordinación de Ambiente, citará y entrevistará a los padres y/o apoderados del estudiante, para comunicar la situación y datos disponibles, y requerir antecedentes del grupo familiar que pueda aportar a la adopción de medidas en pos del bienestar del alumno.</p> <p>Se tendrá especial cuidado cuando se trata de una situación que pueda arriesgar seriamente el bienestar del niño(a) o adolescente y que de acuerdo a los antecedentes recopilados sea posible presumir que existirá resistencia o negativa de los padres o apoderados para realizar acciones protectoras, en cuyo caso se podrá citar a otro adulto protector de la familia, o bien omitir la citación informativa a la familia.</p>
<p>Paso 5 Denuncia de hechos constitutivos de delito</p>	<p>El colegio cumplirá con la obligación de denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Tribunal de Familia, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación, o desde que los resultados del levantamiento de información arrojan indicios de la comisión de un delito. Desde el Establecimiento, la denuncia la realizará el Rector, o en su defecto el Coordinador de Ambiente, utilizando preferentemente el canal online del Poder Judicial o la Fiscalía. Si el presunto autor es menor de 14 años, se pondrán los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos.</p>
<p>Paso 6 Solicitud de Medida de Protección</p>	<p>Si la situación no es constitutiva de delito, pero de igual forma arriesga seriamente el bienestar físico o emocional del estudiante, el Rector y en su defecto, el Coordinador de Ambiente, solicitará dentro del mismo plazo de 24 horas una Medida de Protección, por escrito o bien por la vía que resulte más expedita ante Carabineros o directamente ante el Tribunal de Familia, adjuntando la información de que dispone.</p> <p>En el caso de presuntos delitos, sin perjuicio de la denuncia de acuerdo al paso anterior, el colegio podrá igualmente solicitar una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia, cuando sea necesario para proteger la integridad del estudiante. Por ejemplo, cuando se requiera una medida de alejamiento del posible agresor.</p>

<p>Paso 7 Medidas protectoras, formativas y de apoyo psicosocial</p>	<p>El Colegio evaluará la implementación de medidas pedagógicas, formativas y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, consideradas en el Reglamento. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Para ello, el Coordinador de Ambiente, previa consulta al Comité de Convivencia, determinará las medidas que resulten pertinentes a la situación y que no impliquen una sobre intervención del estudiante y su grupo familiar, dentro del plazo de 7 días hábiles de conocidos los hechos, pudiendo considerar entre ellas:</p> <p>Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica o emocional), el colegio solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado al Profesor/a jefe en un plazo acordado entre ambas partes.</p> <p>Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados (más de 10 días) o presente reiterados atrasos, sin justificación alguna, el Colegio solicitará a los apoderados un compromiso de asistencia puntual, continua y sistemática al estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. El Profesor/a jefe realizará seguimiento directo del avance de esta situación y emitirá un informe en un plazo de 10 días hábiles transcurrida la entrevista.</p> <p>El colegio podrá confeccionar un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Área de Apoyo y/o profesor jefe.</p> <p>Asimismo, y dependiendo del caso, facilitará la derivación a redes para fortalecer las competencias parentales, para atención psicológica del alumno y/o su grupo familiar. Para ello podrá solicitar la intervención de la Oficina de Protección de la infancia (OPD) Oficina Local de la niñez, CESFAM u otra red de la comuna, según corresponda, la que deberá presentarse por cualquier medio idóneo, correo electrónico, personalmente o por oficio. El Colegio emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.</p> <p>Dependiendo de los antecedentes del caso, el colegio también podrá realizar un acompañamiento pedagógico especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, re calendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre, a cargo del área Académica.</p> <p>Si la actuación de vulneración corresponda a la desatención o actuar negligente por parte de los padres, madres, apoderados y/o tutor de los niños o adolescentes, que se encuentren en tránsito hacia su proceso de identidad de género o cuando éste se ha efectuado, el colegio podrá realizar acciones como: mantener contacto en forma periódica con los padres y coordinar acciones de apoyo en conjunto; se realizará una instancia de mediación donde participará padre, madre y/o apoderado, el estudiante, encargada de convivencia escolar u otra profesional del área de Apoyo y profesor/a jefe, a modo de generar sensibilización y psicoeducación con respecto al contexto actual del estudiante. En el caso que la familia se observe persistente en la negación o poco dispuesta a generar acuerdos con respecto al proceso del estudiante, se realizará derivación a centros especializados de acompañamiento, manteniendo monitoreo y seguimiento de la situación familiar, con la finalidad de descartar una posible vulneración de derechos, derivando en caso de ser necesario a OPD u Oficina Local de la Niñez correspondiente.</p>
---	---

	Si la situación de vulneración es provocada por un adulto funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, como se describe más adelante.
Paso 8 Seguimiento	El Coordinador de Ambiente monitoreará el cumplimiento de las medidas adoptadas, cada 30-60 días con los profesionales a cargo de su implementación, sin perjuicio que el seguimiento pueda seguir según necesidad. El profesor jefe debe, por su parte, monitorear el progreso del alumno, informando al equipo de Ambiente cualquier novedad a su respecto.

C. Obligaciones legales

El establecimiento, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres o adulto responsable sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de este.

En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves*, abuso sexual infantil* o violencia intrafamiliar reiterada, los funcionarios de la **Institución Educativa, tienen la obligación legal de denunciar**, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activaran otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento, tales como el de Maltrato o Violencia Escolar, Uso de Alcohol y Drogas, o el pertinente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual.

No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

D. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Entrevistas presenciales
- Entrevistas virtuales, en caso de la imposibilidad del apoderado de asistir al establecimiento.
- Llamados telefónicos, respaldando la información a través mail, si fuese necesario.
- Correo electrónico.

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información
- Acuerdos o compromisos para el establecimiento de planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Derivaciones a la red.
- Denuncias por presunto delito.
- Solicitud de medidas de protección, como, por ejemplo, evaluación de habilidades parentales.
- Entrevistas de seguimiento.

E. Medidas en caso de un trabajador involucrado.

De acreditarse que un trabajador ha incurrido en una situación de vulneración de derechos de un estudiante, podrá ser sancionado con algunas de las sanciones establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y

Seguridad del establecimiento, esto es:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita, con copia a su carpeta personal.
- c. Amonestación escrita con copia a la inspección del Trabajo.
- d. Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria.
- e. Despido inmediato por incurrir en alguna causal del art. 160 del Código del Trabajo.

Las medidas disciplinarias serán decididas por la Dirección del Colegio, en virtud de haber comprobado previamente los hechos y antecedentes que respaldan la medida.

En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el colegio podrá determinar temporalmente la reasignación de las funciones del docente o trabajador, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con el alumno vulnerado en tanto se establezca su responsabilidad en los hechos. De dichas medidas se informará al apoderado en entrevista con el Rector en compañía del Coordinador de Ambiente u otro miembro del equipo directivo.

Cabe recordar que, ante situaciones de maltrato físico o psicológico por parte de un trabajador, en el contexto educativo, se activará no éste sino el protocolo de Maltrato Escolar de este Reglamento.

F. Información al resto de la comunidad educativa.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados, evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su re-victimización. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

La información al resto de la comunidad educativa se evaluará en cada caso. No es necesario informar detalles de la situación, evitando con ello morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis estará puesto en evitar los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes. Tratándose de hechos que revistan caracteres de delito, es una obligación de resguardar la identidad del denunciado(a), hasta que la investigación penal se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

Personal del establecimiento: El equipo de Coordinación, equipo de Ambiente y profesor jefe de los estudiantes involucrados siempre estarán informado de las acciones que se implementen en virtud del presente protocolo. Se evaluará en cada situación en particular si la información amerita ser compartida con determinados funcionarios (profesores de asignatura, Encargados de Ambiente, área de apoyo), o con todos, solicitándose la debida reserva de la información. La instancia será liderada por el Rector o Encargado de Ambiente, y se velará especialmente por involucrarlos en la implementación de estrategias de resguardo, información y/o comunicación, según corresponda a su rol, evitando rumores y estigmatizaciones.

Padres y apoderados: Asimismo y si aparece necesario para evitar confusión, suspicacias y desconfianzas, la Dirección del establecimiento definirá en cada caso las estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), En caso de reuniones o asambleas, se deberá levantar acta con fecha y será firmada por todos los asistentes si fuere presencial. Los objetivos de dichas instancias serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Estudiantes: La dirección determinará acciones de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, o resto del alumnado si fuese necesario, a través de clases de orientación, consejo de curso, talleres, etc. siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

41.8 - Redes de apoyo

Institución	Contacto
Plan Cuadrante - 2ª Comisaría de Carabineros	+569 76683086
Policía de Investigaciones	2 82540712
Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo	800500308
Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD) – Oficina Local de la Niñez	52 2 338049
Defensoría de la niñez	800200818
Tribunal de Familia	52 2 210107
Programa de Focalización Especializada (PPF)	722538919
Programa de Intervención Especializada (PIE)	+569 83617090
Centro de Protección Infanto Juvenil (CEPIJ)	52 2 232877
Programa Especializado de Prácticas Abusivas Sexuales	+569 82346009 +569 53250475
Programa Abriendo Caminos	+569 68521718

42 ANEXO Nº 2

PROCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

42.1 ANTECEDENTES

La prevención del Abuso Sexual Infantil (ASI) es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. Es por cual, la importancia de nuestro rol como comunidad educativa se basa principalmente velar ser ambientes protectores de la infancia y que nuestro establecimiento se logre transformar en un espacio escolar donde los estudiantes visualicen un lugar seguro y garante de una sana convivencia escolar, además de una postura de rechazo ante todo tipo de vulneración hacia la infancia y adolescencia. Respondiendo de esta forma oportunamente ante situaciones de Abuso Sexual Infantil y logrando un trabajo coordinado con redes locales, Centros de Salud y de Justicia.¹

El presente protocolo apunta hacia formar criterios preventivos, ser una guía aclaratoria de conceptos y dar orientaciones básicas de acciones para ser frente a situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, dependiendo del rol que nos corresponde desempeñar dentro de nuestro establecimiento educacional y siendo un nexo con la vía legal para la protección de la infancia y adolescencia.

Se considera importante destacar que este protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de la comunidad escolar, sea éste un estudiante o funcionario o colaborador, sea laico o consagrado.

La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas, en donde no es función del Colegio investigar el delito.

42.2 OBJETIVOS

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar y tomar acción frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

Objetivo General:

- Aplicar de forma oportuna dentro de la comunidad educativa protocolo en cuanto a procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones relacionadas con Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual.

Objetivos Específicos:

- Indicar los pasos a seguir del dentro del protocolo de actuación, ante sospecha y evidencia de una agresión o hechos de connotación sexual, que afecte a un miembro de nuestra comunidad educativa.

¹ Maltrato, acoso, abuso sexual y estupro en los establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, DEG, 2017.

- Informar a toda la comunidad Educativa en su totalidad (directivos, docentes, asistentes de la educación, colaboradores, apoderados y alumnos) sobre las medidas preventivas que son implementadas en nuestro establecimiento, que se encuentran orientadas a la protección de nuestros estudiantes.

La activación del protocolo será asumida por el/la encargado/a de prevención de abusos, en caso de no ser así, el/la coordinador/a de apoyo, quien deberá informar en forma inmediata y continua al Rector del Establecimiento.

42.3 CONCEPTOS CLAVES

La Cartilla del MINEDUC “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales” (2017) establece que el **abuso sexual y estupro**, son una forma grave de maltrato infantil, que implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder⁷⁹. Esta imposición Se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Este tipo de conductas se encuentran estipuladas como delito en nuestro Código Penal.

Abuso sexual: Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, nos enfocaremos en definirla como “Toda acción que involucre a un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente... El adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción”.²

En síntesis, en el abuso sexual:

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- Hay una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Y hay maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEPS.

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y agresiones sexuales, cuestión que es también compartida por parte del Colegio y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el

² Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc. 2013. p. 6 Unicef, 2006.

interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

El documento emanado del MINEDUC indica que el abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña y adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Finalmente y de acuerdo con las Orientaciones para la Prevención de Abusos desde el contexto educativo del MINEDUC (2012), en nuestra legislación el delito de abuso sexual tiene cuatro expresiones o figuras jurídicas las cuales son importantes conocer, las cuales son las siguientes:

Abuso sexual propio: acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor (a) hacia un niño o niña, o de estos al agresor (a).

Abuso sexual impropio: exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como: exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.

Violación: consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.

Estupro: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

Agresión Sexual: La agresión sexual no se encuentra tipificada como tal en el Código Penal Chileno, es por ello que para estos efectos y según lo dispuesto en la Superintendencia de Educación, se entenderá que

contribuyen agresiones sexuales “acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc. Que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento (Circular 482/2018)³

42.4 Otras Figuras asociadas al Abuso Sexual Infantil

Sexting: Envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o vídeos) producidos generalmente por el propio remitente a otras personas por el medio de teléfonos móviles a las diversas tipos de redes sociales.

Grooming: Consiste en conjunto de acciones que realiza un adulto a través de medios tecnológicos (redes sociales, internet, etc.) para ganarse la confianza y/o amistad de un niño o adolescente, creando una conexión emocional que tiene como objetivo obtener un beneficio de carácter sexual.

Sextorsión: Principal amenaza cibernética actual, consiste en un chantaje en que se amenaza a la víctima con la difusión de imágenes, videos o mensajes de contenido sexual, con el fin de conseguir retribución monetaria o amorosa, produciendo daño moral, emocional y económico en la víctima.

Producción pornografía infantil: toda representación de menores de 18 años dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen con los mismos fines.

Distribución de pornografía infantil: comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquier sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

Consideraciones Importantes

- Aquellas situaciones asociadas a una Vulneración de Derechos y Abuso Sexual Infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida a fin de evitar que el estudiante continúe siendo dañado.
- Frente a alguna sospecha, siempre será necesario actuar de forma preventiva y protectora, para clarificar la situación.
- Es responsabilidad de toda la comunidad educativa el identificar y contrarrestar los factores de

³ Resolución N°482 “Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos internos de establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del estado”. Biblioteca del congreso Nacional de Chile. 2018

riesgo y potenciar aquellos que sean de protección como fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso.

- Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, niña o adolescente, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.
- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos y agravar el daño hacia los estudiantes.
- Mantener en resguardo la identidad de la víctima con el fin de evitar una revictimización secundaria de los hechos ocurridos.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que reciba una develación de Vulneración de Derechos y/o Abuso Sexual Infantil, tiene la obligación de realizar la denuncia al ministerio público, Tribunales de familia, carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las 24 horas posteriores a la toma de conocimiento de los hechos. De igual manera se cuenta con un Encargado/a de Prevención de Abuso, quien se encuentra facultado para guiar el proceso que se debe realizar.

42.5 Indicadores de un eventual Abuso Sexual Infantil

Se debe tener en consideración que como miembros de una comunidad educativa, como funcionarios debemos estar siempre alertas ante la presencia de algún indicador que revelan hechos o eventual abuso sexual. Es decir, no sólo se debe actuar ante una denuncia formal de la víctima, de otro alumno o de un tercero, sino que deben mostrarse capacitados, en la medida de sus posibilidades, en detectar algunas conductas que pudiesen tipificarse como típicas y que dan cuenta de alguna situación de abuso.

Las estrategias que muchas veces ocupan los victimarios que comenten estos hechos, hacen difícil muchas veces conocer la situación precozmente. Sin embargo, es posible detectar ciertas señales físicas, emocionales y de comportamiento del niño, niña o adolescente que podrían indicar que se encuentra siendo víctima de algún delito de índole sexual. De igual manera es importante señalar que descubrir estos hechos, ya sea de maltrato o de abuso es la observación directa del hecho o los comentarios que pudiesen existir de otras personas.

A continuación se muestran ciertos indicadores emocionales, cognitivos y conductuales que pueden evidenciarse en personas que sufren de abuso sexual infantil:

INDICADORES EMOCIONALES	INDICADORES COGNITIVOS	INDICADORES CONDUCTUALES
A corto plazo o en periodo inicial a la Agresión		
<ul style="list-style-type: none"> • Sentimientos de tristeza y desamparo 	<ul style="list-style-type: none"> • Baja en rendimiento escolar • Dificultades de atención y concentración 	<ul style="list-style-type: none"> • Conductas agresivas • Rechazo a figuras adultas

<ul style="list-style-type: none"> • Cambios bruscos de estado de ánimo • Irritabilidad • Rebeldía • Temores Diversos • Vergüenza y culpa • Ansiedad 	<ul style="list-style-type: none"> • Desmotivación hacia tareas escolares • Desmotivación General 	<ul style="list-style-type: none"> • Marginación • Hostilidad hacia el agresor • Embarazo precoz • Enfermedades de transmisión Sexual
A Mediano Plazo		
<ul style="list-style-type: none"> • Depresión enmascarada o manifiesta • Trastornos ansiosos • Trastornos de sueño, terrores nocturnos, insomnio • Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad • Distorsión en el desarrollo sexual • Temor a expresión sexual • Intentos de suicidio o ideas suicidas 	<ul style="list-style-type: none"> • Repitencias escolares • Trastornos del aprendizaje 	<ul style="list-style-type: none"> • Fugas del hogar • Deserción escolar • Ingestión de drogas y alcohol • Inserción en actividades delictuales • Interés excesivo por juegos sexuales • Masturbación compulsiva • Embarazo Precoz • Enfermedades de transmisión sexual
A Largo Plazo		
<ul style="list-style-type: none"> • Disfunciones Sexuales • Baja autoestima y pobre autoconcepto • Estigmatización: sentirse diferente a los demás • Depresión • Trastornos emocionales diversos 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracaso Escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Prostitución • Promiscuidad Sexual • Alcoholismo • Drogadicción • Delincuencia • Inadaptación Social • Relaciones familiares conflictivas

Si bien estas conductas deben alertarnos no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales, ya que pueden responder a otras problemáticas. Si el colegio detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderados del estudiante afectado, con quienes evaluarán los pasos a seguir.

42.6 *Medidas de Prevención*

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que se encuentren a su alcance para prevenir casos de maltrato infantil, agresiones sexuales y/o abuso sexual, dentro del contexto escolar.

Encargado/a de Prevención de Abusos:

El/La encargado/a en prevención de abuso tendrá como función el generar instancias formativas e informativas para todos los miembros de la comunidad educativa, como también generar instancias de prevención. Su rol no es investigar los hechos de connotación sexual, sino más bien prevenir y denunciar a los organismos correspondientes (Carabineros de Chile, Fiscalía, Policía de Investigaciones o Tribunales de familia o en lo Penal).

Dentro de las acciones que realiza el/la encargado/a de prevención de abusos es generar un plan anual en donde se aborden actividades orientadas hacia:

Funcionarios: Con instancias formativas e informativas orientadas tanto para docentes como asistentes de la educación. El objetivo es potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de Vulneración de Derechos, estas instancias formativas puede realizarlas tanto el profesional a cargo o bien a través del nexo con redes externas al establecimiento, en instancias como consejo de profesores, inducción a funcionarios, redacción de documentos, etc.

Padres y Apoderados: Con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la paternidad positiva, según las diversas etapas de desarrollo del estudiante es que el/la encargado/a en prevención de abuso podrá realizar entrega informativa en reuniones de apoderado, talleres, charlas con especialistas externos, escuelas para padres enfocadas en prevención, encuentros entre padres e hijos, reuniones formativas, etc.

A los Estudiantes: Nuestro establecimiento promueve la importancia de educar en el amor y el respeto, en conjunto con una sexualidad humana integradora, por lo que la prevención y el rol del encargado/a en prevención de abusos es promover instancias formativas, pedagógicas y extracurriculares enfocadas en entregar a los alumnos conceptos y nexos con redes externas enfocadas en el autocuidado, lo cual se enmarca en conjunto con el plan de sexualidad, afectividad y género.

Se debe tener en consideración, que de igual manera para aumentar los estándares en prevención de hechos de abuso sexual, es que se han implementado las siguientes estrategias:

- a. Conocer el protocolo “Construyendo Ambientes Seguros en las Presencias Salesianas, Guía para las Comunidades Educativo-Pastorales Salesianas”, que se constituye en procedimiento obligatorio para los salesianos, laicos y voluntarios que se desempeñan en las obras de la Congregación

Salesiana en Chile, basado en la normativa chilena y canónica.

- b. Conocimiento del personal de la *“Guía de Integridad del Servicio Episcopal” (ISE)* el cual entrega lineamientos y acciones que se puede realizar en función de generar ambientes seguros y de protección hacia la infancia.
- c. Todo colaborador, funcionario, voluntario, agente pastoral, sacerdote, religioso y laico que trabaja con menores debe recibir formación en prevención de abusos. Cada obra local ofrecerá anualmente el curso básico de formación, acreditado por el Consejo Nacional de Prevención de la Conferencia Episcopal. La reticencia a participar en las actividades de formación programadas para la prevención los inhabilitará para continuar desarrollando actividades que les fueron encomendadas en el trabajo con menores de edad.

Política de Prevención en la Contratación: En este sentido, y conforme lo exige la ley, será deber del Rector, previo a realizar cualquier contratación, sea de personal docente, paradocente, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (Art. 6 bis del Decreto Ley N.º 645 de 1925, sobre registro general de condenas).

La información que se obtenga del Servicio de Registro Civil e Identificación no podrá ser usada sino con el fin específico establecido en la ley, y su uso para objetivos distintos o su difusión a terceros está penada por la ley. Con todo, se excluyen las comunicaciones internas que los encargados de un establecimiento educacional, sus propietarios, sostenedores y profesionales de la educación realicen con el objetivo de resolver si una persona puede o no prestar servicios en el mismo en razón de afectarle una inhabilitación de las previstas en el artículo 39 bis del Código Penal. Tampoco se aplicará a las informaciones que dichas personas o establecimientos deban dar a autoridades públicas.

Serán también objeto de este informe los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el Colegio, los instructores o monitores deportivos, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el Colegio y, en general, toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el Colegio o la comunidad escolar pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del Colegio.

Será también deber del Rector velar porque se consulte periódicamente los antecedentes de los docentes, paradocentes, auxiliares o de cualquier persona que desempeñe algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, a fin de verificar si no tienen inhabilidades sobrevinientes de las indicadas en el artículo 39 bis del Código Penal.

Voluntarios:

- El ingreso de toda persona que realice voluntariado en el Colegio deberá ser aprobada por el director de área correspondiente.

- Se verificará en el Registro de Inhabilidades para trabajar con menores a los voluntarios. Quien presente inhabilidades no podrá desempeñar funciones en el establecimiento.
- Los directores de área deberán informar al Rector sobre sus voluntarios, quien deberá estar en conocimiento de todos los voluntarios que trabajan en el establecimiento.
- Los directores de área deberán, además, informar a la comisión de sus voluntarios, quienes elaborarán un registro que incluye la identificación de todos y se entregará a portería.
- Se realizará inducción a todos los voluntarios sobre el Código de Ética. Dicha información quedará en el registro de inducción de la comisión.

Personal externo:

Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, la cual se hace responsable de sus actos dentro del Colegio. Esto significa que la empresa externa deberá exigir evaluación psicológica al día, certificado de antecedentes al día y verificación del Registro de Inhabilidades para trabajar con menores, referencias comprobadas y uso de credencial. Sin perjuicio de lo anterior, la dirección del Colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.

El presente documento deberá ser entregado a los encargados de personal externo para que sus equipos puedan estar debidamente informados de los procedimientos que establece el Colegio.

42.7 Infraestructura y Espacios Escolares:

Respecto de infraestructura y espacios escolares, se cuidará:

- **Trabajos de mantención u obras:** la realización de trabajos de mantención u otras obras, si las realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Colegio o por personal externo supervisado por el jefe de mantención del Colegio o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los estudiantes.
- **Porterías:** se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. El Colegio llevará un registro de las personas que ingresan al mismo, indicando la hora de llegada y de salida y propósito de la entrada al Colegio.
- **Circulación en patios:** los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- **Acceso al baño:** En el caso de los estudiantes de educación básica y media, debe evitarse que los estudiantes salgan al baño durante la hora de clase.

El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al Colegio como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de estos.

- **Uso de camarines:** dentro de los baños y camarines del Colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes ingresen cubiertos con una toalla a las

duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

Según lo permita la infraestructura del Colegio, las duchas deben separarse en cubículos individuales, de manera que no sea posible observar de un cubículo al otro.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios o que se burlen de la anatomía de los compañeros.

Es responsabilidad de los profesores de educación física y de las asistentes de párvulo, asistentes de aula e inspectores velar por el correcto uso de los camarines del Colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor en el sector aledaño a las duchas, de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten. Terminado el proceso de aseo de los estudiantes, luego de sus clases de educación física o actividad deportiva, el profesor de educación física verificará la completa desocupación de los camarines.

Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres. A menos que se presente una situación de riesgo inminente o desorden que requiera de la presencia de un adulto.

Biblioteca

- La biblioteca estará siempre supervisada por más de un adulto.
- Las normas de comportamiento para el interior de la biblioteca son las mismas que se establecen para cualquier recinto del Colegio en el Reglamento.

Llegada de estudiantes al Colegio: el Colegio puede hacerse responsable de los estudiantes a partir de la hora de ingreso estipulada para ello.

Retiro de estudiantes: Solo los padres y apoderados estarán autorizados para retirar a los estudiantes del Colegio. Excepcionalmente podrán retirarlos terceros, siempre que cuenten con una autorización por escrita en la agenda del estudiante, firmada por el padre o apoderado. Todo ello conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar establecido en las normas de funcionamiento.

Los estudiantes que se van en transporte escolar son retirados de la sala de clase por las educadoras o asistentes de párvulos y trasladados al patio para que los responsables de los buses los retiren.

En casos extremos en que los estudiantes no son retirados en el horario establecido se contactará a los padres y/o apoderados con la finalidad de que concurren de inmediato a su retiro.

Respecto de las actividades extra programáticas, los estudiantes serán retirados por personas autorizadas bajo la supervisión del profesor a cargo.

Los padres y apoderados deberán informar cuanto antes si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.

- Horario de almuerzo: los estudiantes deberán almorzar en el casino o comedor, siendo

supervisados siempre por un adulto.

- **Salidas fuera del Colegio:** En actividades extraordinarias consideradas en el currículum, como retiros, jornadas, etc., un grupo de estudiantes deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de estudiantes por curso.

Cuando se realice una salida fuera del Colegio que implique alojar, bajo ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del Colegio pueden dormir con un adolescente o niño en la misma habitación o carpa.

En caso de gira de estudios autorizadas por el Colegio, deberán viajar dos profesores y al menos un apoderado por curso. Los profesores serán responsables del control de los estudiantes, sea durante las actividades culturales como sociales en que participen. En ningún caso se permitirá la interacción con terceros ajenos al grupo de viaje y siempre los estudiantes estarán supervisados por los profesores que los acompañan.

Está prohibida toda salida de los estudiantes sin contar con la supervisión de un adulto responsable. Bajo ninguna circunstancia el profesor o apoderado podrá permitir el consumo de alcohol, drogas o tabaco.

Asimismo, los adultos responsables deberán preocuparse de que estudiantes y alumnas duerman separados, cuando ello sea posible. Los adultos responsables del viaje deberán verificar al final de la jornada que todos los estudiantes hayan llegado al lugar de descanso (hotel, residencial, cabañas, etc.).

- **Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes:** cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por lugares abiertos, como los patios del Colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe tener visibilidad hacia adentro, debiendo evitarse que sean durante las horas de clase. Se deben privilegiar las horas libres, como el recreo o la hora de almuerzo.
- **Medidas de prudencia para los profesores y asistentes de la educación:** A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con los estudiantes:
 - Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto.
 - En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación estudiante-formador (por ejemplo, hacerse llamar tía, tío o por su nombre, etc.).
Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del Colegio con cualquier estudiante o grupo particular.
 - Evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
 - No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no a algún estudiante en particular.

- Se prohíbe todo contacto con los estudiantes a través de redes sociales. Si fuere necesaria la comunicación por esta vía para informar actividades propias del Colegio, se usarán las cuentas colectivas institucionales (web).
- De ser necesario el uso de correo electrónico entre profesores y estudiantes, se privilegiará la comunicación colectiva, y si hubiere una comunicación directa entre profesor y estudiante, debe ser tanto en su objeto como en su trato de carácter profesional y no personal.
- No establecer con algún estudiante relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- No transportar en vehículo a un estudiante sin la presencia de otro adulto o al menos de otros jóvenes.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un profesor o asistente de la educación.
- El material mediático que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

42.8 PROCESO DE ACCIÓN DEL PROTOCOLO:

El protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiese configurar una agresión sexual contra uno o más estudiantes del Establecimiento, ya sea dentro o fuera de este, siguiendo los siguientes pasos:

- a. **DETECCIÓN O DEVELACIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL:** Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual, contra algún estudiante al interior o fuera del establecimiento, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, se deben considerar las siguientes acciones:
 - El funcionario del establecimiento DEBE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN de denunciar ante Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante tribunales de familia, en un *plazo máximo de 24 horas* ocurridas los hechos o bien desde que se tomó conocimiento del hecho.
 - No actuar impulsivamente. Se debe considerar no amplificar daño, el generar nuevos daños a la persona o responsabilizar a otros de forma precipitada.
 - El actuar oportuno del establecimiento es fundamental a la hora de denunciar este tipo de hechos de Abuso Sexual Infantil, con el fin de garantizar la protección de la integridad física y emocional del o los estudiantes que se encuentren afectados.
 - Se debe asumir una postura y compromiso de manejo de información reservada y criteriosa, ya que se debe cautelar la integridad del estudiante con el fin de que la información la manejen solo aquellos que puedan colaborar para resolver la

situación.

El silencio o el secreto, puede tomarse como cómplices de un posible delito, además perpetúa el daño hacia la víctima.

- El relato de la víctima o de quien haya recibido la develación debe ser transcrito textualmente. En caso de ser un adulto del establecimiento, se deja un acta del relato, si lo hace un estudiante no tiene que firmar.
- La información recibida deberá ser proporcionada inmediatamente al Encargado/a de Prevención de Abusos o al Coordinador/a del Área de Apoyo. Quien a su vez deberá informar de manera inmediata al Rector/a del Establecimiento, con el fin de dimensionar el mérito de la causa y la denuncia correspondiente, pues se debe considerar que el plazo máximo de la denuncia es de 24 horas ante los organismos anteriormente señalados (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante tribunales de familia)
- En caso de incurrir en lesiones físicas o manifestaciones de dolor que hagan sospechar de maltrato o abuso sexual, el/la encargado/a de prevención de abuso se le dispondrá el traslado del estudiante al centro asistencial más cercano, con la finalidad de que sea examinado, tratándose como un accidente escolar. Junto con ello se dispondrá a avisar a la familia del estudiante con el fin de que se dé la autorización del traslado al centro asistencial a través de vía telefónica, velando por el interés superior del niño o adolescente.
- No es función de los profesionales de la educación investigar ni recopilar pruebas sobre los hechos ocurridos, pero sí estar alertas para proteger al estudiante, denunciar hechos y entregar orientaciones para resguardo de la integridad de éste.
- El/La Rector/a del Establecimiento en conjunto con el/la encargada de Prevención de Abuso tendrán un plazo de cinco días hábiles para comunicar al resto de la comunidad educativa sobre los hechos ocurridos sin dar detalles de los hechos acontecidos ni tampoco revelando la identidad de los involucrados, ya que se debe destacar la importancia del resguardo de la información.
- Se debe dar aviso a la superintendencia de educación con el fin de mantener informado sobre los hechos y detección de eventuales infracciones a la normativa que sea de competencia a fiscalizar.

b. SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL: Si se trata de una sospecha, ante observación de cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual y la situación lo requiere, se debe:

- Que el/la encargado/a en prevención de abuso o en su defecto Coordinador/a de Apoyo, realizar una entrevista preliminar con el estudiante, en donde se tomará registro, tal cual han sido descritos los hechos por el denunciante, sin realizar un

interrogatorio sobre los hechos o indagación profunda de la situación ocurrida. Con el fin de evitar interrogatorios de manera inoportuna o bien que el estudiante relate de forma reiterada la situación acontecida, con el fin de evitar una revictimización.

- Posteriormente se dejará registro en un informe en donde se describirán los hechos de forma textual de cómo fueron acontecidos, actuando con reserva y protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados., evitando exponer la situación frente al resto de la comunidad educativa.
- El/la Encargado/a de prevención de abuso o en su defecto Coordinador/a de Apoyo, citará de inmediato a entrevista, la cual se llevará a cabo a más tardar dentro de 24 horas, al apoderado o algún familiar que cumpla con rol protector para el estudiante, a fin de dar a conocer la situación agravante, y la obligación de efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, Fiscalía o Policía de Investigaciones, conforme a lo precedentemente expuesto. Se deja constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista.
- En caso de que los padres del estudiante muestren rechazo de la denuncia, no garantizando la protección y cuidado del niño, se dejará estipulado que el establecimiento cuenta con la facultad de realizar una medida de protección dentro del plazo de las 48 horas siguientes, ante los servicios anteriormente expuestos (Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o Fiscalía) o bien ante la red de apoyo local (OPD, Oficina Local de la Infancia).
- Se debe recordar que la información descrita es confidencial, salvo que se ponga en riesgo la integridad y el bien superior del niño y/o adolescente.
- No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso a los apoderados de la víctima, hasta que se haya presentado a la autoridad policial (carabineros de Chile o PDI) o ministerio público, quienes son los organismos competentes para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria.
- Si la denuncia la formularan personas distintas de la víctima o su familia, la Rectoría del Establecimiento guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o fiscalía.
- Nunca debe realizarse una entrevista con el agresor, ni mucho menos confrontarlo, puesto que esto pudiese llevar a represalias contra el niño o el adolescente o amenazas de futuras agresiones frente a una nueva divulgación por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar en este tipo de situaciones será realizada de manera cuidadosa.
- El/La Rector/a del Establecimiento en conjunto con el/la encargada de Prevención de Abuso tendrán un plazo de cinco días hábiles para comunicar al resto de la comunidad educativa sobre los hechos ocurridos sin dar detalles de los hechos acontecidos ni tampoco revelando la identidad de los involucrados, ya que se debe destacar la

importancia del resguardo de la información.

- **Se debe dar aviso a la superintendencia de educación con el fin de mantener informado sobre los hechos y detección de eventuales infracciones a la normativa que sea de competencia a fiscalizar.**

c. **SOSPECHA O ABUSO ENTRE ESTUDIANTES:** En cuanto a hechos de abuso sexual infantil, dentro del establecimiento pueden ocurrir situaciones en donde el agresor se identifique como estudiante. Para ello, se debe tener en consideración un abordaje diferente de lo realizado con un adulto. Pues en ciertos casos en donde tales conductas, ya por la edad de los estudiantes o por la forma en que sucedieron los hechos, pueden estar exentas de responsabilidad penal. Y en donde la intervención profesional de manera oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Se tendrá presente en este caso la distinción de edad del presunto victimario, acuñándose en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que establece que:

- **Alumno victimario mayor de 14 años:** Si se implica una conciencia de transgresión hacia el otro, puede constituir un delito, por ende ser declarados culpables de la agresión sexual y por tanto amerita la denuncia formal ante: carabineros, PDI, Fiscalía, etc.
- **Alumno victimario menor de 14 años:** Se habla de conductas de connotación sexual y no de abuso sexual propiamente tal. Además no son inimputables ante la ley, es decir que no son sancionados penalmente, pero que si implican medidas de protección que debe dictaminar Tribunales de Familia (siendo derivados a instituciones de la red de protección).

Se debe tener en consideración que el establecimiento solo podrá juzgar estos hechos si estos se dan dentro del contexto escolar. No se pueden sancionar o enjuiciar aquellas conductas que se realiza por fuera del establecimiento. Por tanto **No se permiten manifestaciones de connotación sexual dentro del establecimiento educacional o cuando niños o jóvenes están bajo el control de funcionarios del establecimiento.**

En caso de ocurrir este tipo de situaciones es importante en no catalogar de forma inmediata como abuso sexual una situación entre dos estudiantes, pues puede tratarse de una experiencia exploratoria, necesaria de orientar y canalizar de manera sana y adecuadamente y no penalizar, ni enjuiciar ni castigar.

Si el supuesto abusador fuere otro estudiante, se deberá actuar de la siguiente manera:

- **Que el/la encargado/a en prevención de abuso o en su defecto Coordinador/a de Apoyo, realizar una entrevista preliminar con el/los estudiante/s involucrado/s, en donde se tomará registro, tal cual han sido descritos los hechos por el denunciante, sin realizar un interrogatorio sobre los hechos o indagación profunda de la situación**

ocurrida. Con el fin de evitar interrogatorios de manera inoportuna o bien que el estudiante relate de forma reiterada la situación acontecida, con el fin de evitar una revictimización.

- Posteriormente se dejará registro en un informe en donde se describirán los hechos de forma textual de cómo fueron acontecidos, actuando con reserva y protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados., evitando exponer la situación frente al resto de la comunidad educativa.
- El/la Encargado/a de prevención de abuso o en su defecto Coordinador/a de Apoyo, citará de inmediato a entrevista, la cual se llevará a cabo a más tardar dentro de 24 horas, al apoderado o algún familiar que cumpla con rol protector para el estudiante, a fin de dar a conocer la situación agravante, y la obligación de efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, Fiscalía o Policía de Investigaciones, conforme a lo precedentemente expuesto. Se deja constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista.
- En caso de que los padres del estudiante muestren rechazo de la denuncia, no garantizando la protección y cuidado del niño, se dejará estipulado que el establecimiento cuenta con la facultad de realizar una medida de protección dentro del plazo de las 48 horas siguientes, ante los servicios anteriormente expuestos (Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o Fiscalía) o bien ante la red de apoyo local (OPD, Oficina Local de la Infancia).
- Se debe recordar que la información descrita es confidencial, salvo que se ponga en riesgo la integridad y el bien superior del niño y/o adolescente.
- No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso a los apoderados de la víctima, hasta que se haya presentado a la autoridad policial (carabineros de Chile o PDI) o ministerio público, quienes son los organismos competentes para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria.
- Si la denuncia la formularan personas distintas de la víctima o su familia, la Rectoría del Establecimiento guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o fiscalía.
- Nunca debe realizarse una entrevista con el agresor, ni mucho menos confrontarlo, puesto que esto pudiese llevar a represalias contra el niño o el adolescente o amenazas de futuras agresiones frente a una nueva divulgación por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar en este tipo de situaciones será realizada de manera cuidadosa.
- El/La Rector/a del Establecimiento en conjunto con el/la encargada de Prevención de Abuso tendrán un plazo de cinco días hábiles para comunicar al resto de la comunidad educativa sobre los hechos ocurridos sin dar detalles de los hechos acontecidos ni tampoco revelando la identidad de los involucrados, ya que se debe destacar la

importancia del resguardo de la información.

Sin perjuicio de la denuncia penal y/o medidas de protección ante Tribunales, como establecimiento se deberá implementar apoyos y/o adecuaciones pedagógicas, formativas y psicosociales, atendiendo el interés superior del Niño, su nivel de madurez y de desarrollo:

- Entrega de apoyo emocional con el/la encargado/a de Prevención de Abuso, a la luz de los principios y valores de nuestro PEPS.
- Dependiendo de los antecedentes del caso, el/la Encargado/a de prevención de Abuso o en su defecto el Coordinador/a de Apoyo junto con el Área Pedagógica deberán realizar un plan de acompañamiento pedagógico- formativo y psicosocial especial para apoyar al estudiante en su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones y otros según la necesidad del estudiante, con un seguimiento mensual para evaluación de las medidas.
- El/la encargado/a de Prevención de Abuso o en su defecto el coordinador/a de apoyo reforzará contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.
- Velar por la integridad física y psicológica tanto del presunto agresor y presunta víctima durante la investigación, adoptando medidas que eviten contacto entre ambos, pudiendo hacer cambio de curso (paralelo) si fuese necesario o incluso si los antecedentes lo ameritan aplicar al estudiante denunciado medidas excepcionales descritas en el Reglamento Interno.
- Estas medidas siempre incluyen una entrevista con el apoderado del estudiante dejando registro por escrito y firma. Si los apoderados no concurren hasta por 3 citaciones, se les notificará vía correo electrónico, visita domiciliaria y/o carta certificada.

En el caso de hechos que no son constitutivos de delito entre estudiantes, o ante una denuncia o se detecten casos de este tipo, se deberá establecer ciertas sanciones formativas, disciplinarias y/o preventivas, según lo establecido en el Reglamento Interno, realizadas por el área de ambiente y el /la encargado/a de prevención de abuso, en donde:

- Se deberá consignar en la hoja de vida del estudiante con una anotación en términos genéricos, por ejemplo “realiza manifestaciones de afecto (o connotación sexual) dentro del establecimiento educacional”. Se debe precisar a toda la comunidad escolar que, siguiendo la normativa vigente de no discriminación, no se distinguirá a la hora de aplicación de las sanciones, sobre las diferentes formas de expresión. Sexo u orientación sexual de los estudiantes implicados, sino más bien focalizarse en la conducta como objeto de sanción, como lo establece el reglamento interno.
- El/la encargado/a de Prevención de Abuso o en su defecto el coordinador/a de apoyo reforzará contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda.

En caso de abuso o agresión sexual entre estudiantes, constitutivas de delito, las medidas disciplinarias se adoptarán sólo luego de dictada la sentencia que lo confirme o establezca responsables.

d. DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL EN CONTRA UN TRABAJADOR O DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO:

Frente a una acusación a un funcionario del colegio se deberá abordar como lo establece el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, del cual se extrae lo siguiente:

- Tras la interposición de la denuncia correspondiente, el/la Rector/a en asesoramiento con el/la encargada de prevención de Abuso o en su defecto el/la coordinador/a de apoyo, deberán informar al trabajador afectado y disponer medidas administrativas tendientes a evitar el contacto con la presunta víctima. En ese contexto, y a fin de resguardar la integridad de todos los estudiantes y del propio trabajador, el colegio podrá determinar una reasignación de funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral y evitación de su contacto con estudiantes hasta que la investigación se encuentre finalizada. Esto con el fin de garantizar la integridad física y psicológica de los estudiantes.
- En caso de tratarse del Rector/a del establecimiento, el responsable de informar será el Director del Establecimiento siguiendo los mismos criterios de reubicación como lo mencionado en el punto anterior.
- Así como establece la Circular N°482/2018 el apartar al funcionario de sus funciones tendrá el objetivo de indagar sobre los hechos ocurridos sólo con el fin de adoptar medidas en función del resguardo respecto a los estudiantes que pudiesen verse afectado frente a estos hechos. Es fundamental el resguardo de la identidad de quien aparezca como involucrado frente a los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre finalizada.
- Se apartará absolutamente de sus funciones al supuesto agresor, en caso que la justicia decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva (ORD. N°471 del 27.01.2017, de la dirección del trabajo)⁴. Si la investigación Penal concluye con la acusación del imputado, se suspenderá el pago de remuneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Estatuto Docente. En caso de que el denunciado termine siendo condenado, se pondrá término a su contrato de trabajo.
- Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c) y d) 2 del artículo 250 del Código Procesal Penal, el denunciado será reintegrado a sus labores.
 - El Establecimiento debe velar por manejar con discreción las denuncias, aclarando aspectos generales de la situación, sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

⁴ Dirección del Trabajo. Ordenanza N°471. Estatuto docente. Denuncia ante fiscalía, Efectos, Prisión Preventiva. 2017

- e. **DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS:** En caso de que no se obtengan fundamentos que indiquen la posibilidad de hechos de abuso sexual, se evaluará la pertinencia, entre el/la Encargado/a de Prevención de Abusos y Rector/a, de la derivación del caso a especialista respecto a los indicadores visualizados, a fin de determinar la procedencia de estas acciones, resguardando de esta manera la integridad del estudiante afectado.

De esta forma, se derivará al estudiante a redes de apoyo cercanas al establecimiento como, consultorios, OPD, o incluso solicitando una medida de protección ante Tribunales de Familia, etc. Dejando una copia de ésta derivación en la ficha del estudiante y la firma de recepción del apoderado. Si en caso de que el apoderado decida optar por especialista particular, deberá solicitar al especialista informe que acredite atención del estudiante y entregarlo a encargado/a de prevención de abusos, el cual archivará de igual manera en la ficha del estudiante.

- f. **MEDIDAS DE RESGUARDO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL:** El establecimiento dispondrá para el estudiante afectado las siguientes medidas para su resguardo y apoyo pedagógico o psicosocial:

- Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso.
- Se resguardará su identidad. Con autorización de los padres, el personal del Área de Apoyo (psicólogo/a) junto con el/la Encargado/a de Prevención de Abusos del establecimiento realizará intervención de acogida y contención.
- Se generarán las condiciones que permitan (dentro de lo posible) asistir de manera segura al Establecimiento.
- Seguimiento del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas, realizado por Encargado/a de Prevención de Abuso o en su defecto el Coordinador/a de Apoyo.
- En caso de no contar con recursos protectores, éste se podrá solicitar a favor de la familia en Tribunales de Familia.
- El/La Encargado/a de Prevención de Abusos o en su defecto el Coordinador/a de Apoyo junto con el Área Pedagógica, son los responsables de liderar un plan de acción que contengan medidas que posibiliten la adecuada y oportuna atención de necesidades académico-pedagógicas, y contención emocional para los estudiantes directa o indirectamente involucrados, de acuerdo al Reglamento Interno.

En caso del estudiante víctima se podrá generar acompañamiento pedagógico especial en su desempeño escolar mediante: evaluación diferenciada, ampliación en plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo psicopedagógico y otros según la necesidad del estudiante. Con seguimiento mensual para evaluación de la medida.

- Se realizará reunión informativa con profesores jefes que realizan clases en el curso de los afectados, la cual será liderada por el/la encargado/a de prevención de abusos y coordinadora del área académica, la cual tendrá como finalidad informar las medidas tomadas en conjunto, además del manejo adecuado del tema y la reserva de la

información. No es necesario que los/las docentes conozcan la identidad del/los involucrado/os, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando de esta forma morbosidad en torno a lo sucedido y revictimización del o los afectados.

- Los Profesores Jefes tendrán un rol clave en este aspecto, debido a que deben resguardar la información otorgada, logrando una adecuada comunicación, pero a la vez de contención frente a su curso y con los apoderados, sobretodo y en cuanto sea posible, que el estudiante afectado conserve su rutina cotidiana, evitando estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, es decir su curso.
- De acuerdo a la anterior en caso de otras medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias, corresponderá aplicar de acuerdo al Reglamento Interno Escolar.
- Se reforzará en el estudiante y familia contenidos de autocuidado personal y comunitario, cuando corresponda. Material realizado por el/la Encargado/a de Prevención de Abusos.

g. COMUNICACIÓN Y MEDIDAS HACIA APODERADOS DE ESTUDIANTES INVOLUCRADOS: El/La Encargado/a de Prevención de Abuso o en su ausencia el/la Coordinador/a de Apoyo será el responsable de informar, oportunamente a las familias de aquellos estudiantes afectados, ya sea presunta víctima o agresor y sobre todo de las etapas y/o acciones de este protocolo. La comunicación debe realizarse a través de los conductos regulares de contacto con familias, priorizando la necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información.

- Entrevista Presenciales.
- Entrevistas virtuales, en caso de imposibilidad del apoderado de asistir al establecimiento.
- Llamados telefónicos.
- Citación al apoderado vía visita domiciliaria.

Las medidas que les afectan dicen relación con:

- Asistir a las citaciones del colegio y/o responder comunicaciones e informativos.
- Recibir información de la situación revelada o detectada.
- Recibir información de los pasos a seguir por el colegio.
- Efectuar la denuncia penal, de acuerdo lo señalado en el protocolo.
- Cooperar con las medidas de resguardo y acompañamiento dispuestas por el establecimiento.
- Cumplir medidas protectoras dispuesta por Tribunales de Justicia.

h. INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Como miembros de la comunidad

Educativa Salesiana de Copiapó, debemos recordar que, en virtud del Interés Superior del Niño, tenemos la obligación de resguardar la intimidad de los estudiantes involucrados en todo momento. Asimismo, existe la obligación del resguardo de la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre finalizada y/o se posea mayor claridad sobre del/los responsables, es por lo que el rector/a en conjunto el/la encargado/a de prevención de abusos, tendrán plazo máximo de cinco días hábiles para poder comunicar a través de oficio, reunión, plenario a la comunidad educativa en general.

Por lo anterior, la información entregada a la comunidad debe ser evaluada caso a caso, donde no es necesario informar en detalle de la situación, para así evitar morbosidad entorno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores y/o acciones discriminadoras o de otra naturaleza, que perjudiquen el estado emocional de los estudiantes.

Personal de Establecimiento: El Equipo Directivo, Coordinación y/o Equipo de Apoyo además de la dupla de profesores jefes de los estudiantes involucrados serán los principales en manejar la información, estando siempre informados de las acciones que se implementen en virtud del protocolo. Es importante evaluar la situación de caso a caso, con el fin de que si la información debe ser compartida con más funcionarios (profesores de asignatura, inspectores de patio) solicitando la reserva de la misma, a través de circular o bien reunión. La instancia será liderada por el/la rector/a del establecimiento en donde se velará en implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos.

Padres y Apoderados: En caso de necesidad por confusiones, suspicacias y desconfianzas, será el/la Rector/a del establecimiento quien definirá ante cada caso las estrategias de información o comunicación con madres, padres y apoderados (entrevistas particulares, asamblea o circular).

Se deberá firmar acta con fecha y firmada por todos los asistentes, en caso de ser presencial.

El objetivo principal de dicha instancia o bien circular es:

- Explicar la situación en términos generales, sin revelar nombres de involucrados ni detalles en la situación, a fin de evitar distorsión en el mensaje o secretismo entre familias respecto a la labor preventiva del establecimiento.
- Comunicar y explicar medidas y acciones que serán implementadas.
- Solicitar apoyo a las familias en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

Estudiantes: El encargado/a de Prevención de Abusos o en su defecto el/la Coordinador/a de Apoyo determinará las acciones necesarias para la entrega de información, contención y formación con los cursos de los estudiantes involucrados, siempre resguardando la identidad y dignidad de los afectados.

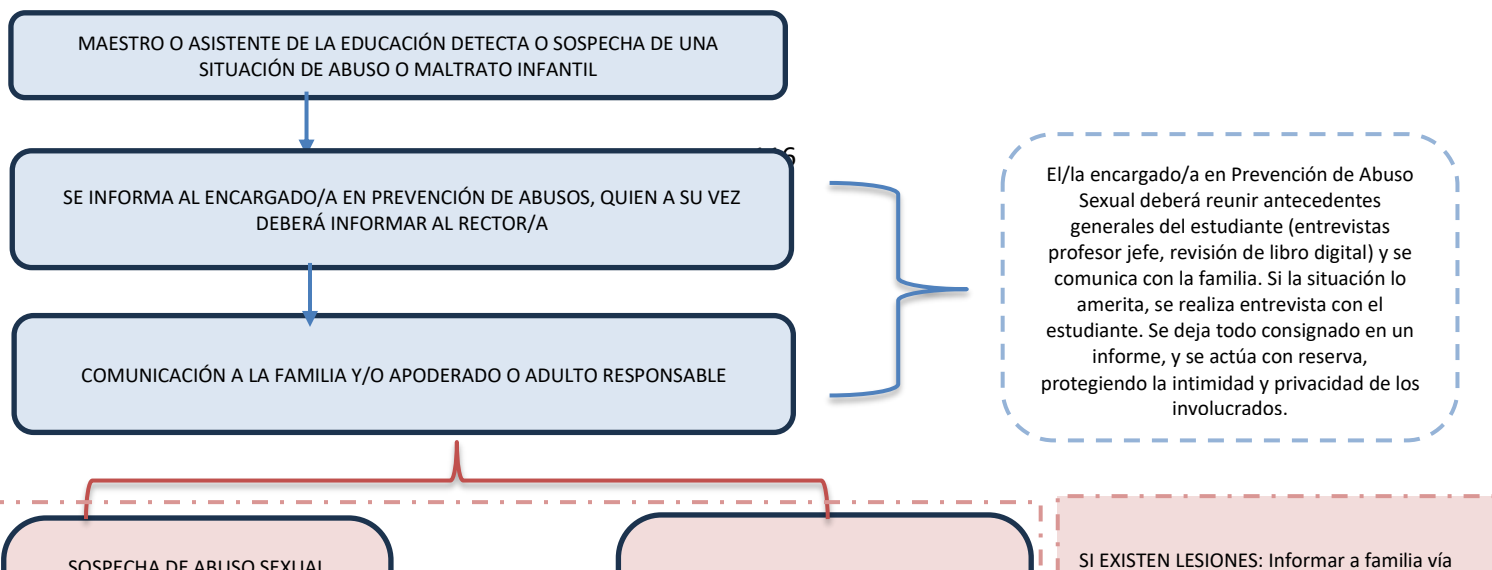
- i. **SEGUIMIENTO:** Se realizarán entrevistas periódicas resguardando en todo momento la integridad y estado emocional del estudiante, entrevista a padres del estudiante con el fin de generar contención

y determinación de medidas necesarias (pedagógicas, psicosociales) y adecuada adaptación escolar mientras dura su proceso.

Estas serán realizadas por parte del Encargado/a de Prevención de Abusos o en caso de ausencia el/la Encargada del Área de Apoyo.

Dupla de Profesores Jefes tendrán la misión de monitorear el progreso del alumno, informando cualquier novedad al respecto, al encargado/a de Prevención de Abusos o en caso de ausencia a Coordinador/a del Área de Apoyo.

42.9 FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL:



42.10 REDES DE APOYO:

Plan cuadrante	976683086
Policía de Investigaciones	282540712
Hospital Regional	6003607777
Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia	522336049
Defensoría de la Niñez	800200818
Tribunal de Familia	522210107

43 ANEXO Nº 3

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE Y/O TRAFICO DE ALCOHOL Y DROGAS

43.1 ANTECEDENTES

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad educativa pastoral salesiana, sea este un estudiante o un funcionario, docente o colaborador.

El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo y formativo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa. La prevención se realiza en el Colegio de modo transversal al plan de estudios, y se encuentra a cargo del coordinador del Área de Apoyo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la droga como *“toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

En tanto, el siguiente protocolo se ciñe a la Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, la cual:

-Determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes.

-Todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado.

-Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM.

-Tráfico de pequeñas cantidades (micro tráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio). También considera a quienes la distribuyan, regalen o permuten (se cambie por otra cosa).

Finalmente, este protocolo establece que el Colegio deberá **denunciar el consumo y/o tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo**, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa pastoral salesiana entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Rectoría del Colegio.

43.2 OBJETIVOS GENERALES

Dar a conocer a la comunidad educativa, procedimientos internos y de carácter legal, frente

a situaciones relacionadas con el porte, consumo o tráfico de alcohol y drogas

43.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Prevenir el porte, consumo de alcohol y drogas en los estudiantes del establecimiento.
2. Detectar tempranamente situaciones relacionadas con el consumo de drogas y alcohol de los estudiantes.
3. Realizar acciones que frente a situaciones relacionadas con el tráfico de alcohol y drogas.

43.4 CONCEPTOS

. Nuestro Colegio reconoce que debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción al valor de la **prevención**, orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de nuestra comunidad en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

Nuestro establecimiento aporta promueve vínculos respetuosos con los estudiantes como una medida preventiva al consumo de sustancias ilícitas; manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo. Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna, tales como charlas y talleres e intervenciones psicoeducativas orientadas al aumento de la percepción de riesgo respecto al uso y abuso del consumo de alcohol y drogas, desarrollando actividades que promuevan conductas saludables, difundiendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol; activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

La familia aporta a la prevención del porte, consumo y alcohol:

- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar

Los estudiantes aportan con la prevención del porte, consumo y alcohol:

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

Es deber de nuestro Colegio propender, a todo nivel, la formación en la prevención del porte y consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su plan de estudios específicamente a través de los recursos de los **Programas que SENDA** pone a disposición de los colegios.

Además, la implementación de las unidades de aprendizaje relacionadas a la prevención del consumo de alcohol y sustancias ilícitas, de la **asignatura de Orientación, destinado** a todos los niveles del establecimiento, promoviendo el desarrollo de hábitos que permitan a los estudiantes crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el **plan de gestión de convivencia escolar**.

En tal sentido, queda **estrictamente prohibido el porte y el consumo** de alcohol, tabaco y drogas dentro del establecimiento, en actividades organizadas por éste, sean académicas o

no. Esta prohibición se aplica tanto a los estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo o ha consumido drogas o alcohol al interior del colegio o en el contexto de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística, deberá reportar el hecho a profesor jefe, inspector y/o Coordinador de Ambiente quienes darán inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y micro tráfico de alcohol y drogas.

43.5 DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a este y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrado en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

En caso en que las situaciones de alcohol y/o drogas hagan presumir la existencia de un delito o sean constitutivos de delitos y afecten a los estudiantes, el establecimiento no está llamado a investigar el delito no recopilar pruebas sobre los hechos siendo la obligación el denunciar oportunamente a **Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones**, quienes son los **únicos facultados** por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) y/o oficinas locales de la niñez del Servicio Nacional de Protección Especialidad a la Niñez y Adolescencia, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía Local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el establecimiento, ya que gran parte de esta recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán **charlas anuales** para los distintos niveles educacionales (básica y media), las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Establecimiento reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución

educacional solo le cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres, madres y/o apoderados en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

43.6 ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y jóvenes en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de estudiantes que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico indicando la posología que establece el especialista y se seguirá el Protocolo de Sala de Primeros Auxilios.

Cuando se detecta algún caso de consumo, el encargado de Ambiente del Colegio será quien deba liderar el proceso a seguir.

No se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más estudiantes o detectado in fraganti fuera del establecimiento procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar:

A. MEDIDA FRENTE A SOSPECHA DE PORTE, CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR O FUERA DEL COLEGIO (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)

43.7 DETECCIÓN:

Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo o ha consumido drogas o alcohol al interior del establecimiento o en el contexto de actividades formativas de carácter deportivo, pedagógico, pastoral y/o artístico, deberá cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, además de reportar el hecho a profesor jefe, inspector, Coordinador de Ambiente. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del establecimiento, este último será quien informe a Coordinador de Ambiente y/o Encargado de Convivencia Escolar.

43.8 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

De acuerdo al Reglamento Interno vigente, el consumo de alcohol o drogas en el contexto educativo es una falta gravísima, así que se opera en base al procedimiento que el Reglamento Interno ha dispuesto para este tipo de faltas.

El Coordinador de Ambiente inicia un proceso de indagación junto al Inspector y/o Profesor

jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.

La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del establecimiento involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del establecimiento, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso.

Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las medidas a adoptar. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico utilizando el correo que el establecimiento ha creado para ellos. Con este paso se entenderán notificados de la situación.

Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado y/o algún adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición.

El Coordinador de Ambiente elabora un informe del proceso de indagación, en este informe se deben precisar los antecedentes que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que éste ha tenido. De igual forma, las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta. Previa consulta al Comité de Convivencia, se determinará la sanción, remediales y medidas psicosociales correspondientes a la situación. Luego, será comunicado al apoderado y al alumno.

43.9 B. MEDIDAS ESPECIALES FRENTE AL CONSUMO FLAGRANTE DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

El alumno que es sorprendido en el colegio consumiendo alcohol o drogas, con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o drogado, será excluido en el instante de la actividad académica que estuviere desarrollando y deberá permanecer en el colegio siempre bajo el cuidado de un adulto hasta ser retirado personalmente por el apoderado. El profesor jefe, inspector, Coordinación de Ambiente contactará con urgencia al apoderado vía telefónica para informar sobre la situación detectada y el inicio del procedimiento para faltas al reglamento interno, así como también para el retiro del alumno para su protección y la de la comunidad. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia. El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.

En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, se deberá activar el protocolo pertinente para dicha situación.

43.10 C. MEDIDAS ESPECIALES FRENTE AL CONSUMO FLAGRANTE DE DROGAS Y ALCOHOL AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, EN CONTEXTO DE ACTIVIDAD ESCOLAR

Si el hecho ocurriera fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa y/o académica, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está el alumno y retirarlo de la actividad. Si no es posible el pronto retiro del alumno por su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta a Dirección puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al establecimiento se aplicará el Reglamento Interno, o, en caso de evidente compromiso de salud, o potencial riesgo de que el alumno se dañe o dañe a otros, podrá devolver al alumno

al establecimiento o enviar a un centro asistencial, en ambos casos, acompañado de un adulto responsable e informando al apoderado para que concurra al lugar de destino del alumno.

De confirmarse el consumo, se tipifica como falta gravísima, por lo tanto, el Comité de Convivencia sesionará para acordar la sanción, y remediales y medidas psicosociales. Luego será comunicado al apoderado y al alumno.

43.11

D. MEDIDAS FRENTE AL TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Frente a **TRÁFICO** de drogas al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística), se realizarán las siguientes acciones:

43.12 DETECCIÓN:

Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo o ha consumido drogas o alcohol al interior del establecimiento o en el contexto de actividades formativas de carácter deportivo, pedagógico, pastoral y/o artístico, deberá cumplir con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, además de reportar el hecho a profesor jefe, inspector, Coordinador de Ambiente.

Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

43.13 PROCEDIMIENTO:

De acuerdo al Reglamento Interno vigente, el tráfico de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base al procedimiento dispuesto para este tipo de faltas.

En caso que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.

Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante; en caso contrario, se le solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria. El estudiante no puede ser registrado por el personal del colegio. Una vez incautada o entregada la sustancia, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de Ambiente, donde permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

El profesor jefe, inspector, Coordinador de Ambiente escolar contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia. Una vez en el Colegio, se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas.

Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación podrá considerarse una "vulneración de derechos" del estudiante procediéndose en base a dicho protocolo.

En todo momento se resguardará la intimidad e identidad del alumno, permitiendo que se encuentre acompañado, preferentemente por su apoderado o algún adulto de la comunidad, de manera de evitar su exposición al resto.

Frente a casos de tráfico o micro tráfico de drogas, el Rector, o en su ausencia el Coordinador de Ambiente, realizarán la denuncia correspondiente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga dando cuenta de todos los antecedentes que el establecimiento disponga ante Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía local correspondiente, en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento de los hechos denunciados, según lo señalan los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), el Rector, o en su ausencia el Coordinador de Ambiente solicitará Medida de protección ante Tribunales de Familia, adjuntando un informe descriptivo de la situación.

Cabe hacer presente que el colegio no investiga delitos ni establece responsabilidades penales.

Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas disciplinarias, formativas y psicosociales previstas en el Reglamento Interno, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

43.14 E. MEDIDAS FRENTE AL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

En caso de que un estudiante llegue al Colegio con **signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga** se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y, de acuerdo al debido proceso, se aplican las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante, según sea el caso.

En el caso de que un **adulto de nuestra comunidad llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga**, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser un funcionario, además, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes, en actividades escolares o representando al Colegio, se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como falta gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo.

El poseer, transportar, guardar, llevar consigo sustancias o drogas, estupefacientes o sicotrópicos por parte de un estudiante del Colegio está definido como falta gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Está terminantemente prohibido el **consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad**. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Apenas se toma conocimiento por parte del Colegio de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:

Se citará inmediatamente a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante.

Se acordará un plan de trabajo conjunto Familia-Colegio y, de considerarse necesario, se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante.

En este **plan de trabajo o intervención** se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Colegio.

En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, el encargado deberá tener la información sobre la materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen los niños y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El orientador o el profesional a cargo abrirán un registro del caso y junto al estudiante hará un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.

43.15 Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.

Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.

Consejería, "tareas para la casa" y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido, es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.

En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el encargado se podrá comunicar con el coordinador comunal del SENDA para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.

El encargado realizará la referencia al consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al Rector. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.

Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que estas informen sistemáticamente respecto de la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.

Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.

Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

Apoyo grupal:

- El profesor jefe e inspector realizarán el monitoreo del estudiante al interior del colegio.
- Desde el Área de Apoyo se realizará una intervención en el curso, con el fin de tratar, informar y contener al resto del alumnado.

- La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante no lo eximirán de las medidas disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto reñido con las normas de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido según el tipo de conducta que se trate.

43.16 F. MEDIDAS FRENTE AL CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL POR PARTE DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD.

- También está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en colegio por parte de los adultos de la comunidad.
- En caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al colegio.
- En el caso de consumo por funcionarios, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo incluso activarse el proceso de desvinculación correspondiente.
- El Rector del establecimiento, o en su defecto, un miembro del equipo directivo del colegio hará la denuncia a las autoridades correspondientes en caso de que pueda constituir delito, dentro de las 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho.

43.17 REDES DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

INSTITUCIÓN	CONTACTO
Plan cuadrante	976683086
Policía de investigaciones	282540712
Hospital Regional	6003607777
Oficina de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD)	522338049
Defensoría de la niñez	800200818
Tribunal de Familia	522210107
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación del Consumo de alcohol y drogas	522543320
Centro PAI Riviera	223179366 957685001
Centro Licanantay	522237362 979025004

44 ANEXO N° 4

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

44.1 Antecedentes

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que “los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”.

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al Colegio en la Ficha de Salud.

Es obligación de los padres completar la Ficha de Salud y mantener actualizado al Colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicados en este documento.

44.2 Objetivos

El presente protocolo tiene por objetivos:

Regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Facilita el actuar oportuno, entregando lineamientos claros sobre los procedimientos que se adoptarán y las responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa.

44.3 Conceptos

Accidente escolar. Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Incluye trayecto:

- Directo de ida y regreso.
- Entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, o el lugar donde realice su práctica profesional (Ley 16.744, artículo N°3)

Accidente leve. Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención de primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales, o se acordará con la familia su retiro anticipado. De igual manera se da aviso a sus padres.

Accidente moderado. Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes. Requiere tratamiento médico por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado para que retire al alumno del colegio y sea llevado por él a que reciba dicha atención especializada.

Accidente grave. Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento y golpes fuertes en la cabeza. Requiere tratamiento médico inmediato por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado informando que alumno será trasladado a servicio de urgencia (se llamará a la ambulancia o se trasladará de forma particular) y que apoderado debe presentarse a la brevedad en dicho lugar.

Seguro Escolar Obligatorio

Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente a causa o con

ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional. Protege a los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación: Parvularia, Básica y Media (Técnico profesional y Humanista)

¿Quién estrega las prestaciones médicas?

Las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita. El periodo de cobertura de este seguro se extiende sólo durante el periodo escolar o práctica profesional. Así mismo, considera los accidentes producidos en salidas pedagógicas, jornadas de formación y giras de estudio, siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva.

Accidentes no cubierto por el seguro escolar

- Los producidos intencionalmente por la víctima (Seguir protocolo de actuación para abordar situaciones de salud mental y suicidio)
- Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional
- Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

Seguros privados

Si los padres o apoderados deciden contratar seguros de salud y/o por accidentes a sus hijos con algún centro privado de salud, deberán informarlo a la Dirección del Colegio; información que debe renovarse anualmente. El apoderado, al momento de matricular al alumno en el colegio, deberá declarar fielmente todos los antecedentes médicos relativos a la salud del alumno, incluyendo los números de contacto, y los datos del seguro privado de atención que tenga el alumno y en caso que corresponda, la información del centro asistencial al que debe ser derivado en caso de necesidad. Esta ficha deberá actualizarse anualmente y en todo momento en que varíe la condición de salud del alumno.

44.4 Pasos para atención de un accidente escolar.

Pasos	Tipos de atención	Responsables
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de Primeros Auxilios o de Ambiente. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Cualquier funcionario que presencie el accidente y/o se le haya informado del hecho.
Paso 2	Activación de protocolo y determinación de encargado de la situación	Coordinador de Ambiente
Paso 3	Evaluar preliminarmente la situación, considerando las definiciones de lesiones leves, moderadas o graves, y especialmente: - Si la lesión es superficial - Si existió pérdida de conocimiento - Si existen heridas abiertas - Si existen dolores internos Definido ello, será trasladado o no a la sala de Primeros Auxilios por el encargado de Ambiente.	Encargado de Ambiente (Inspector)
Paso 4	El encargado de Ambiente deberá dar aviso por los medios oficiales de comunicación del establecimiento (llamados telefónicos, correos o mensajería) al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro	Encargado de Ambiente (Inspector)

	escrito de ello. En un plazo no mayor a los 15 minutos de ocurrido el accidente escolar.	
Paso 5	Encargado de Ambiente deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Encargado de Ambiente (Inspector)
Paso 5	<p>-Lesión leve o menor:</p> <p>Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>-Lesión mediana o grave:</p> <p>En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica especializada, el encargado de ambiente procederá al llamado telefónico y/o mensajería a los padres para comunicar los detalles de los hechos y solicitar que concurran al establecimiento para trasladar al estudiante al centro asistencial que estime conveniente. Se confeccionará y hará entrega del formulario de registro de seguro escolar.</p> <p>En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, por urgencia vital, será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del Colegio (Encargado de Ambiente). Se les solicitará por vía telefónica y/o mensajería a los padres dirigirse al centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el Colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad). En nuestro caso, los estudiantes accidentados serán trasladados al servicio de urgencia del Hospital Regional San José del Carmen, salvo que el estudiante cuente con seguro escolar privado asociado a una clínica o centro asistencial determinado, lo que deberá constar previamente en los antecedentes del alumno (ficha médica).</p>	Encargado de Ambiente (Inspector)
Paso 6	Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del estudiante, el Colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, que en este caso será el encargado de Ambiente (inspector),	Encargado de Ambiente. (Inspector).

	designado por el Coordinador de Ambiente, o la persona que el Rector designe.	
--	---	--

Centros de derivación de nuestro Colegio es el Hospital Regional San José del Carmen, calle Los Carrera 1320.

44.5 Consideraciones respecto a la sala de primeros auxilios

La Sala de Primeros Auxilios (de ahora en adelante, la “Sala”) del Colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al estudiante por problemas de salud y/o malestar, sea este atendido en la “Sala” o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El estudiante recibirá un comprobante de atención.

Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.

En la “Sala” no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administrará la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al estudiante la misma.

No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.

44.6 Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas.

Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

- La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.
- El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante, a efecto de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
- Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El Colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que este bajo tratamiento que comprometa su salud.

44.7 Consideraciones respecto a la ficha de salud

El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo. Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc.

Para actualizar la ficha, debe informar a través del sistema de comunicaciones de la escuela al profesor jefe o inspector de nivel del cambio a realizar. Este cambio se realizará dentro de las 24 horas de recibida la solicitud.

En la ficha quedara registrado si el estudiante cuenta con algún tipo de seguro privado de salud o de accidente, siendo en todo momento responsabilidad del apoderado mantener la informada a la escuela de los lugares y condiciones de atención en él contratados.

Consideraciones generales respecto de la presencia de enfermedades contagiosas.

1. Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al Colegio. El apoderado deberá tener presente especialmente la sintomatología asociada a enfermedades respiratorias (Covid, influenza, etc), enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso, pestes u otras enfermedades.

2. El Colegio solicitará a los apoderados la permanencia del estudiante en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas,

traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.

3. El Colegio informará las enfermedades infectocontagiosas que afecten a la comunidad en su integridad, como, por ejemplo: pediculosis, rubéola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.

4. Bajo ninguna circunstancia, el apoderado podrá enviar al colegio, a un estudiante que se encuentra con indicación médica de reposo en su domicilio (licencia médica).

En el contexto de la crisis sanitaria, se incorporó el Seguro Escolar Covid-19, el que a través de Fonasa asegurara la prestación gratuita y total de todos los estudiantes de educación parvularia y escolar que deban ser atendidos por alguna situación vinculada al coronavirus. Sin importar el tramo de Fonasa en que se encuentren, todos los estudiantes cuentan con cobertura gratuita de salud en la red pública, independiente de si el prestador de la Red integrada es público o privado, el procedimiento será considerado como parte de la Red Pública de Salud, por tanto el estudiante tendrá gratuidad en su atención dentro del contexto de crisis sanitaria.

44.8 Procedimiento ante estudiantes enfermos

1. Todo estudiante que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) puede acudir al inspector de nivel.
2. Si después de un momento el estudiante manifiesta sentirse recuperado debe volver a su sala de clases con la autorización del Inspector de Nivel.
3. Si el malestar o dolor persiste, el inspector de nivel llamará por teléfono al apoderado para que éste retire al estudiante del Colegio.
4. Este permanecerá en la sala de Primeros Auxilio o en inspectoría hasta el retiro de éste por el apoderado, padre o madre.
5. Todo procedimiento debe quedar debidamente registrado en la bitácora de la sala de primeros Auxilios y/o inspectoría de nivel del colegio, además del libro de clases.
6. El apoderado cuando se presenta a retirar al estudiante, deberá firmar el registro de salida de su pupilo del Colegio.
7. Si el estudiante se agrava se seguirá el mismo protocolo de: "frente a estudiantes accidentados"

44.9 Administración de medicamentos

De acuerdo al Código Sanitario, los colegios no están autorizados para mantener ni administrar ningún tipo de medicamento a los alumnos, lo que aplica para cualquier medicamento, desde un paracetamol hasta compuestos más complejos. Sólo en situaciones excepcionales de tratamiento médico que no pueda suspenderse durante la jornada escolar, se podrá acceder a suministrar medicamento vía oral a un alumno siempre que el apoderado lo solicite personalmente y dejando registro escrito de ello (puño y letra) con la siguiente información:

1. Nombre completo del alumno y apoderado.
 2. Rut de ambos.
 3. Curso.
 4. Fecha.
 5. Nombre de la medicación, indicada en miligramos y dosis (pastilla)
 6. Días a la semana de la administración y hora de la dosis.
 7. La solicitud y autorización debe estar acompañada de la receta vigente firmada por facultativo.
- La medicación nunca, deberá ser entregada al niño, por el resguardo de él y de sus demás compañeros.

45 ANEXO N° 5

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

45.1 FUNDAMENTOS

El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas, permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales, entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes.

Toda salida del Colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos que velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Durante estas salidas regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno. En complemento, las salidas deben seguir las pautas indicadas por el Código de Ética que posee la Congregación.

El Colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

45.2 PLANIFICACIÓN Y REGLAMENTO PARA SALIDAS. *Este tipo de salidas deben ser planificadas con anticipación, ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.*

- 1) El profesor debe presentar al jefe técnico, con a lo menos 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indiquen los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
- 2) La actividad debe ser aprobada por el jefe técnico.
- 3) El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando, entre otros aspectos, hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización, la que los estudiantes deben traer firmada por su apoderado a 48 horas de efectuarse ésta. Esta información debe contar con el visto bueno del inspector general.
- 4) El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en libro de clases antes de la salida.
- 5) El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el glosario del libro de clases los objetivos de la salida y el lugar al que se dirige.
- 6) El profesor a cargo de la salida debe entregar 48 horas antes al inspector general las colillas firmadas y el listado de los estudiantes que asistirán.

- 7) El inspector general debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, la revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad, lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transportes sobre condiciones de seguridad (Decreto 175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transportes).
- 8) El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.
- 9) El Colegio no podrá autorizar a ningún estudiante que salga del colegio si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.
- 10) El Rector informará de estas salidas a la Dirección Provincial, a través de oficio, con 15 días de anterioridad de cada salida que el Colegio efectúe.
- 11) En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Rectoría del establecimiento, jefatura técnica e inspector general, apoderados y estudiantes.
- 12) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- 13) El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán coordinarse con el inspector general y jefe técnico para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.
- 14) Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.
- 15) Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida del estudiante que se encuentre en esta situación.
- 16) Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
- 17) En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos estudiantes.
- 18) El docente a cargo deberá entregar un informe escrito con la

evaluación de la salida educativa.

Importante. Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, giras, etc.), con o sin fines pedagógicos, que **no cuente con la debida autorización de parte del Colegio o de la Dirección Provincial de Educación**, no quedan bajo la responsabilidad del Colegio y no quedando los estudiantes protegidos por el Seguro Escolar.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

46.1 Antecedentes

La ley 20.536 sobre la violencia escolar nos menciona en su artículo Nº16 letras C y D:

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

46.2 Objetivos

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar, paso a paso cualquier indicio que nos lleve a la detección de posibles hechos de maltrato, acoso y/o violencia escolar entre los integrantes de nuestra comunidad educativa, indicando los responsables de su activación, desarrollo y los plazos asociados.

46.3 Objetivo General

- Dar a conocer a la comunidad educativa, los procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones relacionadas con maltrato escolar en todas sus formas.
- Organizar los pasos a seguir frente a una situación de maltrato escolar en todas sus formas.

46.4 Objetivo específico

- Describir procedimientos generales para la actuación frente a la detección de hechos relacionados con maltrato o violencia escolar que afecte a los integrantes de nuestra comunidad.
- Indicar los responsables de la activación del protocolo
- Establecer pasos a seguir según el protocolo
- Determinar el modo de actuar dentro del recinto escolar.

46.5 Conceptos

46.6 Convivencia Escolar

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

46.7 Conflicto de interés

situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las

personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

46.8 Maltrato escolar

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

46.9 Maltrato físico

Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

46.10 Maltrato emocional o psicológico

Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

46.11 Violencia Escolar

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

46.12 Acoso escolar o Bullying

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. LGE Art.16 B.

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares (acoso escolar o bullying).
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

46.13 Principio de intervención inmediata

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo, se debe informar al encargado de Convivencia, respetando la formalidad indicada en este protocolo.

Los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes dentro de 24 horas siguientes al momento que tomen conocimiento del hecho. En el caso de un hecho que constituya vulneración de derecho en contra de un estudiante, los funcionarios tienen el deber de poner en conocimiento o denunciar a los Tribunales de Familia (revisar el protocolo de vulneración de derechos).

46.14 Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes.

1. Forma de presentación de la denuncia. La denuncia debe formularse por escrito al profesor jefe o al encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al eventual agresor.

Si el denunciante fuese el estudiante agredido u otro estudiante, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe, quien tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al encargado de Ambiente.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.

2. Acciones a seguir por el Encargado de Convivencia Escolar una vez recibida la denuncia.

Inmediatamente recibida la denuncia, el encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio. En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de Ambiente deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, o bien cambio temporal de curso (si es que existe más de uno por nivel) mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

En caso de agresión física, el encargado de Ambiente o quien designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares y Sala de Primeros Auxilios. No puede exceder en más de 15 minutos el aviso al padre, madre o apoderado del estudiante agredido. Transcurridos los 15 minutos sin poder efectuar contacto, el Colegio dejará registro escrito y continuarán las etapas del protocolo.

En caso de constatar lesiones:

- Si el estudiante agresor es mayor de 14 años, de acuerdo a la Ley N° 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la podrá realizar el encargado de Ambiente o quien el Rector designe.
- Si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan.

El Rector del Colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

4. Deber de informar a los involucrados. Luego de 24 horas de recibida la denuncia, el encargado de Ambiente tiene la obligación de comunicar a los padres e involucrados la investigación sobre el caso de maltrato escolar denunciado. Esta comunicación debe constar por escrito, con fecha, firma del encargado del Colegio y los padres, madres u apoderados e involucrados, si correspondiera.

En caso de omisión o negativa en suscribir la entrevista, se convoca a un tercero colaborador del Colegio como ministro de fe para que dé cuenta de la negativa del apoderado a firmar.

Una vez informados todos los involucrados y sus padres y apoderados, se deberá informar al Comité de Convivencia Escolar del Colegio sobre el caso. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución final, sino únicamente se da cuenta de que hay una investigación en curso y medidas que permitan el acompañamiento académico.

5. Investigación y aplicación de medidas disciplinarias. Todo hecho denunciado deberá ser objeto de una investigación, la cual en cualquier caso debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración. No será obstáculo para el curso de la investigación la buena o mala conducta previa de los involucrados.

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el encargado de Convivencia Escolar podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de estudiantes, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

6. Responsable de la investigación. La investigación será conducida íntegramente por el encargado de Convivencia Escolar o encargado de Ambiente, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. El encargado de Ambiente procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

7. Duración de la investigación. El encargado de Convivencia Escolar tendrá cinco (5) días hábiles desde que se ha notificado a los involucrados para desarrollar el proceso, prorrogable por el mismo periodo. Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente o, por el contrario, desestimar cargos.

En caso de que proceda, el Colegio puede evaluar si el encargado de Convivencia Escolar es apoyado por más personas. En caso de que exista inhabilidad por parte del encargado de Convivencia Escolar de conducir la investigación, el Colegio puede designar un reemplazante, miembro del Comité de Convivencia.

El encargado de Convivencia presentará al Comité de Convivencia informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si la investigación arroja la existencia de hechos que lo justifiquen.

8. Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar. Dentro de las

medidas que el Comité de Convivencia Escolar puede aplicar, a propuesta del encargado, son:

- a) Medidas de acompañamiento, pedagógicas y/o formativas
- b) Medidas reparatorias
- c) Medidas disciplinarias o sancionatorias.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar.

Se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida.

En el caso de las medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas al estudiante agredido, de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el encargado de Ambiente informará al Equipo de Apoyo y profesor jefe de ambos estudiantes de los resultados de la investigación, para que estos desarrollen un plan de acción y/o intervención que ayude a ambos estudiantes a fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que les permitan salir fortalecidos de esta situación, y si la Rectoría lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos. El Equipo Académico podría implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del estudiante agredido. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

9. Denuncias infundadas. En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, el encargado de Ambiente podrá iniciar de oficio una investigación en contra del denunciante por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.

10. Actuación de la Rectoría del Colegio. La Rectoría del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida investigación en todas las etapas contenidas en el presente Protocolo. En caso de recibir directamente la denuncia, deberá remitirla al encargado de Ambiente.

En todo momento, y considerando que la Rectoría del Colegio puede ser la última instancia de decisión de las medidas a implementar en el caso, mantendrá la independencia e imparcialidad en el proceso, absteniéndose de manifestar opinión o anticipar juicio.

46.15 Acoso escolar (Bullying).

Las conductas calificadas como acoso escolar regidas por este protocolo. Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación, se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro del Colegio. Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

- Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
- Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
- Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases de educación física, competencias y otras actividades que, por su naturaleza, implican usar un tono de voz elevado o gritar).
- Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
- Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
- Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
- Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento. Ejemplos de acoso étnico:
- Apelación despectiva por su nacionalidad o raza.
- Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza.
- Chistes racistas.
- Abuso verbal y amenazas.
- Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
- Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
- Daños a la propiedad.
- Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores.

Ejemplos de acoso religioso:

- Hablar de manera despectiva sobre la religión de otro.

Ejemplos de acoso por discapacidad:

- Chistes abusivos.
- Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad.
- Conducta amenazante, humillante o dañina.

Ejemplos de acoso por orientación sexual:

- Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBT.
- Mostrar carteles que denigran a personas LGBT.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad, según el tipo de falta cometida.

46.16 Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a un adulto

1. Forma de la presentación de la denuncia. La denuncia debe formularse por escrito al encargado de Ambiente, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe o al encargado de Ambiente, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al encargado de Ambiente. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir por el encargado de Convivencia Escolar una vez recibida la denuncia. Inmediatamente recibida la denuncia, el encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio. En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando, además, el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

En caso de agresión física a colaboradores del Colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), personal de enfermería (si los hubiere) o quien el encargado de Ambiente designe para ello verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.

4. En caso de constatar lesiones a un trabajador del Colegio o apoderado. Siempre que existan lesiones constatadas y si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Esta acción la realizará el encargado de Ambiente o quien el Director designe para ello.

Si el estudiante agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas, de acuerdo a la Ley 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la realizará el encargado de Ambiente o quien el Director designe para ello.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

46.17 Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.

1. Forma de presentación de la denuncia. La denuncia debe formularse por escrito al profesor jefe o al encargado de Ambiente, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al posible agresor.

Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe al encargado de Ambiente, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Rector del Colegio. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir por una vez recibida la denuncia. Inmediatamente recibida la denuncia, el Rector o quien él designe debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de esta última.

Todo esto debe comunicarlo inmediatamente a Departamento de Educación si se tratara de un trabajador.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio. En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la posible víctima. Tales como:

- Si la denuncia involucra a un funcionario del establecimiento, desde conocida la denuncia y durante el desarrollo de la investigación, el Rector podrá determinar la reasignación de funciones, otorgando permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando el menoscabo laboral, evite el contacto del trabajador denunciado con el estudiante afectado, mientras la situación se resuelva. Lo anterior a fin de resguardar la integridad del alumno afectado y del propio trabajador.

- Si la denuncia involucra a un apoderado de la escuela, el Rector podrá determinar que el apoderado no pueda acercarse o hacer ingreso a la escuela y no pueda participar de las actividades escolares o solicitar el cambio de apoderado, mientras la situación se resuelva.

En caso de agresión física a estudiantes, el encargado de la investigación o quien designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes. En caso de lesiones, el funcionario del establecimiento tiene la obligación de realizar la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro de las 24 horas siguientes de los hechos, independiente de que el agresor sea colaborador del Colegio o apoderado.

En el caso de que el funcionario detecta antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivo de delito que afectan a los estudiantes o que hubiese ocurrido en el establecimiento, tiene la obligación de realizar la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos.

En el caso de constatar lesiones el funcionario del establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficio, cartas, correos electrónicos u otros medios.

El Rector del Colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

El Rector del Colegio debe informar por correo al Departamento de Educación de la situación y coordinar las acciones a seguir. Toda comunicación enviada a la comunidad educativa debe ser visada por el departamento. Esto incluye comunicados, notas de prensa, radio, etc.

4. Deber de informar a los involucrados. Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Luego se informará al Comité de Convivencia Escolar del establecimiento de la existencia de esta denuncia. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.

5. Responsable de la investigación. La investigación será conducida íntegramente por el Rector o quien este designe, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

6. Duración de la investigación. El investigador contará con cinco días hábiles para culminar la investigación, prorrogable por cinco días más. Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de

investigación y sus resultados, el Rector notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad si el adulto involucrado fuera funcionario del Colegio. Si el denunciado es un apoderado/a del Colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio.

7. Medidas de acompañamiento a la víctima. En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el Rector solicitará a su equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.

Si la Rectoría lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos.

Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

8. Actuación de la Rectoría del Colegio. Una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá realizar todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación. Si la investigación concluye que no hubo presencia de maltrato, la rectoría resguardará que se adopten medidas correspondientes para la reparación del adulto, que integre la aclaración con el estudiante y apoderado.

9. Denuncia y/o medida de protección. Tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito (maltrato infantil relevante, lesiones, amenazas u otros) el Rector del colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. A falta del Rector la efectuará el Coordinador de Ambiente o Encargado de Convivencia Escolar.

Del mismo modo, en caso que de acuerdo a las circunstancias del caso, éste califique como una situación de vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, el Rector podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal de Familia o la Oficina de Protección de Derechos sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno.

10. Medidas disciplinarias y reparatorias Reviste la mayor gravedad cualquier tipo de maltrato de un adulto en contra de un estudiante. De confirmarse el maltrato se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno para este tipo de faltas.

En el caso de los trabajadores, las medidas pueden ir desde la amonestación verbal hasta la multa, sin perjuicio de la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, y exceptuando el caso de desvinculación, el Rector determinará si además resulta pertinente tomar medidas adicionales con el profesional implicado, ya sea de reparación con la víctima, acompañamiento o capacitación, incluso derivar a programas de apoyo especializado.

Tratándose de padres o apoderados, las medidas van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado, así como medidas reparatorias como las disculpas. Sin embargo, de acuerdo a la gravedad del maltrato, o el riesgo que implique el actuar para la integridad física o psíquica del estudiante, se evaluará la suspensión temporal de su carácter de apoderado, el cambio de apoderado, incluso la prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas, o la prohibición de ingreso al establecimiento.

46.18 Maltrato entre adultos

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios
- De funcionario a apoderado
- De apoderado a funcionario
- Entre apoderados

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del Colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

1. Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad. En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Quien lleva la denuncia y el proceso es el Rector del Colegio en coordinación con el Departamento de Educación. Siempre debe llevarse un proceso de investigación.

De acreditarse el maltrato, las medidas pueden ir desde la amonestación verbal hasta la multa, sin perjuicio de la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito, el Rector del colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. A falta del Rector la efectuará el Coordinador de Ambiente o Encargado de Convivencia Escolar.

2 Maltrato de apoderado a funcionario.

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad. En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva del Departamento de Educación. Siempre debe llevarse un proceso de investigación.

De acreditarse el maltrato, las medidas disciplinarias se ajustarán a las disposiciones del Reglamento Interno del Colegio. Podrán evaluarse que van desde el compromiso de mejora, cambio de apoderado, la prohibición de ingreso al establecimiento (cuando exista un peligro real a la integridad física o psíquica de un integrante de la comunidad educativa), así como medidas reparatorias respecto del apoderado.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito, el Rector del colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. A falta del Rector la efectuará el Coordinador de Ambiente o Encargado de Convivencia Escolar.

Como medidas de apoyo y resguardo a la víctima se encuentran las de:

- Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados;
- Derivación, cuando proceda, a redes de apoyo comunales o con convenio (mutuales).
- Cuando proceda acompañamiento en el aula, capacitación y/o reformulación de funciones.
- Reserva de información.
- Otras medidas que permitan el desarrollo de las funciones en un entorno seguro.

3. Maltrato entre apoderados.

El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuoso establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del Colegio.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio. Del mismo modo, en caso de que algunos de los hechos constitutivos de acoso escolar sea delito o infracción a la integridad del menor, se realizará la denuncia respectiva ante entidades públicas.

47 ANEXO 7:

PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA

47.1 **CONCEPTOS**

La normativa vigente exige prescripciones sobre la seguridad implementación deportiva en las clases de educación física⁸³. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del profesora cargo del curso.

El Colegio define e implementa prácticas que ayudan a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas.

Se procura el autocuidado y se evitan las actividades riesgosas, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Como Colegio se procura el máximo aprovechamiento de esta asignatura, en cuanto a espacio de aprendizaje tanto el desarrollo de objetivos actitudinales como los curriculares propios de las disciplinas.

Al existir un **encargado del inventario** de implementos deportivos (balones, redes, colchonetas, etc.), recae sobre él la responsabilidad primera de descartar aquellos implementos deportivos en mal estado y reponer cuando sea necesario. No obstante, cuando el (la) profesor (a) detecte materiales o recursos en mal estado, deberá informar inmediatamente a la Unidad Técnica correspondiente.

El Colegio posee mecanismos para fijar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que sean condiciones inseguras.

Existirá siempre una supervisión eficiente y eficaz hacia el adecuado desempeño de los estudiantes, desde que se inicia la clase hasta la hora en que termina. Incluye una permanente presencia del docente en camarines, resguardando la discreción pertinente hacia la integridad y dignidad de todos los estudiantes.

Durante las clases, bajo ninguna circunstancia los estudiantes permanecerán solos, sin la supervisión de un docente en alguna dependencia, tales como la bodega de almacenaje, camarines o baños.

Los profesores de educación física deben conocer y tener actualizados todos los casos de salud que impiden realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica.

47.2 **PROCEDIMIENTOS AL INICIO DE LAS CLASES.**

1. El profesor tomará el curso en su sala de clases.
2. Verificará la asistencia del curso y la registrará en el Libro de Clases.

⁸³ Ord. N° 156 del 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación.

3. Chequeará a aquellos estudiantes que no realizarán trabajo físico, identificando las causas: situación de salud u otra.
4. Los estudiantes que no participarán en las actividades físicas.
5. Los casos no justificados serán anotados en el Libro de Clases, haciendo el seguimiento ajustado al Reglamento de Buena Convivencia.
6. Los estudiantes que no realizaran actividad física, realizarán actividades pedagógicas específicas (guías u otras) con temas relacionados a la salud, factores de riesgo y calidad de vida de acuerdo a los objetivos curriculares de la asignatura. Estos serán elaborados por el Departamento de Educación Física, lo que constituirá el trabajo teórico de estudiante correspondiente a esa clase.
7. El profesor cautelará que el resto de los estudiantes se dirija a camarines con la debida celeridad.
8. El profesor promoverá que el equipamiento de los estudiantes no exceda los 10 minutos, así aprovechará al máximo el desarrollo de la clase.

47.3 PROCEDIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES.

1. El profesor verificará con la debida anticipación las condiciones climáticas y recomendaciones que la autoridad exija a los colegios, debido a alguna preemergencia, emergencia, alerta ambiental, radiación ultravioleta, lluvias u otra.
2. El profesor tomará todas las remediales necesarias en atención a lo expuesto en el punto anterior. Por ejemplo, verificar el lugar físico disponible y adecuado para la realización de la clase y el estado en que este se encuentra.
3. El profesor, con la debida anticipación, solicitará los materiales o recursos deportivos necesarios para el desarrollo de las clases al encargado de estos.
4. El profesor igualmente debe cautelar que estos recursos estén en buen estado e informar cualquier irregularidad al respecto.
5. El profesor en cada clase deberá hacer hincapié en el uso responsable y correcto de los elementos y accesorios deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.
6. En caso de accidente durante la clase se procederá de la siguiente manera:

- Profesor evalúa la lesión y presta la primera ayuda.
- Inmediatamente se deriva a Inspectoría, al encargado de salud, para proceder de acuerdo al protocolo correspondiente.

47.4 PROCEDIMIENTO PARA LA FINALIZACIÓN DE CLASES.

1. El profesor velará que el estudiante realice su aseo personal como corresponde y que el tiempo destinado para ello no exceda los 15 minutos.
2. Hará un seguimiento a aquellos estudiantes que no cumplen con el punto anterior.
3. El profesor cautelará que el camarín quede ordenado y en condiciones normales (llaves cerradas, etc.). Avisará de objetos perdidos a Inspectoría.
4. El profesor velará por entregar el implemento deportivo y guardar este en el espacio habilitado por el Colegio.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

48 ANEXO N° 8

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

El Colegio promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad integrada desde la visión de la antropología cristiana, apoyando en la realización del proyecto de vida de cada estudiante. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a los alumnos en dichas condiciones, el establecimiento acompaña al joven -adoptando facilidades académicas y organizativas- y de ese modo apoya la retención del mismo, a efectos de que se pueda cumplir en dicho contexto la propuesta educativa y la promoción escolar.

48.1 FORMACIÓN EN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD

El Colegio implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración católica que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

En nuestro Colegio la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

“La educación para el amor como don de sí mismo constituye también la premisa indispensable para los padres, llamados a ofrecer a los hijos una *educación sexual* clara y delicada. Ante una cultura que «banaliza» en gran parte la sexualidad humana, porque la interpreta y la vive de manera reductiva y empobrecida, relacionándola únicamente con el cuerpo y el placer egoísta, el servicio educativo de los padres debe basarse sobre una cultura sexual que sea verdadera y plenamente personal. En efecto, la sexualidad es una riqueza de toda la persona -cuerpo, sentimiento y espíritu- y manifiesta su significado íntimo al llevar la persona hacia el don de sí misma en el amor.

La educación sexual, derecho y deber fundamental de la familia debe realizarse siempre bajo su dirección solícita, tanto en casa como en los centros educativos elegidos y controlados por ellos. En este sentido, la Iglesia reafirma la ley de la subsidiariedad que la escuela tiene que observar cuando coopera en la educación sexual, situándose en el espíritu mismo que anima a los padres.⁸⁴

El Colegio trabaja factores de protección y autocuidado en las asignaturas de Orientación, Ciencias Naturales y Biología, Filosofía, Religión y otras instancias formativas, como acompañamiento escolar, jornadas, retiros, encuentros padre-hijo, madre-hija.

⁸⁴Familiaris Cosortio, Juan Pablo II 1981

48.2 **CONCEPTOS**

Embarazo, maternidad y paternidad adolescente. El Colegio resguarda el **derecho a la trayectoria educativa** de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto, la Ley General de Educación (LGE) indica;

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

La Circular N° 193 del 15.03.2018 de la Superintendencia de Educación refrenda esta prescripción legal protegiendo la retención y trayectoria educativa de los estudiantes.

48.3 **Criterios generales para toda estudiante embarazada, madre y padre adolescente.**

- El Colegio otorgará apoyo y orientación al estudiante progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.
- Es a los padres y apoderados a quienes corresponde el cuidado y control de las estudiantes en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a las estudiantes en situación de embarazo para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.
- Es deber del padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad informar en el establecimiento educativo que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director del Colegio o el profesor jefe les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educativo.
- El mismo deber tendrá el alumno en situación de paternidad de informar al Colegio. Si el estudiante no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.
- Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa. No serán discriminados arbitrariamente.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- Tendrán derecho a participar en el Centro de Estudiantes y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas

y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).

- Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.
- El Colegio (ej. coordinador de ciclo) previo acuerdo con la Dirección Académica, concordará con el estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el estudiante será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, *posparto*, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- En caso de que la estudiante en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.

48.4 *Respecto del periodo de maternidad y paternidad.*

- El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, a la madre y/o al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar *posparto*.

49 ANEXO 9

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO.

CONCEPTOS: Ante el extravío de alguna de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa pastoral salesiana, el afectado puede informar de forma presencial al encargado de Ambiente, aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación.

A partir de este hecho se activará el siguiente protocolo.

49.1 **PROCEDIMIENTO. Ante el extravío de especies personales ocurridas en el interior del Colegio:**

1) Acoger el relato del afectado.

- 1.** La persona encargada de acoger el relato deberá ser el encargado de Ambiente. La persona que recibe el caso debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si esto ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
- 2.** Quien acoge el relato se deberá comunicar con el Director, para informarle del hecho y posteriormente citar a los apoderados para informarles de la situación.
- 3.** Si la situación afectare a un trabajador del Colegio, se informará al Director, quien implementará el procedimiento del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 4.** Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos.
- 5.** Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
 - Constancia escrita del hecho.
 - Grabación del circuito de cámaras del Colegio, si la hubiere.
- 6.** Se podrá citar, según sea el caso, al Comité de Buena Convivencia Escolar para dar a conocer la situación y determinar la aplicación de medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 7.** Según sea el caso, el Colegio podrá poner en conocimiento a las autoridades públicas correspondientes.

- 8.** Las medidas formativas, pedagógicas, de acompañamiento, sancionatorias y de reparación serán aquellas indicadas en el Capítulo sobre Debido Proceso Escolar.

Se debe considerar que el Colegio prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica.

Todos los útiles y prendas deben estar marcados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD MENTAL Y SUICIDIO

50.1 ANTECEDENTES

La educación de niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educacionales no solo implica su preparación académica, sino que debe asegurar una formación integral que favorezca su bienestar como persona. En este sentido la escuela está llamada a realizar diversas acciones que logren prevenir cualquier situación que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica.

Debido a lo anterior, las comunidades educativas deben estar atentas a las señales de alerta que manifiesten los estudiantes y cualquiera de los integrantes de la escuela, activando toda la red de apoyos disponibles para dar una respuesta oportuna y eficaz a las necesidades que manifiestan.

Dentro de este contexto, un foco especial a considerar por los establecimientos educacionales está relacionado con los problemas asociados a la salud mental, por cuanto genera múltiples efectos adversos, no solo a la persona que padece una enfermedad asociada, sino que a la familia y al contexto escolar y/o social donde se desenvuelve.

Es importante considerar que estas afecciones psicológicas pueden tener diferentes manifestaciones en los individuos, a nivel emocional, del pensamiento y comportamentales que desajustan el equilibrio interno. Cuando esta situación de salud mental se empeora gravemente, es que los individuos pueden llegar a pensar, intentar y/o concretar un suicidio, expresión máxima de inquietud, dolor y desesperanza existencial.

De acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud realizada en 1976 el suicidio es *“todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil”* (Minsal, 2013, p.8). Agrega la OMS que el suicidio es un fenómeno complejo que incluye componentes biológicos, psicológicos, interpersonales, cognitivos e intrapsíquicos, conscientes e inconscientes, influenciados por factores culturales, sociológicos, filosóficos y morales (Martínez C., 2007).

En relación a la realidad de nuestro país, el estudio Conducta Suicida Chile 2020, realizado por la Red de Equipos de Prevención del Suicidio (REPS) y la agencia de investigación Datos Claros, 66% de la población general declara haber deseado alguna vez estar muerto o quedarse dormido y no despertar, 1 de 2 personas ha pensado en suicidarse, la mayoría del norte de Chile. De los que tienen la intención de suicidarse un 72,9% ha planeado dónde y cómo, un 56,7% ha acumulado medicamentos para concretarlo, un 88,1% ha ideado cómo hacerlo. De quienes intentaron suicidarse, un 57% no logro consumir gracias a alguien o algo lo detuvo, 1 de 2 no buscaron ayuda, principalmente por miedo a admitirlo y contarlo. En tanto, en la población general 1 de 5 personas ha tenido un intento de suicidio, principalmente en los mayores de 60 años. Durante la pandemia del Coronavirus, un 47,1% de quienes han intentado suicidarse son personas mayores de 60 años, y de ellos la mayor cantidad en del sur de Chile (<https://repschile.org/wp-content/uploads/2021/01/Resultados-estudio-REPS-sobre-conducta-suicida-en-Chile-2020.pdf>).

En relación a la prevención de la conducta suicida, el Minsal (2019) refiere que la circular n° 482/2018 de la Superintendencia de Educación “establece que todos los Reglamentos Internos deben contar con protocolos para prevenir y abordar diversas situaciones complejas que ocurren en los establecimientos educacionales, diseñando “Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”; dentro de este punto, la Circular señala que los reglamentos internos “deben considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa” (p.18)

Finalmente, de acuerdo a las recomendaciones para la prevención de la conducta suicida de Minsal (2019, 22), se proponen algunos componentes fundamentales a considerar para evitar la aparición de estos comportamientos, de manera tal de realizar un abordaje integral respecto de la conducta suicida, desde la generación de un ambiente escolar propicio para el bienestar emocional de sus integrantes, las acciones de prevención en salud mental en general y sobre el suicidio en particular, estrategias de detección de alumnos en riesgo, la generación de protocolos de actuación y postvención, y la necesaria coordinación con las redes de salud de la comunidad donde se inserta el establecimiento educacional.

El siguiente protocolo se ha realizado bajo las Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos del Ministerio de Salud (2019).

50.2 OBJETIVOS DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

50.3 OBJETIVO GENERAL

- Disponer de un protocolo para la prevención del suicidio, que permita actuar con anticipación frente a la posibilidad de que algún miembro de la Escuela Industrial Salesianos Copiapó tenga intención de acabar con su vida.

50.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar acciones de promoción de la salud mental para los integrantes de la comunidad educativa
- Detectar de manera oportuna a todo integrante de la comunidad escolar que esté en riesgo de cometer suicidio
- Realizar acciones de psicoeducación en torno a la prevención del suicidio
- Activar redes de apoyo que colaboren en la prevención del suicidio

50.5 DEFINICIONES

El comportamiento o conducta suicida presenta una serie de manifestaciones, enmarcado en diferentes tipos de condiciones de vida, influida por factores como el género, edad, estilo de vida, ideas suicidas. Dentro de este proceso, englobado en el concepto de suicidalidad, se pueden distinguir los siguientes conceptos (Minsal, 2013, p.8):

. **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

. **Ideación Suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

. **Parasuicidio** (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

. **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.

. **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

- **Conducta autolesiva** se entiende toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, pero que no tiene por objetivo la intención suicida o de provocar la muerte.

En tanto, según Minsal (2019, p.9) señala que específicamente en la población en etapa escolar se presentan una serie de factores de riesgo que pueden derivar en una conducta suicida:

Factores de riesgo ambientales

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

Factores de riesgo familiares

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio-económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos

Factores de riesgo individuales

- Trastornos de salud mental (trast. del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Intento/s suicida/s previo/s.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolares

Por otra parte, existen también una serie de factores protectores en la población en edad escolar que promueven el bienestar biopsicosocial de los estudiantes (Minsal, 2019, p.14)

Factores protectores ambientales

- Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes u otras.
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos
- Contar con sistemas de apoyo
- Nivel educativo medio-alto

Factores protectores familiares

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia

Factores protectores individuales

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

En tanto, es muy importante estar atento a las señales de alerta directas e indirectas de riesgo suicida. Las señales directas pueden ser verbales, conductuales o evidenciarse gracias a la información aportada por una tercera persona, mientras que las indirectas se evidencian en cambios de comportamiento que pudieran tener de base aspectos de salud mental asociado a pensamientos o planes suicidas. De acuerdo a Minsal (2019, p.19) estas señales de alerta son las siguientes:

Señales de Alerta Directa

Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presenta conductas autolesivas:

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de alerta Indirectas

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente.

- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

50.6 PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA Y/O AUTOLESIVAS

Nuestro establecimiento educacional cuenta con una serie de estrategias que buscan fortalecer el bienestar socioemocional de los estudiantes y evitar la aparición de conductas suicidas, tal como se presentan a continuación:

- Ejecución del plan de Afectividad, sexualidad y género
- Buzón de ayuda psicológica “Escuchando tu voz”
- Talleres socioemocionales para estudiantes, con abordaje de temáticas como autoestima, resolución de conflicto, control y regulación de emociones, comunicación asertiva, entre otros.
- Talleres de sensibilización en torno a la importancia de la salud mental y la prevención del suicidio.
- Conmemoración del Día Mundial de la prevención del suicidio
- Escuela para padres
- Vinculación con redes de apoyo externas
- Acciones pastorales: retiros, MJS
- Capacitación a docentes, asistentes de la educación y directivos respecto a la salud mental y la conducta suicida
- Ejecución de ACLE
- Acciones de acompañamiento de dupla de profesores jefes
- Acciones de acompañamiento de profesionales del Área de Apoyo (psicólogas, trabajadoras sociales, Orientadora, Encarga de Convivencia Escolar)

De la coordinación y acceso a la red de salud

- La prevención de la conducta suicida por parte de los establecimientos educacionales, es decir todas las acciones promocionales y preventivas que desarrollan con este fin, implica necesariamente la coordinación y apoyo de la red de salud tanto en el nivel comunal como regional.
- A nivel comunal, la identificación y coordinación con los centros de salud más cercanos es fundamental para dar una adecuada respuesta a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo.
- Las redes de apoyo disponibles son las siguientes:
 - Emergencia Hospital del Carmen de Copiapó
 - Cefam comunales
 - Atención psicológica y/o psiquiátrica particular
 - *4141 Fono para la prevención del suicidio
 - Salud Responde 6003607777

50.7 EN CASO DE PRESENCIA DE SEÑALES DE ALERTA DE RIESGO DE SUICIDIO Y/O PRESENCIA DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS

De la recepción de información

- El funcionario del establecimiento que reciba un testimonio de cualquier miembro de la comunidad escolar que levante alerta de riesgo de suicidio (señales de alerta directa e indirecta) debe de mantener una actitud calma y acoger el relato de la persona afectada.
- Acto seguido, debe contactar al encargado del Área de Apoyo y/o profesional psicólogo disponible para continuar con el abordaje y el levantamiento de la información usando la pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida.

De la entrevista con el profesional del Área de Apoyo

- El profesional acogerá a la persona involucrada
- Se realizará aplicación de la PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA (Anexo N° 1)
- Se determinará el nivel del riesgo asociado: alto-medio-bajo (Anexo N° 2)

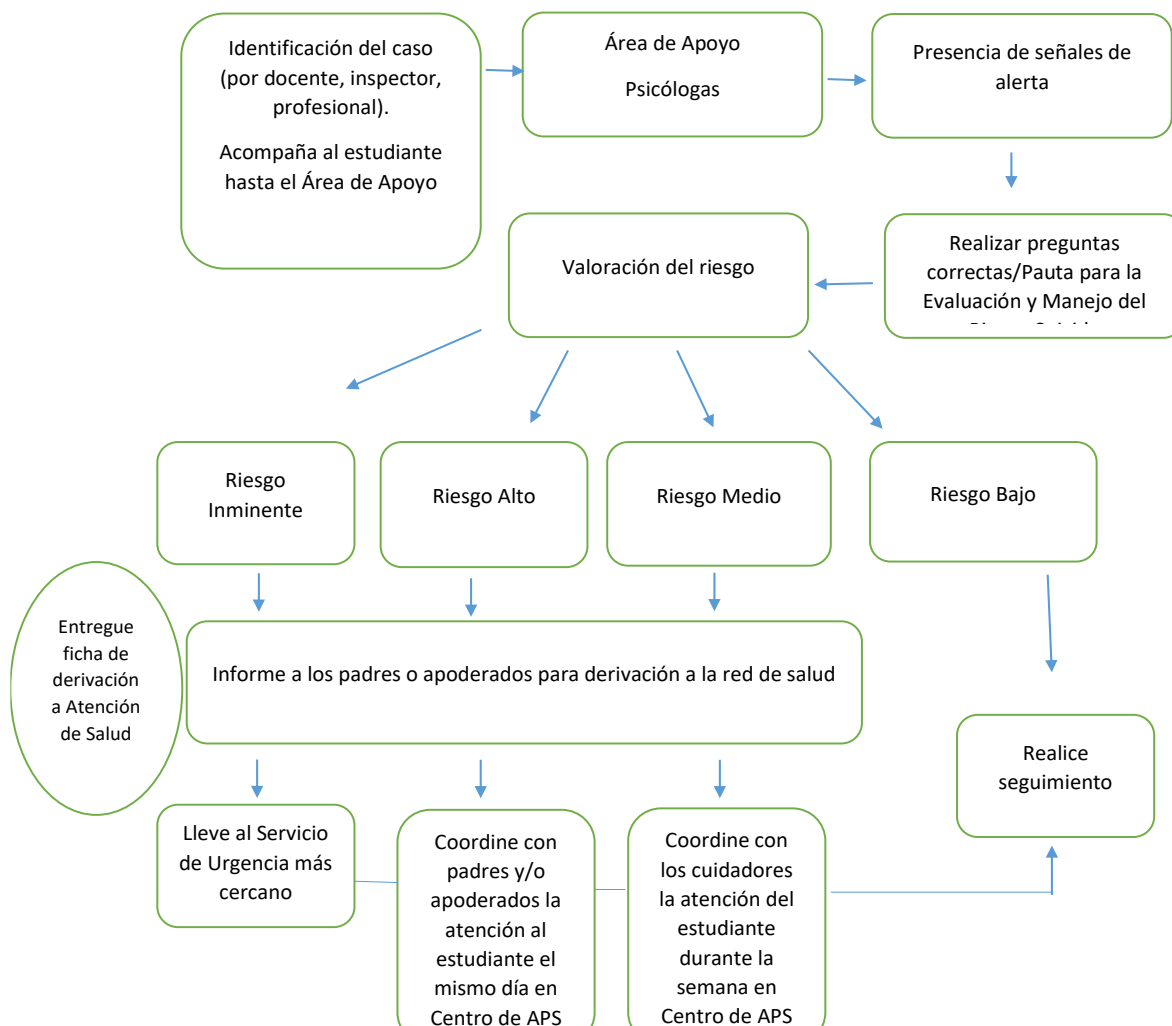
- En caso de riesgo bajo, se contactará a la familia del estudiante y se le apoyará en la búsqueda de atención psicológica clínica en la red de apoyo comunal.
- En caso de identificarse riesgo medio y/o alto, el profesional contactará a la familia se deben seguir los siguientes pasos:
 - a. Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
 - b. Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
 - c. Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
 - d. Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
 - e. Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comuniquen a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
 - f. Explicar, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
 - g. El profesional psicólogo(a) que realice la aplicación del instrumento de evaluación del riesgo suicida, debe siempre informar al Coordinador del Área de Apoyo en el caso de Riesgo Bajo, Medio y Alto. En tanto, el coordinador del Área le informará al Rector en caso de riesgo medio y alto, con el fin que se haga parte del seguimiento del caso.
 - h. El coordinador del Área de Apoyo y/o profesional de esta área debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende.
 - i. Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
 - j. Entregar al padre/madre/apoderado o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Anexo N° 3)
- En caso de que el estudiante y/o persona afectada después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases o a sus funciones por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres y/o familiares para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
- **En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.**

Del seguimiento

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que el estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente al estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- El equipo encargado debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Se debe señalar que la presencia de conducta de riesgo suicida no podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Flujograma para la Identificación y derivación interna y externa



50.8 ACTUACIÓN LUEGO DE UN INTENTO SUICIDA EN UN ESTUDIANTE

Contactar a los padres y estudiantes

- El o la profesional del Área de Apoyo debe contactar a los apoderados y manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Organizar reuniones con el equipo escolar

- El rector junto al profesional del Área de Apoyo debe informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Organizar una charla en clases

- El profesional del Área de Apoyo debe ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no

Preparar la vuelta a clases

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante.
- La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).
- El área académica realizará un plan de reingreso a clases a fin de favorecer el proceso pedagógico del estudiante.

50.9 ACTUACIÓN LUEGO DE UN INTENTO SUICIDA DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

• Contactar a la familia

- El rector del establecimiento contactará a la familia del funcionario a fin de manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados.
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el funcionario. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Organizar reuniones con el equipo escolar

- El Rector junto al coordinador del Área de Apoyo debe informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el funcionario y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Organizar una charla en clases

- El profesional del Área de Apoyo debe ofrecer información a los funcionarios del establecimiento y/ estudiantes cercanos al afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

- Si el funcionario que realizó el intento de suicidio lo permite, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida.
- Preguntar al funcionario afectado si prefiere asistir a la charla o no

Preparar la vuelta al trabajo

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del funcionario.
- La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con el funcionario y su familia, el Rector del establecimiento y el coordinador del Área de Apoyo, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable.

50.10 ACTUACIÓN LUEGO DEL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE FUERA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Activación del protocolo (Acción inmediata)

- El rector junto al coordinador del Área de Apoyo del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo rector, los profesores del estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

Informarse de lo sucedido y contactar a los padres (en 24 horas)

- El rector del establecimiento o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Rectoría o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Atender al equipo escolar (en 1 semana)

- Tan pronto como sea posible, el rector debe organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento

Atender a los estudiantes (en 1 semana)

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase.
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Información a los medios de comunicación (en 1 semana)

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Funeral y conmemoración (en 1 semana)

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se le solicitará al Encargado de Comunicaciones monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.

- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar

Seguimiento y evaluación (después del funeral)

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos

50.11 ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE EN LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Activación del protocolo (Acción inmediata)

- El funcionario del establecimiento que encuentre el cuerpo fallecido del estudiante debe informar inmediatamente al rector del Establecimiento

Informarse de lo sucedido y contactar a los padres (en 24 horas)

- El rector se debe acercar al sitio del suceso para resguardar que no se altere la zona donde se encuentra el cuerpo.
- El rector solicita al Encargado de Ambiente que se comunique inmediatamente con la policía de Investigaciones y/o Carabineros para que acudan al establecimiento
- El rector se comunicará con la familia del estudiante para informar el hecho acontecido.
- Se debe evitar que la comunidad estudiantil se acerque al sitio del suceso. Se resguardará que los estudiantes se mantengan en su sala de clases y/o se determinará la suspensión de clases para evitar que observen los procedimientos policiales a realizar.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Atender al equipo escolar (en 1 semana)

- Tan pronto como sea posible, el rector debe organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a estudiantes, docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento

Atender a los estudiantes (en 1 semana)

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase.
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos. Estos estudiantes serán derivados inmediatamente al Área de Apoyo para iniciar su contención por el equipo de profesionales psicólogos.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Información a los medios de comunicación (en 1 semana)

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el **rector** está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Funeral y conmemoración (en 1 semana)

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se le solicitará al Encargado de Comunicaciones monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar

Seguimiento y evaluación (después del funeral)

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos

50.12 ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO FUERA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

Activación del protocolo (Acción inmediata)

- El Rector del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir la totalidad del equipo directivo.

Informarse de lo sucedido y contactar a la familia del funcionario (en 24 horas)

- El rector del establecimiento debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de la familia del funcionario.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Rectoría o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los funcionarios y/o estudiantes si se estima conveniente que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, el rector designará al coordinador del Área de Apoyo para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula en el establecimiento, la escuela dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de los funcionarios y/o estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del funcionario de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Atender al equipo escolar (en 1 semana)

- Tan pronto como sea posible, el rector debe organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento

Atender a los funcionarios (en 1 semana)

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus funcionarios y/o estudiante, aspecto fundamental para la postvección, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los funcionarios y/o estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a funcionarios y/o a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Promover entre los funcionarios la disposición para identificar a funcionarios y/o estudiantes que puedan estar imitando la conducta del funcionario fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
- Especialmente tener en cuenta a funcionarios y/o estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el funcionario pudiera haber tenido conflictos.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por

sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Información a los medios de comunicación (en 1 semana)

- El suicidio de un o una funcionario puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el **rector** está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los funcionarios y/os estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Funeral y conmemoración (en 1 semana)

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a los funcionarios del establecimiento, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo Directivo cómo se apoyará a los funcionarios y/o estudiantes mientras duren la despedida del funcionario.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al funcionario como una figura heroica o como un modelo a seguir.

Seguimiento y evaluación (después del funeral)

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos

50.13 ACTUACIÓN LUEGO DEL SUICIDIO DE UN FUNCIONARIO EN LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

Activación del protocolo (Acción inmediata)

- El personal del establecimiento que encuentre el cuerpo fallecido del funcionario debe informar inmediatamente al rector del Establecimiento

Informarse de lo sucedido y contactar a los padres (en 24 horas)

- El rector se debe acercar al sitio del suceso para resguardar que no se altere la zona donde se encuentra el cuerpo.
- El rector solicita al coordinador de ambiente que se comunique inmediatamente con la Policía de Investigaciones y/o Carabineros para que acudan al establecimiento
- El rector se comunicará con la familia del funcionario para informar el hecho acontecido.

- Se debe evitar que la comunidad de funcionarios y/o estudiantil se acerque al sitio del suceso. Se resguardará que los estudiantes se mantengan en su sala de clases y/o se determinará la suspensión de clases para evitar que observen los procedimientos policiales a realizar.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del funcionario de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Informarse de lo sucedido y contactar a la familia del funcionario (en 24 horas)

- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad de funcionarios hasta confirmar la información con los organismos competentes (PDI, Carabineros).
- Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Rectoría o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los funcionarios y/o estudiantes, si se estima conveniente, que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar al coordinador del Área de Apoyo para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula en el establecimiento, la escuela dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de los funcionarios y/o estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del funcionario de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Atender al equipo escolar (en 1 semana)

- Tan pronto como sea posible, el rector debe organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento

Atender a los funcionarios (en 1 semana)

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus funcionarios y/o estudiante, aspecto fundamental para la postvección, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los funcionarios y/o estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a funcionarios y/o a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Promover entre los funcionarios la disposición para identificar a funcionarios y/o estudiantes que puedan estar imitando la conducta del funcionario fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
- Especialmente tener en cuenta a funcionarios y/o estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el funcionario pudiera haber tenido conflictos.
- Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Información a los medios de comunicación (en 1 semana)

- El suicidio de un o una funcionario puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el Rector está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los funcionarios y/os estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Funeral y conmemoración (en 1 semana)

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a los funcionarios del establecimiento, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo Directivo cómo se apoyará a los funcionarios y/o estudiantes mientras duren la despedida del funcionario.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al funcionario como una figura heroica o como un modelo a seguir.

Seguimiento y evaluación (después del funeral)

- El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos

Bibliografía

Martínez, Carlos. (2007). Introducción a la Suicidología. Buenos Aires. Ed Lugar Editorial.

Ministerio de salud (2013). Programa nacional de prevención del suicidio. Orientaciones para su Implementación. https://www.minsal.cl/sites/default/files/Programa_Nacional_Preencion.pdf

Ministerio de salud (2019). Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales. Programa Nacional de Prevención del Suicidio. Desarrollo de estrategias preventivas para comunidades escolar. <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENCIÓN-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>

Mineduc (2019). Prevención del Suicidio Adolescente en el sistema educativo chileno. <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/18635/PrevencionSuicidioAdolescente.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

50.14 Anexo N° 1

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
<p>1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muertao de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.</p>		
<p>2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarsela vida (métodos relacionados, intención o plan).</p>		
<p>Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6</p>		
<p>3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar ocómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.</p>		
<p>4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere queha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.</p>		
<p>5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómosuicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmenteelaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.</p>		
<p>Siempre realice la pregunta 6</p>		
<p>6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado parahacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarradoun arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?</p>	Alguna vez en la vida	
	En los últimos 3 meses	

50.15 Anexo N° 2
Toma de decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador	
Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.	
Si la respuesta fue SÍ sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue SÍ a pregunta 3 o " más allá de 3 meses " a pregunta 6:	
Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue SÍ a preguntas 4, 5 y/o 6 en los " últimos 3 meses ":	
Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director 2) Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

50.16 Anexo N° 3
Ficha de derivación a Centro de Salud

Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional

51 Anexo 11

PROTOCOLO PARA UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR VIRTUAL

Producto de la contingencia sobre la pandemia del Covid-19 y las indicaciones del Ministerio de Educación, nuestro colegio elaboró un plan de educación a distancia de manera virtual, por medio de la plataforma Classroom, permitiendo al estudiante continuar desarrollando su proceso de formación académica e integral, por medio de las orientaciones y acompañamiento de los docentes y asistentes de la educación de nuestro colegio.

51.1 FUNCIONAMIENTO DE LAS CLASES VIRTUALES

La plataforma oficial de la escuela para el desarrollo de las clases virtuales es Classroom, en donde los estudiantes recibirán las invitaciones a las clases a su correo institucional⁸⁵, por lo que este correo es el medio oficial de comunicación entre el estudiante y el docente.

El horario de clases virtuales de la escuela se desarrolla en una jornada de la mañana que es de 08:00 a 12:45 horas y una jornada en la tarde de 13:30 a 15:00 horas de lunes a jueves. El viernes las clases se desarrollarán solo en la jornada de la mañana (08:00 a 12:45 horas).

Las clases virtuales se desarrollarán según el horario que tiene cada curso de la escuela, por lo que es de vital importancia que el estudiante este conectado en el horario y el módulo de asignatura que correspondas según horario. Esta propuesta de horario es modular, es decir, está pensado para que solo una vez a la semana tenga cada asignatura (excepto Lenguaje y Matemáticas que tienen dos veces a la semana), por lo que de vital importancia responder al proceso de aprendizaje en el horario establecido.

Durante el desarrollo de la clase el docente mantendrá la comunicación constante con los estudiantes de manera sincrónica (interacción en tiempo real por medio de video llamada) o asincrónica (comunicación a través de correos o comentarios en la plataforma), según lo que estipule pertinente el docente. Además, el docente estará disponible o en línea durante todo el desarrollo de la clase, según horario del curso. Por lo que el estudiante podrá tener comunicación directa con el docente para poder consultar o solicitar apoyo (SOLO EN EL HORARIO DETERMINADO POR ASIGNATURA).

Los docentes agregaran actividades semanales en los módulos de clases (por asignatura). Estas actividades se deben ir desarrollando en el horario de la clase por los estudiantes y ser entregadas terminadas en el módulo o en la fecha que defina el docente.

⁸⁵ Revisar protocolo de uso de correo electrónico institucional.

51.2 *NORMAS GENERALES*

- Se realizará un monitoreo diario de los mensajes y respuestas que se registran en la plataforma, y clases virtuales, supervisando que se mantenga un ambiente de respeto u cordialidad cumpliendo así con una sana convivencia entre los participantes de los módulos.
- La plataforma Classroom es un medio virtual de clases del establecimiento, por lo que se exige que se cumplan las normas del Reglamento Interno de nuestra Escuela.
- Se solicita que los mensajes, preguntas y opiniones que se expresen en la plataforma, sea bajo los valores del respeto y tolerancia, evitando los insultos o malas palabras, debido que como Comunidad Salesiana, no formamos en base a la violencia y malos tratos.
- Cuando se detecte alguna falta en la comunicación, ya sea a través de mensajes o en las videoclases, se notificará a los estudiantes y apoderados que no se está cumpliendo con los requisitos de trabajo y actividades a desarrollar en los módulos de aprendizajes.
- En el caso de ocurrir alguna falta en estos espacios de comunicación, se procederá a homologar la falta de acuerdo a nuestro Reglamento Interno y se informará al alumno, apoderado, docente, coordinador o a quien corresponda. Ya que, no se permitirá el menoscabo y vejaciones de ninguna forma hacia a algún integrante de nuestra Comunidad Educativa Pastoral.

51.3 *RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES*

- A. El estudiante solo podrá ingresar a los módulos de clases a través de su correo institucional y es responsable que solamente él lo utilice.
- B. No debe modificar el nombre de usuario en la plataforma, debido que dificulta la interacción y evaluación de las actividades desarrolladas por los estudiantes. En el caso de que exista una modificación, el área de ambiente tomará contacto directo con el apoderado y alumno para que corrija la información.
- C. Debe estar conectado en el horario determinado para el desarrollo de las clases de los docentes. Por lo que es de suma importancia que se conecten a la hora indicada por horario y que mantengan una conexión constante en las clases.
- D. Relacionarse con buenas palabras y respeto con los demás integrantes de la comunidad, evitando correos, comentarios y/o intervenciones en las clases en línea que atenten hacia la integridad de sus compañeros y docentes.
- E. Cumplir responsablemente con las fechas determinadas para entregar las actividades de cada asignatura. Evitando la entrega fuera de plazo y el no desarrollo de las actividades. En el caso de presentar alguna dificultad para poder cumplir con sus labores, informar al docente de asignatura y profesor jefe de la situación.

- F. Prohibido utilizar, publicar, difundir o divulgar videos, fotografías, memes, mensajes, correos o cualquier información en donde se exponen terceros, sin el consentimiento de las personas involucradas y la autorización de la escuela. En el caso no cumplir con esta prohibición se aplicará los procesos pertinentes en estos tipos de casos.

51.4 *RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES*

- A. Crear los módulos de clases e invitar por medio de correo institucional a los estudiantes.
- B. Subir de manera programada (semanalmente) los recursos y actividades a desarrollar los estudiantes, determinado el tipo de evaluación y tipo de clase (sincrónica o asincrónica)
- C. Estar conectado en los horarios asignados por curso y asignatura.
- D. Responder dudas y problemas que presenten los estudiantes en el horario de clases y los tiempos determinado para ello.
- E. Retroalimentar a los estudiantes frecuentemente tras la entrega de tarea, actividades y/o trabajo solicitado en su módulo de asignatura.
- F. Mandar correos y papinotas a los estudiantes que no han ingresado al módulo y no han enviado las tareas determinadas para la semana.
- G. Desarrollar videollamadas con los apoderados y alumnos que han solicitado a la escuela una entrevista con el docente.
- H. Relacionarse con buenas palabras y respeto con los demás integrantes de la comunidad, evitando correos, comentarios y/o intervenciones en las clases en línea que atenten hacia la integridad de los estudiantes y apoderados.
- I. Informar oportunamente a la coordinación de ambiente (inspector de nivel) alguna conducta inapropiada de los estudiantes que atente a la integridad de algún integrante de la comunidad educativo o a la sana convivencia virtual.

51.5 *RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS*

- A. Estar en contante comunicación con la escuela ante dificultades de conexión o trabajo en la plataforma classroom por parte del estudiante.
- B. Supervisar el trabajo del estudiante y que este sea responsable con las actividades y tareas solicitadas por los docentes.

- C. Supervisar que los estudiantes estén conectados en los horarios de clases determinado para cada asignatura.
- D. Monitorear que el estudiante utilice la plataforma de manera adecuada y responsable, reforzando constantemente el buen trato o buena convivencia virtual (Recordar que el apoderado es el primer responsable ante una conducta inadecuada que presente el estudiante).
- E. Respetar el conducto regular de comunicación con la escuela o algún funcionario de la comunidad educativa.

51.6 PROCEDIMIENTO ANTE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA VIRTUAL

1. Los docentes comunican la situación al inspector de nivel
2. El inspector de nivel junto al Inspector General revisa la situación generada (correo, comentario, video, fotografía o intervención inapropiada en las clases virtuales)
3. Se registra la falta en el libro digital de papinotas.
4. Se contactará al apoderado dando a conocer la situación y que corrija dicha conducta. Además de solicitar que el estudiante y apoderado ofrezcan disculpas privadas a los integrantes de la comunidad afectada. Para ello debe enviar un correo a coordambiente@salesianoscopiapo.cl exponiendo las disculpas correspondientes.
5. Si la situación se repite por segunda vez, se registrará la observación correspondiente y se llegará a un compromiso disciplinar del apoderado-alumno con la escuela y las disculpas privadas correspondiente al correo anteriormente señalado. Además, se procederá a derivar esta situación al Área de Apoyo de nuestra escuela.
6. Si la situación se repite por tercera vez, se registrará la observación correspondiente y se le informará al apoderado de que el estudiante quedará condicional. Además, se le silenciará en las clases en línea y bloqueará la opción de comentar en los módulos. Solo podrá mantener comunicación por medio de su correo institucional, en donde el apoderado asume la responsabilidad de supervisar que el estudiante lo utilice adecuadamente. Se mantendrá estas medidas por dos semanas observación. Luego de este plazo el Equipo Directivo evaluará la situación y le informará (en un plazo de 2 días) al apoderado si se levanta la medida o continúa. El apoderado tiene 5 días hábiles para apelar la decisión del Equipo Directivo.
7. Si la situación es reiterada se procederá aplicar con el conducto regular que estable el Reglamento Interno en los casos de faltas gravísimas reiteradas.

51.7 OTRAS NORMAS

Es importante destacar, que las medidas antes indicadas se establecen en un marco normal de funcionamiento en el confinamiento que cada familia ha tomado producto de la presencia del virus COVID-19, sin embargo, cada familia podrá organizar

los tiempos para que el estudiante de cumplimiento con las responsabilidades académicas que el establecimiento continuará entregando.

En este sentido, es importante la comunicación fluida entre la familia y la escuela, en caso de presentarse una posible sospecha y/o contagio del virus, es necesario que informe al establecimiento, para que pueda activar los protocolos establecidos y dejar registro de la situación.

Esta medida está pensada en no causar mayor presión a la familia que se encuentra expuesta a situaciones de salud complejas frente al servicio educativo que el establecimiento continuará entregando.

Respecto a las situaciones académicas y evaluativas que no se mencionan en este protocolo, serán dadas a conocer en el ajuste del Reglamento de Evaluación a partir de las Orientaciones que entregará el Ministerio de Educación.

52 Anexo 12 **Protocolo Programa de Integración Escolar (PIE)**

Preámbulo:

El Liceo Salesiano de Copiapó, en concordancia con la misión de San Juan Bosco de formar “buenos cristianos y honrados ciudadanos” y su compromiso con una educación de calidad, inclusiva y respetuosa de la diversidad, incorpora al presente reglamento interno el funcionamiento del Programa de Integración Escolar.

Este programa tiene como objetivo principal enfatizar los sellos educativos del liceo, su formación cristiana, técnica y la inclusión laboral, garantizando así el desarrollo integral de todos los estudiantes, en particular de aquellos con necesidades educativas especiales (NEE).

Artículo 1. Objetivos del Programa:

- 1.1. Promover la formación integral de los estudiantes, fomentando valores cristianos y éticos en su desarrollo personal y social.
- 1.2. Favorecer la formación técnica de los estudiantes, brindando oportunidades de aprendizaje práctico y teórico en concordancia con las especialidades del liceo y las necesidades del mercado laboral.
- 1.3. Impulsar la inclusión laboral de los estudiantes, facilitando su inserción en el mundo del trabajo de manera digna y respetuosa.

Artículo 2. Identificación y Evaluación de Necesidades:

- 2.1. Se llevará a cabo un proceso de identificación y evaluación de las necesidades educativas de los estudiantes, con el fin de proporcionar los apoyos necesarios para su desarrollo integral.
- 2.2. Este proceso se realizará de manera individualizada, considerando las características y potencialidades de cada estudiante.

Artículo 3. Recursos y Apoyos:

- 3.1. El programa contará con recursos humanos especializados, materiales didácticos adaptados y tecnologías de apoyo para garantizar una educación inclusiva y de calidad.
- 3.2. Se implementarán apoyos y adaptaciones curriculares para favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, promoviendo su participación activa en el proceso educativo.

Artículo 4. Formación Técnica e Inclusión Laboral:

- 4.1. Se promoverá la integración de los planes de estudio y formación técnica con los valores cristianos y éticos promovidos por Don Bosco.
- 4.2. Se establecerán alianzas con empresas y entidades del sector productivo para ofrecer oportunidades de prácticas profesionales y empleo a los estudiantes.

Artículo 5. Participación de la Comunidad Educativa:

- 5.1. Se fomentará la participación activa de la comunidad educativa en el proceso de integración escolar, promoviendo la colaboración entre docentes, estudiantes,

familias y personal administrativo.

5.2. Se realizarán actividades de sensibilización y formación en inclusión y valores cristianos, con el objetivo de fortalecer la identidad salesiana del liceo.

Artículo 6. Evaluación y Mejora Continua:

6.1. El programa será evaluado anualmente para medir su impacto y efectividad en la formación educativa e inclusión laboral de los estudiantes.

6.2. El programa será acompañado, monitoreado y liderado por un coordinador, quien tendrá la misión de facilitar la gestión y el liderazgo en el equipo multidisciplinario, orientando las evaluaciones, ajustes y demandas propias del trabajo.

6.2. Los resultados de las evaluaciones se utilizarán para realizar ajustes y mejoras continuas en el programa, en línea con la misión de formar “buenos cristianos y honrados ciudadanos”.

Disposiciones Finales:

Cabe destacar que todos los estudiantes pertenecientes al programa de integración, se rigen por el mismo reglamento interno del establecimiento, Este reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa del Liceo Salesiano de Copiapó, sin excepción, cualquier acuerdo o necesidad de adaptación a éste, deberá ser autorizado y comunicada por rectoría y dirección del establecimiento, previo acuerdos y firmas entre todos los actores involucrados. Su implementación y seguimiento serán responsabilidad de la rectoría y dirección del liceo, en coordinación con equipo directivo, pastoral, equipo docente, personal administrativo, estudiantes y sus familias.

Este reglamento entra en vigor en la fecha de su publicación y cualquier modificación del mismo deberá ser aprobada por la rectoría y dirección del liceo, en concordancia con los principios salesianos y la misión de formar “buenos cristianos y honrados ciudadanos”.

ÁREA DE AMBIENTE
ESCUELA INDUSTRIAL SALESIANOS COPIAPÓ